



300609
UNIVERSIDAD LA SALLE

ESCUELA DE DERECHO
INCORPORADA A LA U.N.A.M.

13
24
"PROPUESTA PARA UNA CONVENCION MODELO
EN MATERIA DE ASILO POLITICO"

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE;
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

ROGELIO OMAR CHAVEZ MORENO

DIRECTOR DE LA TESIS,
LICENCIADO GONZALO VILCHIS PRIETO

MEXICO, D. F.

TESIS CON
FALLA DE OR.GEN

1989



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION.....	1
-------------------	---

CAPITULO I

ASILO - GENERALIDADES

A) ANTECEDENTES HISTORICOS.....	7
B) CONCEPTOS JURIDICO - DOCTRINALES.....	28
a) REFUGIO.....	29
b) ASILO.....	31
1-ASILO TERRITORIAL.....	33
2-ASILO DIPLOMATICO.....	35

CAPITULO II

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL ASILO.....	38
A) ORDENAMIENTOS GENERALES A NIVEL INTERNACIONAL.....	38
B) DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL ASILO EN LATINOAMERICA.....	50
C) GENERALIDADES DE LA REGLAMENTACION DEL ASILO EN MEXICO.....	64

CAPITULO III

A) DETERMINACION DE LAS CAUSAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL ASILO.....	100
a- Delitos Políticos.....	100
B) ALGUNOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA OTORGAR EL ASILO POLITICO O REFUGIO POLITICO - SEGUN SEA EL CASO -, Y DIVERSAS OPINIONES PARA DETERMINAR ALGUNOS DELITOS POLITICOS PARA CONCEDERLO.....	111

a-LEGISLACION ALEMANA.....	114
b-LEGISLACION EN CHIPRE.....	115
c-LEGISLACION ESTADOUNIDENSE.....	117
d-LEGISLACION MEXICANA.....	118
1-COMENTARIOS A LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE C. SALINAS DE GORTARI SOBRE LAS REFORMAS JURIDICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AMNISTIA-E INDULTO A REOS O PRESOS POLITICOS.....	122
e-LEGISLACION COLOMBIANA.....	126

CAPITULO IV

COMENTARIOS, CRITICAS, PLANTEAMIENTO DE DIVERSOS PROBLEMAS Y ALGUNOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACION DE UNA CONVEN— CION MODELO EN MATERIA DE ASILO POLITICO.....	127
---	-----

A N E X O S

A- Precisiones Terminológicas.....	147
B- Postura de México ante los Asilados y los Refugiados.....	150

C O N C L U S I O N E S	166
-------------------------------	-----

B I B L I O G R A F I A	169
-------------------------------	-----

I N T R O D U C C I O N

Dentro de las figuras jurídicas que ha ido creando el hombre en el transcurso de su evolución universal, la figura del asilo político forma parte muy importante, ya que por la misma se ven a consagrarse todas aquellas aspiraciones de libertad, igualdad y fraternidad, principios que se consagraron en la legislación francesa, tras la primera Revolución que marcaría el inicio del pensamiento político-social moderno. La importancia de que ésta figura jurídica evolucione y que todos los instrumentos jurídicos que hablan de ella se actualicen es de vital importancia. Posteriormente durante la Primera y después la Segunda Guerra Mundial, marcaron pauta para la creación del concepto actual de lo que es el Asilo Político, y con ello la imperante necesidad a nivel internacional de crear instrumentos jurídicos que consagraran y regularan en ellas el pleno reconocimiento y ejercicio de los Derechos Humanos. Haciéndose notar que los países que tienen raíces comunes nos muestran tendencias parecidas respecto a la creación de sus normas. Es pues, que hacer un análisis histórico de lo que podríamos considerar como algo remoto de lo que actualmente es el asilo político, pero al fin y al cabo necesario para lograr comprender un poco la sutil distinción, que algunos países no reconocen, y que de acuerdo con los países que sí lo reconocen esa distinción no es tan sutil, ya que como se muestra en el devenir histórico siempre ha existido la caridad humana de proteger a los perseguidos, hasta que no se les pruebe las causas por las cuales huyen, causas que

eran por motivos políticos, religiosos, económicos, racia--
 ler, sociales, etc; calificando a todo éste género, como --
 el refugio - otorgado por cualquiera de las causas menciona--
 das, sin hacer distinción plena o creando figuras jurídi--
 cas que dieran un trato especial a las diversas situaciones
 que se pudieran reglamentar dentro de figuras jurídicas cla--
 ramente especificadas; y no denominar a un grupo de diver--
 sas situaciones dentro de un mismo título; como lo menciono
 en el primer capítulo de ésta tesis, y que lleva por título
 "Asilo-Generalidades", contemplando dentro de éste capítulo
 los antecedentes históricos de lo que remotamente, en sus -
 albores, se consideró dentro del refugio el asilo político,
 sin llamarle así a esta figura jurídica, y mucho menos ha--
 cer una distinción de las diversas causas por las cuales --
 procedería el refugio; evolución que actualmente (en el pre--
 sente siglo) ha llegado a crear figuras jurídicas que se --
 encargan de normar dentro de su reglamentación diversos --
 problemas de trascendencia importante, tratándose éstos de -
 una manera más específica, como lo son los que presenta --
 esta figura jurídica; dentro de este mismo capítulo hago --
 mención de diversos conceptos jurídico-doctrinales de lo --
 que es el refugio, y dentro de éste, el asilo político, ubi--
 cación de la que tenemos que estar conscientes para que: en
 primer término, se reconozca a nivel internacional la Doc--
 trina del Derecho de Asilo, y en segundo término, la Doctri--
 na e Instrumentos Jurídicos Latinoamericanos, referentes no
 sólo al asilo territorial, sino específicamente al asilo -
 político diplomático latinoamericano, lograr que evolucione
 y que muestre mejores perspectivas, para una mejor resolu--

ción de los problemas y conflictos que pudieren surgir de la aplicación de dicha Institución, para así lograr su pleno reconocimiento y aplicación con el fin de proteger los Derechos Humanos y luchar por los objetivos de libertad, igualdad y fraternidad, objetivos que son la pauta para dirigir cualquier asunto del pueblo, cualquier tipo de política, para lograr por lo menos, el beneficio de las mayorías.

No niego que ha habido un avance significativo con relación a ésta institución del asilo político, las Disposiciones Reglamentarias del Asilo, como se titula el segundo capítulo, se muestra en primer término un análisis a los Ordenamientos Generales a Nivel Internacional, los cuales utilizan indistintamente el término refugio y asilo, pero al fin y al cabo lo reconocen y aplican de cierta manera, que aunque tratan del asilo político, no se refieren a él como una figura jurídica autónoma formada por una doctrina bastante amplia, en la que se apoye plenamente, para así lograr su reconocimiento Internacional más ampliamente; se reconoce el refugio político o el asilo político territorial. En segundo término, y dentro de éste mismo capítulo hago un análisis a las Disposiciones Reglamentarias del Asilo en Latinoamérica, en la que se ha logrado unificar un criterio y luchar por el reconocimiento de los Derechos Humanos, — que se consagran al invocar por cualquier sujeto su protección, y aún más el apoyo y reconocimiento por parte de los países latinoamericanos, del "Asilo Político Diplomático", aparte del ya reconocido y aplicado asilo territorial, que aunque muestra algunas imperfecciones en su aplicación, como pueda ser el caso de la manipulación de algunos de los

figura jurídica, como lo es el salvoconducto; que a pesar de otorgársela a un país la facultad discrecional en -- diversos instrumentos internacionales, de conceder o negar el asilo a cualquier sujeto, basándose en su propia soberanía, y su propia autodeterminación en cualquier acto de -- decisión, aunque puede influir el Estado Territorial a -- tal punto de que las relaciones internacionales pueden deteriorarse entre los dos Estados involucrados en ese caso; -- y aún más, puede hacerse de esta institución del Asilo Político por la cual se trata de proteger las libertades del -- hombre, un desmán por el cual se proteja a exgobernantes -- corruptos, que si bien, en su momento fueron sujetos carismáticos, populares y que conquistaron la confianza de millones de habitantes, ya que por éstas cualidades se les -- votó para representar a su pueblo de su propia raíz, integrante de esa unidad nacional, y que se le confirió el cargo para dirigir los destinos de millones de habitantes, y -- que después de todo ésto, pierde la confianza de su pueblo, y no sólo esto, sino que además se pierde la confianza el pueblo mismo y las instituciones jurídicas en la que descansaba la vida nacional de ese Estado traicionado, saqueado; y -- que aunque se le quiten los bienes que sustrajo de su propio país, no es suficiente el castigo, por lo que no merecería siquiera que se le otorgara el asilo político, ni diplomático, ni territorial, porque sino sería denigrante para -- la humanidad misma el que se utilice esta Institución Humanitaria (como se le ha llamado) para proteger a los peores delincuentes, ya que descaradamente se escudan en que obraron de tal o cual manera porque fueron impulsados por móviles políticos y sociales en beneficio del pueblo.

Dentro de éste mismo capítulo, trato en forma general sobre la reglamentación que del asilo se hace en nuestra legislación, esto es, en cuanto a los ordenamientos generales a nivel Internacional, en cuanto a las Disposiciones Reglamentarias del Asilo en Latinoamérica, y a la forma en que internamente se regula. En el Capítulo tres que lleva por título - Determinación de las Causas para el Otorgamiento del Asilo, -- y en el cual realizo Algunos Criterios y Lineamientos para -- Otorgar el Asilo Político o Refugio Político -- según sea el -- caso--, y diversas opiniones para determinar algunos delitos -- políticos para concederlo, así menciono a diversos países -- que tienen tendencias políticas diferentes y que sirven de -- ejemplo para ilustrar esta tesis, analizando dentro de éste -- mismo capítulo y haciendo comentarios respecto a la Propuesta del Presidente C. Salinas de Gortari referentes a las -- reformas Jurídicas para el Otorgamiento de Amnistía e Indulto -- a Reos o Preros Políticos, parte importante de ésta tesis, -- ya que se puede observar en este inciso dos puntos importan-- tes, por un lado la imperante necesidad de que nuestra Política internacional siga un mismo criterio y tendencia, y en -- segundo, se demuestre a nivel Internacional la Eficacia Políti-- ca que México está adquiriendo, la estabilidad social que se -- está logrando, señalando como ejemplo el trato a los delincuen-- tes políticos, concluyendo esta tesis con un capítulo cuyo -- título es "Comentarios, críticas, planteamiento de diversos -- problemas y algunos lineamientos para la realización de una -- Convención Modelo en materia de Asilo Político" en el cual se -- puntualizan algunos objetivos y bases para que éste derecho -- sea reconocido como tal. Y pensar en crear un Organismo den--

tro de la Corte Internacional De Justicia, que se encargue de juzgar preventivamente a exfuncionarios políticos que imploren la protección y amparo de ésta institución en cualquier país, antes de que éste lo otorgue.

CAPITULO I

ASILO - GENERALIDADES

A) ANTECEDENTES HISTORICOS

A través de la historia siempre ha existido un orden necesario para la subsistencia del hombre; mantener las relaciones humanas, fuente principal del progreso de las Naciones, de la humanidad misma, evolución que tiende la mayor parte de las veces a procurar un beneficio.

La Historia del hombre y de las Naciones, es la historia de su pensamiento, de la libertad con que se manifiesta ese pensamiento y de las Instituciones que lo consagran, frente a los desmanes del poder político. La suprema desventura de la humanidad, ha radicado en forma frecuente en el ejercicio del poder, desviado de su verdadera felicidad, y de su verdadera finalidad, para el provecho exclusivo de grupos oligárquicos y con menoscabo de la dignidad humana. A través de la historia se ha demostrado, así como en la actualidad, — que hay confusiones y oposiciones ideológicas, tan fuertes que, en ciertos momentos, el debate doctrinal no puede siquiera establecerse.

El hombre siempre ha vivido en constante lucha contra el hombre, ha creado Instituciones (como una telaraña) para — aprisionar a los enemigos, de lo que para él se considera — la libertad.

Algunos grandes guías del pensamiento Universal se han —

vuelto desconfiados a entrar al servicio de una tendencia — determinada y demostrar agrado y simpatía por sus propios — sistemas, como si constituyeran un instrumento que necesariamente deba servir a todos los pueblos, cualquiera que — sea su desarrollo social.

La lucha ideológica de nuestros días, nos coloca en una situación comprometida, porque se pretende obligarnos a optar por algunos de los sistemas contradictorios, entre los cuales no aparece, de momento, una fórmula feliz y conciliadora que permita la coexistencia de regímenes antagónicos que mantienen la amenaza de una derquiciante contienda Universal. Jamás se había llevado hasta tan dramática y creciente tensión Internacional, estos problemas políticos y económicos. De continuar este debate inconciliable por más tiempo, arrojaría desfavorablemente nuevas generaciones desprovistas de aquellos ideales o valores (libertad) que han gobernado la acción superior de los hombres.

Por ésto, los hombres de ideales diversos han luchado por mantener principios de libertad a través de la historia, y se han visto perseguidos por los dirigentes de los sistemas opuestos a esa libertad, por lo que al huir buscan de un — lugar donde se goce de LIBERTAD para manifestar lo que se — piensa, y en donde se goce de garantías para poder vivir — como un ser HUMANO. Pero el que lucha por esa libertad, al grado de destruir a otros seres, no merece ser libre, porque su libertad empieza a coartar la de los demás, entonces ya no se le podría proteger a ese individuo, tratando — de evitar algún contacto con ese ser antisocial que trata — de conseguir protección basándose en la Institución Humanitaria que es el asilo político.

Esta Institución Humanitaria del Asilo, y a la que cualquiera de nosotros pudiéramos recurrir, al vernos desprovistos y privados de nuestras garantías como seres humanos y — que tanto nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, y que la Declaración Universal de los Derechos Humanos hace patente, es pues, necesario hacer referencia a la evolución histórica que nos muestra esta — Institución del Asilo, contra aquellos actos de arbitrariedad, en el transcurso de los tiempos.

Resulta casi imposible precisar con exactitud el momento de su origen, éste parece surgir con la aparición misma de la humanidad, así las primeras civilizaciones de que tenemos conciencia encontramos en ellas su práctica, que si bien bajo una concepción meramente religiosa, se manifiesta siempre como una consecuencia de la libertad del hombre destinada a protegerlo contra cualquier acto de arbitrariedad o de violencia y que en su evolución histórica se daría paso a — un concepto jurídico-político basado en la realidad social que se presenta.

Cabe hacer mención de los conceptos que algunos autores nos dan referentes a la palabra ASILO, y de los cuales haré referencia, para así, comprender la evolución del concepto, — llegando felizmente a una concepción pura de lo que es ASILO POLITICO.

Nos dice Rafael de Pina Vara, "Que el Asilo es el privilegio de que gozaban en la antigüedad algunos lugares, ciudades o iglesias, que tenían por cualidad detener la acción de la justicia en relación a los delincuentes y perseguidos por cualquier motivo, que se refugiaban en ellos", — se — hace incipiente claramente, que en un principio no había un as

tivo determinado, añadiendo que: "...Asilo, es la inmunidad que se concede en el territorio de un país, al extranjero - que ha cometido algún delito político (concepto actual) en el extranjero, y que se refugia huyendo de la persecución de que - puede ser objeto".(1)

También se ha definido la Institución del Asilo como: "...Una Manifestación de la Independencia y la Soberanía nacional del Estado otorgante" (2). Basándose en el libre albedrío del Estado otorgante (concepto moderno, que discutiré con posterioridad).

Pero en términos generales, etimológicamente se refiere a "...Un lugar privilegiado, sitio inviolable o establecimiento para desvalidos, o lugar privilegiado de refugio para los delincuentes, pues procede del latín: asylum, que a su vez deriva del griego: ásyron, que significa sitio inviolable. (3)

..."El término asilo, indica, pues, la protección que se le otorga a un individuo que busca refugio en su territorio o en un lugar fuera de su territorio..."(4)

Diversos autores nos dan conceptos de lo que se entiende por asilo, y en general todos coinciden, en que la palabra debe hacer referencia a un LUGAR PRIVILEGIADO, en el cual - un sujeto autor de un delito, se evade de toda acción en su

(1) DE PINA, Rafael - DICCIONARIO DE DERECHO - Editorial Porrúa, S.A. - México 1986 - Tomo I, pag. 106

(2) CALVO, Carlos - EL DERECHO INTERNACIONAL TECNICO Y PRACTICO - Editorial Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, Lima, Perú 1957, pag. 114

(3) Diccionario Enciclopédico Uteha - Tomo I, pag. 1075, Mex. D.F. 1953

(4) BOBBIO NICOLA MATTEUCCI, Norberto - DICCIONARIO DE POLITICA - Editorial Siglo XXI, México 1981, pag. 118

Con respecto a Grecia, se otorgó el asilo en los Templos de Artemisa en Efeso, de Asclepio, en Epidauro, el de Demeter y de Perséfone en Eleusis, el de Palas, en Atenas, el de Zeus Olímpico en Atenas, el de Hera en Argos, Apolo en Mileto, de Cadmus en Tebas, en Argos, el de Esparta, Institución que tuvo un magnífico esplendor, y el que osare violarlo recibiría un castigo de los dioses. La mayor parte de las civilizaciones otorgaban el asilo, no solamente a los inocentes, los homicidas involuntarios, los extranjeros deserrados de su país, los inocentes y culpables, los esclavos, los delinquentes de derecho común, los delinquentes políticos, en Grecia floreció el Asilo en los templos de Minerva en Acrópolis, el de Diana en Efero, el de Júpiter en Argos. (6)

Posteriormente, en Roma, el asilo como una institución propiamente dicha, no existió, y mucho menos se legisló al respecto, en contraposición, en el Pueblo Judío, el asilo se convierte en una institución reglamentada por la ley, gracias a lo cual se logró el establecimiento de diversas ciudades de refugio limitadas a los homicidas involuntarios, es decir, a aquellos que habían delinquido por casualidad o por necesidad. No olvidemos que en Grecia, el asilo se practicó por mucho tiempo aún después de su conquista por los Romanos, y es ahí donde la Institución da uno de los pasos más importantes, al establecerse que las deidades de un país no podrían brindar protección a un individuo cuando éste era perseguido por un extranjero, con lo que se substi

(6)HELIPANT - Ob. cit., loc. cit., pag 101

contra, unas veces justamente perseguido (terroristas) y - otras injustamente perseguido. Pero, proseguiré, haciendo referencia a los antecedentes históricos que dieron como -- origen un ASILO POLITICO, NO de delinquentes comunes, sino; por razones políticas. Por un lado el Asilo en General, y por el otro, Asilo Político.

Empieza considerándose al asilo como un lugar en que un delincuente, fuese común o político, escapa, y se refugia en un lugar consagrado al culto de los dioses. Antecedentes -- los encontramos en Egipto en que se dió el asilo en los templos de Amón y Osiris, se habla de ... "UN TRATADO DE PAZ -- celebrado en el año 1278 a C. entre Ramsés II de Egipto y Hatusil III, rey de los Hititas el cual contenía nueve artí- culos referentes a la extradición y asilo territorial. Los templos cuyo privilegio del asilo concedido era por gracia -- del Faraón ... "Todo delincuente refugiado en el recinto de un templo dotado de ese privilegio, quedaba desde el momen- to del refugio, exento de castigo, el deudor descargado de su deuda y el esclavo libre de su servidumbre.(5)

Se habla también de la Reina Berenice que en su templo-- de Pnépheros en Theadelphia le solicitaron asilo, la cual a través de los sacerdotes del templo, lo acepta. Se dieron al- gunos casos en que los sacerdotes lo solicitaban para sus -- templos. De igual forma se habla de un asilo en las culturas Persa, Fenicia y Hebrea, así mismo , se da un matiz -- religioso. Pero en Egipto, en manos de Ptolomeo se otorgó al templo de Isis.

(5) HELFANT, Henry - LA DOCTRINA TRUJILLO DEL ASILO DIPLOMA- TICO HUMANITARIO - Editorial Offset Contiente, S.A. México- 1974, pag. 100.

tuye la protección de los dioses - el altar- por la del pueblo o de la ciudad, y toma forma así el concepto de asilo - territorial, basado en la soberanía y en la hospitalidad.

Al pasar a la civilización romana, la concepción del asilo transita a un período de estancamiento o incluso de franco retroceso, en que su práctica, por ser contraria a los - conceptos de la ley y del ciudadano, se ve seriamente limitada; a pesar de ello se encuentran algunos vestigios de - asilo o refugio religioso entre los romanos, no distinguen el concepto entre asilo o refugio .

Durante el Cristianismo el asilo adquiere un auge el - cual se propagó en diversos pueblos, como lo fueron: los - egipcios, los germanos, galos y vicigodos, y en la medida - en que la iglesia toma fuerza, la Institución del asilo, - crece con ella, formándose así, ya como una verdadera arma - en contra de la aplicación del orden terrenal, auge que cobró fuerza con la caída del Imperio Romano, en que la no- - ción del Estado se vuelve confusa. Sin embargo, de manera - acorde a la carencia de estructuras jurídicas que distin- - guen al período que sigue, que se caracteriza principalmen- te por el poder del más fuerte, el fuerte imponía las leyes y normas a seguir, fueren justas, o no, y por su parte, la - Iglesia protegía a los refugiados (asilados) para sustraerlos de la acción de la "justicia", se limitaba a pedir para ellos gracia, lo que sin constituir un derecho dió origen a numerosos y serios conflictos entre el poder eclesiástico y el terrenal. Durante la época renacentista, la iglesia fué perdiendo fuerza, debido a la reforma Protestante y con - ello, fue perdiendo de la misma manera fuerza, el asilo - protegido por la iglesia también. Surriendo nuevos conceptos.

En los Estados modernos, aparece la justicia organizada. Los sistemas legales se amplían y las penas se humanizan, - el asilo religioso empieza a decaer, y cada vez se le restringe más, excluyéndose otros delitos como susceptibles de ser considerados para el otorgamiento del asilo. Los países que se opusieron al asilo eclesiástico fueron Francia, Inglaterra y Suecia, cunas principales de los autores Renacentistas; en otros países como lo fueron España, Italia y los de América Latina (Conquistados por España), lo practicaron hasta el siglo pasado. Tomás de Aquino García y García en su libro de "El Derecho de Asilo en Indias" en la que -- recopila datos de varios autores, para así hacer de una manera concisa, una noción histórico-jurídica de dicha Institución ... "no sólo en la América española, sino también en Filipinas..." Citando al Profesor Argentino, Ricardo Levene (en su libro Introducción a la Historia del Derecho Indiano, publicado en Argentina el año de 1924, pag 43)... Hace indicar concretamente, que "en buena parte, la legislación dictada para las Indias era de derecho público, especialmente político, administrativo y penal"; y en esta última modalidad jurídica encaja el Derecho de Asilo, en cuanto es concebido como "motivo de clemencia o benignidad"... (7) para -- los delincuentes, ya que para el Derecho Canónico es, según se ha dicho, una secuela de la inmunidad local eclesiástica" (por la Influencia de la Iglesia, a través de la evangelización). (8)

(7) DE AQUINO GARCIA Y GARCIA, Tomás - EL DERECHO DE ASILO EN INDIAS - Editorial REUS (S.A.) Primera Edición, Madrid España 1930.

(8) LEVENE, Ricardo - INTRODUCCION A LA HISTORIA DEL DERECHO INDIANO - Buenos Aires, Argentina 1924, pag. 43.

Durante la Colonia, partiendo de los años 1680 a 1797, - se sucedieron una serie de documentos, los cuales consagra-
ban en la mayor parte de ellos, una defensa para los perse-
guidos. Normas que rigieron durante la época Colonial: Céd-
ulas reales, Acuerdos del Consejo de Indias, Cartas Rea-
les, Cartas de autoridades Eclesiásticas y actas levantadas
referentes a sucesos en los cuales se protegía de alguna ma-
nera a un sujeto perseguido por cualquier delito. "Axioló-
gicamente es que - Derecho de Asilo- como tal Institución,-
tenía régimen jurídico más antiguo; pero en lo que respecta
al Nuevo Mundo, podemos considerar a la Recopilación de las
leyes de Indias de 1680 como la más amplia sistematización-
legal de las disposiciones dictadas hasta entonces en punto
al acogimiento ya no absolutamente sacrado, sino con una in-
tervención mas justa y menos celestial"⁽⁹⁾. Dejando de ser un
asilo o refugio inviolable, surgiendo conceptos como la ex-
tradición, tanto en las Iglesias como en los Monasterios,-
previo juicio seguido por las autoridades reales, eliminán-
dose así, la inviolabilidad absoluta que había en las Igle-
sias y Monasterios del asilo o refugio que prestaban éstos,
algunas de las leyes principales que trataban el asilo, fue-
ron las recopilaciones contenidas en el título V del libro-
1, primera ley título V, del libro I, segunda ley, relacio-
nadas con otro cuerpo legal, que permitían la extradición:-
como lo fueron la ley 54 título VII del libro I y la 3^a, tí-
tulo V libro I - la Recopilación de Indias citada alude a -
la ley de Toro, estas leyes fueron de los años 1530 a 1797,
comprendiéndose en ellas las promulgaciones de la Nueva Re-
copilación de 1567 promulgada por Felipe II de Castilla.

(9) DR. AQUINO GARCIA - Ob. cit.; loc. cit. pags. 36 - 37.

Con respecto a la práctica, procesalmente las leyes de la recopilación Indiana expresaban claramente, (parte fundamental de la historia, y que constituye parte del pilar de este trabajo) La Ley 30, título XVIII del libro II de la recopilación de las leyes de Indias, que dice así: "Los Fijales de nuestras reales audiencias sigan las causas (posteriormente propondré en este trabajo, la creación de un tribunal en las embajadas de cada país, para así determinar si un sujeto realmente necesita, o no, la protección de ese país) que pasan ante los ordinarios, y otros jueces eclesiásticos, sobre inmunidades de la iglesia, y otros cualesquier negocios y pleitos, por sus mismas personas, o las de sus solicitadores fiscales, con que firmen las peticiones en las cosas y casos que les tocaren, o las rubriquen".(10)

Posteriormente, durante los años de 1680 a 1817 se dieron innumerables ordenamientos, y disposiciones que llevaron al asilo a determinarse bajo un régimen legal, especificándose los casos de inmunidad, y tratando la extradición de determinados sujetos delincuentes, haciéndose mención de las sanciones que tenía el clero en caso de interrumpir con el cumplimiento de la acción que en nombre del rey se ejercía sobre los delincuentes, y que se hizo patente principalmente en las Reales Cédulas del 5 de abril de 1764, y la de 1787. Durante la Colonia existieron cientos de Cédulas reales, en las cuales se hizo referencia al asilo. "En 1797 el 11 de Junio, El Rey Carlos IV de España, emite una real Cédula para las provincias, en el sentido de evitar y terminar con los abusos cometidos por admitir a los delincuentes, que acogidos en Iglesias rurales, que libremente transitaban - (10) DE ACUINO GARCIA - Ob. cit.; loc. cit., pags. 77, 78.

por los campos, sin que nadie se atraviene con ellos.

No cabe duda, que existió un Derecho de Asilo, un procedimiento judicial seguido en asuntos de inmunidad local — eclesiástica, había un procedimiento de extradición de los refugiados. La Real Cédula promulgada por Carlos IV el 11 de Noviembre de 1800 para la metrópoli, al igual que la ya mencionada de 1787, nos hace saber de una manera clara el procedimiento que se seguía para otorgar el asilo, el cual constaba de los siguientes pasos, y que De Aquino García — nos hace mención en su obra ya citada, basándose en las Leyes y Recopilaciones: En Primer término había que proceder se a certificar la existencia del delito y del delincuente, evitar que el delincuente escapara del lugar de refugio, en estos casos, la Iglesia; el delincuente otorgaba una caución a la Iglesia para recibir protección de ésta. Gozando de Inmunidad hasta entonces no se le dictaba sentencia. Y en caso de sentencia favorable, se le restituía a la iglesia, si era contraria la resolución y se le encontraba culpable, — sentenciándose, se procedía a la extradición acompañándose los autos del juicio. En la Iglesia, el Párroco, Rector o prelado eclesiástico la representaba, y por parte de la metrópoli se encontraba al Juez Real, Ministro, Jefe Militar el ayudante o cabo competente se encargaban de juzgarlo, — los cuales avisarían de su Resolución al Gobernador o al Virrey. Vemos claramente que el asilo no era por motivos — "POLITICOS", sino que, se trataba de un refugio derivado — de cualquier delito, fuere común o político (no se denominaba propiamente asilo, había confusión de términos; o refugio), Nunca olvidando que había una lista de delitos EXCEP-

TUADOS y que el artículo 5 de la Cédula Real hace referencia y que el artículo 6 completa diciendo: "...Si del sumario - (Juicio sumario, que a mi manera de ver, en cada embajada - debiera de haber un cuerpo colegiado que decidiera por medio de este juicio que se le juzgara en la embajada del - país del que el sujeto pretende escapar por el motivo que - sea, para propia protección del estado anfitrión, así como - del respeto de los derechos humanos del anfitrión) resulta, - que el delito cometido es de los exceptuados, ó que a la - prueba no puede bastar para que el reo no pierda la inmuni- dad, se le destinará por providencia y cierto tiempo, que - nunca pase de diez años, a presidio, trabajos públicos, ser- vicio de las armas o destierro; o se le multará o corregirá - arbitrariamente, según las circunstancias del delincuente y - calidad del exceso cometido, y reteniendo los autos, se da- rá las órdenes correspondientes para la ejecución que no se - suspenderá por motivo alguno. Y hecha saber la condenación - a los reos, si suplicaron de ella, se les oiga conforme a - derecho....art 6...Cuando el delito sea atroz, y de los que - por derecho no deben los reos gozar de la inmunidad local, - habiendo pruebas suficientes, se devolverán los autos por - el Tribunal o Jefe militar al Juez inferior, para que con - copia autorizada de la culpa que resulte y oficio en papel- simple, pida sin perjuicio de la persecución de la causa - al Juez Eclesiástico de su distrito la consignación formal - y llana entregue sin caución de la persona del reo o reos, - pasando al mismo tiempo acordada al Prelado territorial, pa- ra que facilite el pronto despacho. (11)

(11) DE AQUINO GARCIA - Ob. cit.; loc. cit., pags. 84 - 85.

Aunque lo descrito anteriormente, muestre un progreso -- con relación a lo que se podría haber considerado como antecedente de esta Institución, ésta mostraba un matiz diferente, pero al fin y al cabo, se trataba de proteger a un indio que se encontraba perseguido... No olvidemos que al llevarse a cabo la Conquista, los ordenamientos legales del Derecho castellano y las disposiciones dictadas por las nuevas autoridades desplazaron a un sistema jurídico azteca, - texcocano y el maya. Diversos cuerpos de leyes, como la Recopilación de las leyes de Indias, las Siete Partidas, de don Alfonso El Sabio, la Novísima Recopilación y muchas otras más, establecieron disposiciones procesales. A pesar de lo descrito anteriormente, en realidad, no existía un -- grupo de normas organizadas institucionalmente, una plena-- organización, para regular el procedimiento en materia criminal, y aunque los ordenamientos citados y especialmente-- las Siete Partidas, de manera sistemática, pretendían establecer los preceptos generales para el mismo, al estructurar el proceso penal en el sistema de tipo inquisitorio, resultaban confundidas las disposiciones de carácter eclesiástico, profano, foral y real. (12) A medida que la vida Colonial fue desarrollándose, se presentaron diversidad de problemas que las leyes castellanas no alcanzaban a regular, - se pretendía que las leyes de Indias suplieran tales deficiencias; sin embargo como los problemas se acentuaban mayormente por las arbitrariedades de los funcionarios, de -- los particulares y también de los predicadores de la doctri

(12) GONZALEZ BUSTAMANTE, Juan José - PRINCIPIOS DE DERECHO PROCESAL MEXICANO - Editorial Porrúa México - pag. 17.

na cristiana. Durante la Colonia, el desenvolvimiento de la vida en sus diversos órdenes, requirió indispensablemente - la adopción de medidas encaminadas a frenar toda conducta - lesiva a la estabilidad social y a los intereses de la corpna española en su dominio nuevo. Distintos tribunales, apoyados en factores religiosos, económicas, sociales y políticos, pretendieron encuazar la conducta de indios y españoles. Para la persecución del delito en sus formas especiales para juzgar a los vagos y muchos otros más. El malestar constante, fincado en la impunidad y falta de garantías para la VIDA y la PROPIEDAD, provocaban alarma general, por eso, en la fundación de tribunales con procedimientos especiales (inhumanos) y novedosos se cifraba una nueva esperanza de bienestar y paz social. Los delitos no disminuyeron, - por el contrario, siguieron cometiéndose intensamente, el - abuso del poder era patente; los abusos y la nula democracia dieron como origen el surgimiento de un nuevo Estado, - la forma de gobierno no era la adecuada, pero las disposiciones legales y ordenamientos, si mostraban de alguna manera indicios de poder regir una nación futura, después de la Independencia, muchos de los ordenamientos legales existentes durante la Colonia siguieron rigiendo la vida del -- nuevo Estado, seguía imperando el abuso, y castigos inhumanos a los libertadores de esos regimenes, la Fuerza se ejercía con todo su peso contra los dirigentes políticos, la libertad de expresión y manifestación de ideas estaba limitada, y el exceso de avaricia y corrupción fue lo que puso -- fin al Periodo Colonial "El rigorismo exagerado de sus sistemas". (13)

(13) COLIN SANCHEZ, Guillermo - DERECHO MEXICANO DE PROCEDIMIENTOS PENALES - Editorial Porrúa, México 1986 - 10 Ed. -- pag. 41

Por otra parte, como consecuencia de la práctica del — asilo eclesiástico y con la aparición de las misiones diplomáticas permanentes que se extendieron rápidamente desde — Italia a toda Europa, especialmente después de las guerras religiosas, es decir, a partir de los Tratados de Westfalia de 1648, que contribuyeron a generalizar en casi toda Europa el sistema de la diplomacia permanente por representar — un cierto equilibrio europeo que necesitaba una constante — vigilancia por parte de los Estados — aparece el asilo diplomático entre Estados, que en sus inicios se practicó para favorecer a los delincuentes del orden común y no a los perseguidos políticos como en nuestros días, situación que — obviamente provocó un sinnúmero de problemas en virtud de — que de hecho fomentaba la delincuencia. Con el tiempo el — asilo casi llega a desaparecer en el viejo continente, a — excepción de algunos asilados y sólo en países con conflictos internos, con el caso especial de España que, como ya — se mencionó, lo practicó hasta el siglo XIX. No obstante — lo anterior, los únicos países que lo habían abolido expresamente eran Portugal por Ordenanzas de 1748; Suecia y Dinamarca, por ley de 1745; Inglaterra, desde el siglo pasado que admitiendo en cierto modo la inviolabilidad de la residencia del Embajador, reclama el derecho de penetrar en — ella y efectuar arrestos, mediante aviso previo. A la inversa de lo sucedido en Europa, Asia y Africa en donde también se ha practicado el asilo, pero que ha quedado muy poco de él. En América Latina esta institución del asilo político — como tal por razones políticas, y, dándole al asilado la — calidad de "asilado político", no simplemente refugiado, — encontró un auge, debido a los conflictos internos propios —

de las nuevas naciones. La evolución de nuestro país se vio así trincada por las Intervenciones extranjeras, por causas de Inestabilidad política y social, una mala distribución de la riqueza, y lo peor, un nulo reconocimiento de los Derechos Humanos, la represión y constante castigo en contra de la manifestación del pensamiento, de las ideas; ante tales represiones, la búsqueda de apoyo en el exterior podría haberse considerado como la más lógica salida a los problemas, sin importar que la intervención extranjera tuviera como consecuencias estragos irreparables, no sólo económicos, sino sociales; el restablecimiento de un país ante cualquier situación parecida, y que se dió en nuestro devenir histórico, parecería imposible, pero en la actualidad una intervención de cualquier país, traería como consecuencia la destrucción de lo que una Nación en tantos años habría construido, provocando ante todo el exterminio de seres inocentes, enfermedades, y ante todo, una situación económica peor de la que se estaba viviendo hasta antes de la lucha armada, la recuperación sería dolorosa y tardía y el trauma creado en las juventudes dolidas, se acarrearía como un bulto de hierro durante muchos años. A pesar de los antecedentes demasiado primitivos, antes mencionados, la evolución del asilo en América y su práctica regular, tiene su origen una vez que las colonias se desligan de España, ya que este asilo o refugio otorgado no era entre súbditos y Estados propiamente, pues el concepto de Estado ni siquiera había surgido como tal, el refugio se otorgaba sencillamente dentro de Iglesias y Monasterios de algunos poblados que se encontraban bajo el mismo régimen jurídico endeble, e injusto para aquellas poblaciones conquistadas y oprimidas y bajo -

una confusión entre lo eclesiástico y lo terrenal, por lo que se puede considerar que el refugio Español que imperó en las Colonias fue una muestra pequeña de humanismo, por esta razón lo mencioné en este trabajo, como antecedente de una manera de evadirse de un castigo, fuere justo o injusto, por razones de delitos comunes o de cualquier otra índole. (14)

Al comenzarse a constituir Estados libres y Soberanos en la América Latina, empieza a surgir la Institución del Derecho de Asilo, ya no como un simple refugio para escabullirse de la acción de la justicia dentro de un mismo territorio, sino que intervienen dos sujetos del Derecho Internacional, dos Estados. Nace ya este concepto, y con él, las Instituciones que le son propias, se habla de la Soberanía que reside en el pueblo, y con él, se puede ejercer, por medio de la democracia, para elegir una forma de representación adecuada para el manejo del Estado de una manera pacífica, equitativa, libre, ya no le es propio hablar por lo menos en este país del principio popular e inexacto de que: la fuerza, sólo se ataca con la fuerza. La evolución siguió presentándose, luchas entre los grupos políticos propicia -- que los vencidos empiecen a solicitar sistemáticamente la protección de las misiones diplomáticas, como un medio de ampararse de la persecución del momento. Aunado a lo anterior, se encontraba el hecho de que la falta de vías de comunicación en el continente americano hacía prácticamente imposible el refugio en el extranjero, y de ahí la importancia que desde un principio se otorgó al asilo diplomático.-

(14) JIMÉNEZ MORENO, Wigberto, MIRANDA, FERNÁNDEZ - HISTORIA DE MÉXICO - Editorial E.C.L.A.S.A. 9a Ed. - México 1977 -- pag. 295.

Puede decirse que las naciones latinoamericanas, desde su independencia, han tenido una práctica generalizada del asilo y las grandes discusiones por lo general siempre se han centrado en la cuestión de calificar si el delito imputado es o no de carácter político, que es lo que determina la protección que se va a otorgar.

La necesidad de hacer que esta institución se respetara llevó a las naciones latinoamericanas a reglamentarla y a crear y perfeccionar las normas de su aplicación internacional. Todas esas aspiraciones y esos principios, nacidos de distintos lugares al impulso de la misma necesidad, se juntan y enlazan en un proceso evolutivo que culmina con la adopción de un buen número de instrumentos jurídicos, que vendrían a regular la práctica del asilo. Un breve repaso de su evolución nos muestra que desde 1865 se vinieron proponiendo proyectos de convenios sin que ninguno prosperara sobre todo por la oposición de los Estados Unidos que hasta la fecha no reconocen el asilo. El primer intento de codificación formal fue hasta 1889, cuando se firma en Montevideo la Convención sobre el Derecho Penal Internacional y que es la primera que señala que el asilo en una legación debe ser respetado para los refugiados políticos, se suscribe un tratado de Paz en 1907 entre algunos países de América Central en la cual se reconoce el asilo diplomático, se extiende a los barcos mercantes, no sólo en las embajadas, en 1911, un Código de Derecho Internacional Público señala como derecho el asilo diplomático, el otorgado en las embajadas, en 1922 se firma un acuerdo que contiene reglas de carácter general para el asilo diplomático a REFUGIADOS POLITICOS, pero no se determina lo que es delito político ; en 1927 se adopta-

un proyecto de Convención en Río de Janeiro que contempla el asilo diplomático, y en 1928 durante la Sexta Conferencia Interamericana celebrada en la Habana, Cuba, se suscribe la Convención sobre Asilo en la que se codifican los principios de éste.

Muchos siglos pasaron para lograr la determinación y conceptualización de lo que debe considerarse por Asilo Político, otorgado ya sea en embajadas (asilo diplomático) o en el propio país del Estado Asilante (asilo territorial), la Calificación de Asilo Político se refiere a las causas por las cuales se otorga, cuestiones o por delitos políticos, el tiempo pasó para poder determinar que el asilo o refugio únicamente debería de darse por esas causas, y uno de los problemas fundamentales y que planteo en este desarrollo del trabajo es una guía que facilite la Calificación del Delito cometido (político o común) ya que es una cuestión muy delicada que hay que resolver, ya que, por ser el fundamento mismo del asilo, el Estado territorial tiende a calificar como común incluso un delito político, mientras que el Estado en cuya embajada se concede tratará de extenderse al ámbito de los delitos políticos. Llegamos a un punto presente, en el que es necesario crear lineamientos para regir el futuro, pensando que el DERECHO DE ASILO es una Institución, y que debe considerarse dentro de la DOCTRINA del Derecho Internacional, considerando que no todos los países tienen las garantías y libertades que gozamos en éste, nuestras disposiciones legales en la materia, y las que imperan a nivel internacional, han llegado a determinar normas por las cuales se demuestra que el Derecho de Asilo

es realmente una doctrina que debe reconocerse a nivel mundial, y que las normas que lo regulan tienen que evolucionar y adecuarse a los conflictos actuales, procurando antes que nada mantener la seguridad nacional, esto es, en un país como el nuestro que está creciendo democráticamente -- el presentarse una intervención extranjera o simplemente -- una guerra interna lo destruiría en todos los aspectos. Y -- por otro lado, la seguridad de cada persona al verse dentro de un país en el que se le violan constantemente sus derechos provocaría en éste una conducta violenta. México está creciendo paulatinamente, lo vemos en nuestra actual forma de representación política, anteriormente sólo un partido -- político gozaba de más del 70% de la representación popular, y en la actualidad cerca del 50% se encuentra distribuida -- entre otros partidos, eso quiere decir que estamos avanzando, que si tenemos paciencia la democracia en nuestro país evolucionará, de tal forma que no será necesaria una guerra, o crear movimientos armados, tenemos que entender que estamos en un país en vías de desarrollo y en un país que a nivel mundial se ha considerado como "amigo, hermano", el -- cambio ante cualquier situación se puede lograr de una forma pacífica y sin intervención alguna de ningún otro país. --

América Latina se considera como la creadora de la Institución del Asilo, por lo que la afinidad que existe en la -- mayor parte del continente, sea por la raza, o el lenguaje -- o simplemente porque compartimos gran parte de nuestra historia, tenemos que luchar conjuntamente, primero, para mantener estabilidad, paz y libertad a nivel interno, y, en -- segundo lugar, para demostrar ante el mundo que estamos empujando a dejar de ser un país inmaduro políticamente y que --

en un futuro no muy lejano, dejaremos de ser subdesarrollados. Todos los países de Latinoamérica deberíamos de luchar contra los gobernantes corruptos, imponiéndoles castigos, - por los cuales sean una muestra para los demás y así evitar ese monstruo que afecta a todos los países latinoamericanos, y unirnos, para crear una legislación fuerte que reconozca los Derechos Humanos individualmente, ya que, aquél individuo que destruye a otro ser humano, sea la razón que fuere (examinando excluyentes) no merece ser llamado así. No cabe duda que a lo largo de la historia el refugio, como se le llamó en sus inicios y que algunos países todavía lo -- llaman así, el asilo, es una institución americana, y por -- lo mismo tiene que evolucionar y perfeccionarse, unificar -- un criterio en beneficio de todos, ya que cualquiera de nosotros, por la causa que fuere política o no podríamos -- vernos en la necesidad de solicitar el asilo político, mismo que se nos podría negar injustamente, o concedernoslo -- sabiendo nosotros mismos, que no lo merecíamos por haber cometido delitos comunes, por razones políticas. No tenemos por que dejar que se destruya a gente inocente, y dejar a los culpables impunes.

B) CONCEPTOS JURIDICO - DOCTRINALES

En el inciso anterior, observamos varios conceptos de -- lo que a través de la historia, se ha dado por haber llamado: a la conducta seguida por uno o varios individuos, que escapan de una persecución, por diversos motivos, y que tratan de ocultarse en muy diversos sitios, hubiese sido dentro de un mismo territorio, o fuera de él. A esa búsqueda de un lugar privilegiado se le ha denominado de diversas formas: -- Asilo, Refugio, amparo, protección, hospicio, albergue; conceptos que invocan siempre hacia un sitio privilegiado. Dos fueron los que acertadamente definieron el objetivo que se persigue: "Asilo" y "Refugio", algunas Naciones las consideran como sinónimos, y otras, las han distinguido de una forma tan sutil, que hasta han creado una doctrina diferente para cada una de las acepciones. Es pues, que la distinción entre asilo y refugio, es por la simple calidad por la que a un sujeto se le denomina así, sea calidad de asilado, o refugiado, una distinción objetiva. Pero al fin y al cabo se persigue lo mismo. Posteriormente, tras la organización de que actualmente goza el mundo, y la individualización -- que de cada Estado se hizo, adquiriendo la mayor parte de los países del mundo la independencia, y llegando a una consolidación del derecho Internacional público ya como "El -- conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los Estados entre sí, o más correctamente, el derecho de -- gentes rige las relaciones entre los sujetos o personas de la comunidad internacional, siendo la función del derecho -- Internacional público tripartita, en primer lugar tiene la de establecer los derechos y los deberes de los Estados en-

la comunidad internacional. En seguida, debe determinar las competencias de cada Estado, y en tercero, ha de reglamentar las organizaciones e instituciones de carácter internacional" (15).

a) Refugio

"Con excepción de los delinquentes del Derecho Común, deberán considerarse como refugiados todos los individuos, -- que habiendo abandonado voluntariamente o no, el territorio del Estado de que son súbditos (o del Estado de su domicilio o residencia habituales), sin haber adquirido ninguna nueva nacionalidad no pueden volver a dicho territorio, o -- sea a causa de una interdicción general o especial, sea -- porque se verían sometidos a persecuciones" (16). El Refugio se otorga a los hombres despojados de sus derechos, el refugiado escapa por diferentes motivos, sea sociales, económicos, políticos, desastres naturales, etc. Por lo que en la conferencia firmada en Ginebra en 1933 se acordó que... -- "...se debe de asegurar a los refugiados el goce de sus derechos civiles, el libre y fácil acceso a los tribunales, -- la seguridad y la estabilidad de su residencia y en su trabajo, facilidades para el ejercicio de sus profesiones, la industria, el comercio y los desplazamientos a su admisión en las escuelas y universidades. (17) Que pobre concepto; en México, simplemente se gozan de las garantías que otorga la

(15) SEPULVEDA, Cesar - DERECHO INTERNACIONAL - Editorial -- Porrúa, S.A. 15 Edición, México 1988 - pag 3

(16) GABINO ELIAS TRONCOSO C. - LOS DERECHOS DEL ASIADO EN MEXICO - UNAM - México 1976, pag. 48

(17) BOHDAN T. HALAJGZUK Y MOYA D. Teresa - DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO - Ed. Ediar - Buenos Aires Argentina 1972 -- pag. 202.

casi perfecta Constitución, que supera las garantías que — otorgaría cualquier otro ordenamiento del mundo, de la naturaleza que fuere.

La Distinción entre asilo y refugio, es que el refugio — es calificado de esa manera, y el asilo es calificado de — esa otra manera, pero el asilo latinoamericano, atiende a — queha sido calificado como "asilo político", y no como re— fugio, entonces, tenemos que el asilo político es por razo— nes políticas, delitos políticos, delitos que son califica— dos unilateralmente por el Estado Asilante, y que por lo ge— neral el concepto de delito político varía, a conveniencia— de alguna de las partes, y que muchas veces provoca tensio— nes en las relaciones entre los Estados involucrados. Mis— mas relaciones que se ven afectadas entre Estados que no — son propiamente participes del asilo latinoamericano, sino— que también los países que no forman parte de las conven— ciones o tratados internacionales en materia de Asilo, sea— diplomático o territorial, y que otorgan el refugio, se ven en serios conflictos internos para poder determinar lo que— es delito común o delito político, como la Actual República Federal Alemana, país Europeo , entonces, es necesario de— terminar lo que se entiende por asilo político, las formas— en que se otorga, y, lo principal, hacer una lista que nos — ayude a la difícil tarea de la calificación de los delitos, como políticos, no sólo a los países que otorgan el refugio, y que no forman parte de nuestro criterio al denominarlo — como asilo político, distinción sutil entre los dos concep— tos; sino a los países latinoamericanos, creadores de la — doctrina del asilo, calificado como tal, y por razones po— líticas, tarea que hasta la fecha, ha provocado conflictos—

no sólo internacionales, sino también internos, por un lado se vuelve inhumano, y por el otro, atentaría contra la propia seguridad interna del país asilante, por eso, hay que - determinar parámetros para no caer en errores, salvaguardar ante todo los métodos y principios pacíficos en base a la Declaración Universal de los Derechos Humanos para poderlos utilizar en el ejercicio de nuestros derechos, no sólo como mexicanos, sino también, como seres humanos.

b) Asilo

En un diccionario jurídico encontramos que, el término - "es de uso internacional que designa el hecho de dar refugio a un extranjero expuesto en su país, por razones ideológicas o de raza, o persecuciones, cárcel o muerte"(18). - "Se habla del asilo como una institución en virtud de la - cual una persona escapa a la jurisdicción local, ya sea - huyendo a otro país (asilo territorial), o refugiándose en la embajada (asilo diplomático), o en un barco (asilo naval) o avión (asilo aéreo) de un país extranjero"(19) Por razones políticas o ideológicas por las que un sujeto busca su protección en esos lugares (asilo político), no dando cabida - a razones de tipo delictuoso realmente tipificadas por alguna disposición penal de algún Estado que otorgue el asilo - político o simplemente un marco legal que los guie para -- calificar una conducta.

(18) DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO - Instituto de Investigaciones Jurídicas - Ed. Porrúa, S.A. - UNAM - México 1987 -- Tomo I pag. 243

(19) SEARA VAZQUEZ, Modesto - DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO - Editorial Porrúa, S.A. 10a Ed. México 1984 - pag. 242.

Se puede percibir, que las Convenciones sobre Asilo, y que constituyen el Derecho de Asilo Latinoamericano, es un marco legal que muestra una perspectiva que más que tratar de unir a los Estados miembros, trata de desunirnos y crear conflictos: "Todo Estado tiene derecho de conceder asilo, - pero no está obligado a otorgarlo ni a declarar porqué lo - niega" Artículo I de la Convención sobre asilo territorial - celebrada en la ciudad de Caracas el día 28 de marzo de - 1954 "Todo Estado tiene derecho, en ejercicio de su soberanía, a admitir dentro de su territorio a las personas que - juzgue conveniente, sin que por el ejercicio de este derecho ningún otro Estado pueda hacer reclamo alguno", no hay que olvidar que el asilo es un fuerte reconocimiento del - humanismo, porque hay sistemas políticos, y, si no estamos - de acuerdo con ellos, no se va a asesinar por el simple hecho de estar en contra de una ideología, sin olvidar que hay medios pacíficos de combatirlos, por un lado, y por el otro - el propio Estado, y en este caso el Mexicano en especial debe de cuidar su seguridad tanto interna, como internacional. Menciono, al Mexicano, porque nuestro país es libre y a mi manera de ver, un país privilegiado. Conclusión a la que - llegué, por el simple hecho de haber visitado varias embajadas, no sólo latinoamericanas, sino también europeas, asiáticas y africanas. Si queremos crear realmente una doctrina del derecho de asilo latinoamericano, debemos de cuidar detalles, evitar contradicciones y conceptos poco claros e - imprecisos, si ya tenemos preceptos reconocidos por la mayor parte de los Estados Americanos hay que aprovecharlos - y completarlos, logrando así, su reconocimiento mundial, - unificando más los criterios. Se puede desprender de las -

Convenciones Americanas que definen el Derecho de Asilo como "el deseo de los Gobiernos de los Estados Americanos, para fijar reglas que rijan en sus relaciones mutuas una Institución humanitaria que el asilo, porrazones políticas" — razones que hay que determinar para así poder tener realmente una doctrina completa.

Haciendo referencia al asilo político en México, se comprende, además de un derecho inminentemente humanitario, como la forma más adecuada de reconocerlo y reglamentarlo — al especificarlo dentro nuestra legislación como "una calidad migratoria, que por el simple hecho de entrar en el país goza de todos los derechos y prerrogativas que otorga nuestra Constitución, "GARANTIAS". (No inmigrantes): Asilo Político "Es el extranjero que se interna en territorio nacional —Para proteger su libertad, o su vida, de las persecuciones políticas (Delitos políticos que determina discrecionalmente la Secretaría de Gobernación) en su país, autorizado por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente, atendiendo a las circunstancias que en cada caso concurren...la misma secretaría podrá otorgar la calidad que juzgue conveniente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el asilado político se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia (Secretaría) Dependencia".

1- Asilo Territorial:

En el caso del asilo territorial "el delincuente extranjero se refugia en el territorio de otro Estado. La concesión del asilo territorial por el Estado no es otra cosa—

que el ejercicio de la soberanía territorial; no se trata-- en este caso de derogación a la soberanía de otro Estado, - y el Estado territorial tiene la facultad discrecional, es necesario determinar claramente esa facultad, para unificar un criterio, para crear realmente un ordenamiento completo latinoamericano; de otorgarlo o no. Sin embargo, tal facultad puede encontrarse limitada por posibles tratados de extradición; por ejemplo en el sentido de que el asilo sólo podrá otorgarse a delincuentes políticos, o que determinados tipos de delincuentes políticos deben ser entregados, - etc. En el continente americano debemos referirnos a la Convención de Caracas de 1954 sobre asilo territorial y en el Plano Universal sobre el asilo territorial, de la A.G. de la ONU, del 14 de Diciembre de 1967" (20). En el artículo 14 de la Declaración Universal se habla del asilo, un derecho con la naturaleza y alcance que el mismo derecho consuetudinario lo han reconocido, como un derecho a refugio en caso de persecución, y del cual se pueden desprender excepciones al otorgamiento del asilo, por un lado, están los delitos comunes, y por el otro, los actos que atentan contra los principios y postulados de la Organización de las Naciones Unidas, con relación a la distinción existente entre lo que es delito común y delito político a nivel internacional se han presentado controversias, y que mejor, que la legislación internacional, y específicamente la latinoamericana con sus convenios y tratados, progrese, de tal manera, que sea un ejemplo para el mundo entero, y se tome como modelo para lograr una correcta evolución de ésta institución, pro

piciendo no sólo al asilo diplomático, propio de latinoamérica, sino al asilo territorial, propio de los demás países. El asilo territorial, es pues, aquel que se concede a una persona perseguida por razones políticas que logra entrar al país asilante, derecho que deriva del principio de que un país puede refugiarse en su territorio a las personas que considere perseguidos políticos.

2- Asilo Diplomático

El diplomático, es aquel en que se otorga en aquellos locales que gozan de inviolabilidad. Esta última modalidad, no es aceptada por todos los países del orbe, sino solamente en algunas regiones, como en América Latina, los demás países que no reconocen el asilo diplomático, es porque en las embajadas, antes que nada, debe imperar la seguridad -- de los representantes de ellos en países extraños y muchas veces hostiles, por lo que la embajada o legación de cierto país, es utilizada como trampolín para dejar entrar a un extranjero perseguido a su país, y de esta manera otorgarle el refugio, o asilo territorial, no reconociendo éstos el asilo diplomático, por el hecho de que, ¿Cómo se va a mantener a los extranjeros en una legación que se encuentra en otro país? los recursos económicos para su manutención resultarían imposibles, sería como crear una pequeña ciudad de delinquentes (sea políticos o comunes), creando aún más fricciones entre las dos naciones, teniendo al delincuente en el propio territorio, y no poder castigarlo!. Esta cuestión la discuten los países que no forman parte de las convenciones y tratados latinoamericanos, se cuestionan, si al respecto, una legación latina, tendrá los recursos para man

tener gratuitamente a un delincuente inactivo totalmente. - Por lo que a nivel internacional no se concibe el otorgamiento del asilo en las legaciones (asilo diplomático) teniendo como huéspedes a extranjeros perseguidos, restándoles así, todo reconocimiento al asilo diplomático latinoamericano, encontrándose, al igual que Latinoamérica, en una confusión respecto a la determinación de los delitos políticos, la calificación de los mismos, siendo facultad de las legaciones extranjeras, en este caso las embajadas, quienes con aprobación de sus gobiernos, determinen si se trata o no de un delito político, ya que éstos representantes diplomáticos se encuentran inmersos en la problemática económica, política y social del país en que se encuentren, esto es lo que propongo, y además el refortalecimiento y darles la debida importancia de las legaciones extranjeras, así como a las mexicanas en el extranjero. A pesar de la existencia de los salvoconductos, que otorgan los países, la información respecto a la conducta de un sujeto, es trasgiversada por lo que a un sujeto inocente, lo pueden convertir en el más peligroso delincuente, o que a un delincuente lo califiquen como a un inocente.

No olvidando que el origen de tal derecho de asilo diplomático se funda en los principios de extraterritorialidad. La fuente del derecho de asilo, propiamente dicho, así como del derecho a conceder el asilo diplomático fué la reglamentación que se intentó en América latina, una reglamentación más adecuada y sistematizada a nivel internacional, esto se dió por la frecuente inestabilidad política y cambios violentos que actualmente vive la América Latina y el mundo entero.

La convivencia Internacional depende mucho del desarrollo de las instituciones políticas de cada Estado, en caso de la América Latina, caracterizada como la autora de varias convenciones y tratados en donde se habla del asilo territorial y más aún, del asilo diplomático (típico latino) y ejerce con frecuencia el Derecho de Asilo y aún más, otras instituciones, como lo son el refugio, especialmente México; y debe instrumentarse, ya que su instrumentación depende, en buena medida, de la colaboración de todos los Estados, por lo que a mayor madurez de las instituciones políticas de cada Estado serán menores los obstáculos al Derecho de Asilo. De igual manera la madurez de las instituciones políticas implica mayor conciencia respecto a la importancia de instituciones tales como el Derecho de Asilo. Este último también nos conduce a conservar ese derecho fundamental de los gobernados que es el Asilo. Sin olvidar que esa misma institución demuestra un desenvolvimiento de las instituciones democráticas, pero hay que proceder con cautela, ya que cualquier exceso, sea limitándolo demasiado, o concediéndolo a cualquiera, resultaría costoso para las partes, sea gobierno o gobernado.

No olvidemos que, sea el asilo territorial o diplomático, es otorgado por razones políticas o delitos políticos, delitos que no han sido claramente determinados, y que es preciso hacerlo, puesto que el asilo es otorgado para perseguidos políticos, fundamento del asilo diplomático latinoamericano, al igual que el asilo territorial y el refugio.

CAPITULO II

Disposiciones Reglamentarias del Asilo

A) Ordenamientos Generales a Nivel Internacional

La Declaración Universal de los Derechos Humanos marco - de disposiciones por el cual todas las Naciones y pueblos - del mundo deben de aspirar, como una forma de ideal común, - a fin de que los individuos y sus instituciones promuevan, - mediante la enseñanza y la educación, el respeto a esos de- rechos y libertades, procurando la evolución constante de - sus normas, que se vayan adecuando a los eminentes cam- bios políticos, económicos y sociales, no sólo de carácter- nacional, sino también internacional, pero conservando, re- conociendo y aplicando los principios que en ella se consa- gran.

Principios que consagra; y que instrumentos internaciona- les hacen patente, y que integran el derecho internacional - positivo, proclamando una mejor protección de los derechos- humanos: la libertad, la justicia y la paz, teniendo como - base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los - derechos iguales e inalienables de todos los seres humanos.

A través de la historia y en la actualidad, hemos observa- do una constante violación a esos derechos, actos que ofen- den la conciencia de la humanidad; que es básico e indispen- sable, que exista un régimen jurídico internacional a fin- de que los pueblos no se vean compelidos a la rebelión en - contra de los opresores y de los tiranos, puesto que éstos- actuarían bajo un régimen, y no bajo caprichos personales.

Los pueblos que integran la Organización de las Naciones Unidas, y que conformamos la mayor parte del mundo, hemos reafirmado en la Carta de la ONU nuestra fé en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el reconocimiento de la igualdad de la persona humana; comprometiéndonos - todos los Estados miembros (expresamente) al aseguramiento del respeto universal y efectivo de los derechos y libertades del hombre, principios que proclaman las Naciones Civilizadas, disposiciones ético-jurídicas que la humanidad ha luchado por la implantación o restauración de la democracia en las Naciones, en base a estos principios, enunciados mínimos y básicos. Tanto la Carta de San Francisco como la Declaración de los Derechos Humanos revelan principios que deben prevalecer dentro de cualquier sistema jurídico. En los 30 artículos de la Declaración enumera los derechos del hombre dentro del orden internacional, considerándose esenciales sin distinción alguna "fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio en cuya jurisdicción dependa una persona..."(21). Y no sólo la persona, sino los Estados y relaciones entre todos. Porque, unos sin los otros no pueden concebirse.

De acuerdo con los artículos 55 c y 56 dispone que sobre los derechos humanos, los estados como miembros y de acuerdo a sus relaciones, se derivan obligaciones internacionales, como lo son el promover "el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades, por lo que debe de existir una adecuada legislación interna - que sea compatible con estos postulados y que de acuerdo a los artículos 55 y 56 de la misma Carta tendría dificultad

des para su correcta aplicación, en vista de que los derechos y libertades que se pretendían proteger no estaban concretos y específicamente enumerados o definidos, en consecuencia, tanto la Organización de las Naciones Unidas, se dio cuenta que era necesario acordar una nómina de estos derechos y libertades, hacer una lista ordenada, sistematizada y objetiva, un marco específico, y no muy subjetivo, que pudiese interpretarse como se le diera la gana a los pueblos miembros de la Organización, siempre haciéndose patente la necesidad de una clara DETERMINACION de los conceptos, para poder fincar una correcta doctrina universal de los derechos y libertades humanas. "Por lo que se constituyó un catálogo de los derechos humanos fundamentales a que se refiere la Carta, y se refiere a una especie de interpretación". (21)

Declaración, más clara y precisa, que está tácitamente incorporada a la Carta de las Naciones Unidas, que es un instrumento internacional prominente, y sin la cual, nunca se hubiera reconocido y hubiera corrido el riesgo de desaparecer, por ser demasiado subjetiva en sus conceptos, por eso fue necesaria su objetivización, esa catalogación, y que en esta forma "los Estados miembros de las Naciones Unidas están obligados a observar la Declaración Universal igual que lo son las disposiciones de la Carta". Siendo la Carta de San Francisco la que viene a precisar y definir la Declaración Universal, que en materia de los derechos del hombre siendo un texto de derecho internacional positivo, obligatorio para los Estados, principios de obligatoriedad que están avalados por países como: México, Francia, Chile etc. La Declaración Universal de los Derechos Humanos

(22) JIMENEZ DE ARECHAGA, Eduardo - DERECHO CONSTITUCIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS - Madrid, 1958 pag. 442.

como un documento extensivo de la Carta de las Naciones Unidas, nos refiere a la llamada proclamación de Teherán, adoptada por unanimidad en la Conferencia Interamericana sobre Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en 1948, según la cual la Declaración Universal tenía mayor fuerza, primero, por encontrarse más ordenada, al reforzarse con otro documento que la vino a hacer más explícita y entendible, no subjetiva y oscura, por lo cual los Estados miembros reafirmaron su fé en esa Carta de la ONU gracias a la Declaración, reafirmando su obligatoriedad para los Estados miembros. — Se dió, no cabe duda, una evolución satisfactoria, pero no hay que olvidar que el mundo cambia, y con él sus necesidades, los instrumentos internacionales deben de cambiar para adecuarse a las necesidades, sin olvidar esos principios y postulados que también evolucionaron y tuvieron que catalogarse para ser más efectivos, y proporcionar mayor credibilidad y una correcta interpretación de los mismos, en base a esa determinación que se hizo adecuadamente. Que de acuerdo al ámbito interamericano y, concretamente de la Organización de los Estados Americanos, han hecho patente su reconocimiento a los derechos humanos y reconocidos como un bien internacionalmente protegidos en el ámbito de las Naciones Unidas, en la Carta de la OEA (Organización de Estados Americanos) reformada por el Protocolo de Buenos Aires, evolución propicia y adecuada para su reconocimiento y ratificación plena de los Estados miembros cambio: benéfico, en la que se consagran los derechos fundamentales de la persona humana y establecen que los Estados miembros de la OEA, en el libre y espontáneo desenvolvimiento de su vida cultural, política y económica, deberán respetar "los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal". Ha-

hiéndose hecho patente esa formalización de la obligación jurídica internacional y para determinar cuales serían los derechos de la persona humana (fundamentales) que los Estados deberían respetar, los Estados miembros de la OEA lo proclaman en la Declaración Americana de Bogotá 1948, declaración suscrita meses antes de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y que nos dice "La protección internacional de los derechos del hombre deben ser guía principal del derecho americano" y que, "la consagración americana de los derechos esenciales del hombre unida a las garantías ofrecidas por el régimen interno de los Estados americanos conformarían Naciones libres y adecuadas para el crecimiento de civilizaciones más humanas. HACIENDO notar que esta Carta de la OEA se adelantó a todo el mundo en sus postulados para la protección internacional de los derechos humanos. Conferencias sobre la guerra y la Paz celebradas en México (1945) se ratificó que los derechos humanos no nacen del hecho de ser nacionales de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, con lo cual se dió vigencia como código supra-nacional para la defensa de tales derechos. La Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos al igual que la Carta de la OEA así como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre son instrumentos de derecho internacional positivo, valederos y obligatorios para los Estados miembros de la OEA en la regulación de su conducta internacional, la Declaración quedó incorporada por la voluntad de los Estados americanos, en forma expresa, al derecho interno de los Estados y constituye derecho aplicable en la medida que no existe ley nacional o que la misma no se ajuste a los principios y textos -

de la propia Declaración, instrumento normativo que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos utiliza para juzgar la conducta de los Estados miembros de la OEA que no — han ratificado la Convención Americana. Instrumentos que se fueron perfeccionando y que todavía falta mucho por hacer, — para hacer de este mundo realmente "humano", el perfeccionamiento de sus instrumentos jurídicos internos e internacionales para lograr esa finalidad, porque no cabe duda, que, — los abusos siguen presentándose en todo el mundo y es necesario establecer ordenamientos y lineamientos objetivos, para luchar en contra de los mismos. Porque el escapar de una tiranía es el derecho de todos, pero el ser tirano, y escapar de los oprimidos, es una burla a la dignidad humana Universal, basándose en el hecho de que, escapa por ser perseguido político, en base a las Convenciones Latinoamericanas o simplemente, un refugio universal que sería lo que buscara. En el artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra el derecho de ASILO con la naturaleza y alcance que este instituto ha tenido desde tiempo inmemorial y que lo reconoce el derecho consuetudinario, es — decir, como un derecho a refugio en caso de persecución y, — en el cual se estipula las excepciones al ejercicio de ese derecho y que, pueden catalogarse en dos grandes clases: — por la comisión de delitos comunes o por actos opuestos — a los principios de la Organización de las Naciones Unidas, que serían, los actos contra la paz y seguridad internacionales, actos que violen el principio de la igualdad de los derechos y de la libre determinación de los pueblos o actos que atenten contra el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, pueden — considerarse como un po-

co subjetivos, ya que generalizan el concepto que de cada uno puede desprenderse, no son muy objetivos, más bien, bastante subjetivos, el artículo 14 fue interpretado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el sentido de -- que el asilo a nivel internacional, únicamente debe prestarse en el territorio (asilo territorial) del Estado asilante, y que no debe aplicarse el asilo o refugio en embajadas, legaciones diplomáticas u otros lugares habilitados para -- ese fin por los gobiernos que reconocen el asilo, sino en el alcance y sentido del asilo territorial, a lo cual, algunos países latinoamericanos expresaron su inconformidad, en tanto que la Declaración sobre Asilo territorial aprobada por la Asamblea General de Organización de las Naciones Unidas el 14 de Diciembre de 1967 nos da ciertos lineamientos para otorgar el asilo territorial, no diplomático, ya que éste constituiría un problema por peligrar la seguridad de los diplomáticos en el extranjero, las relaciones internacionales se verían afectadas y la manutención de un asilado o refugiado en una embajada o legación, resultaría altamente costosa para el país asilante. Haciendo constar la Declaración sobre Asilo Territorial aprobada por la Asamblea General de la ONU "que el asilo debe ser respetado por los Estados" ya que es una manera de proteger los derechos que la misma Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, al igual que los derechos que consagran las legislaciones internas de Cada Estado se deben de respetar, y aquél al que se le violen -- sus derechos, tiene el privilegio a nivel mundial, de trasladarse o otro lugar del mundo, en el que se le respeten.

En misma declaración, antes mencionada, hace constar que el asilo no será otorgado a los criminales que atenten contra la paz, cometan crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, en su artículo 1, siendo un tanto cuanto subjetiva esa determinación, añadiendo "Que corresponde al Estado asilante calificar los hechos que motivan el asilo" (artículo 1, párrafo 3), facultad discrecional que resulta muchas veces incoherente con los Derechos reconocidos internacionalmente, y en el caso de Latinoamérica, al considerarse los delitos políticos, y que funcionarios públicos los cometieron, éstos no lo merecen, porque los daños que provocaron en sus naciones a las que sirvieron son irreversibles, por el hecho de haber jugado con el destino de millones de habitantes. A mi manera de pensar, éstos no merecerían gozar de este derecho de asilo, invocando una protección por delitos que si cometieron habiendo usado como bandera el "lo hice, por bien de la sociedad", el que gobierna y dejó de hacerlo, ya no tiene porqué inmiscuirse en la política, se consagra en nuestros ordenamientos la no reelección, después de rendir cuenta e informar de la situación en que quedó la nación a la que sirvió, en ese momento debe y acaba su función (Echeverría - Portillo).

Pero en los casos en que sean perseguidos diversos sujetos, por querer que las instituciones públicas de sus países se manejen con honestidad, y evolucionen adecuándose a la realidad y a la madurez democrática de un país se les debe otorgar el asilo político, por esa ideología manifestada pacífica y respetuosamente, pero a la vez fuerte y en contra de los representantes en forma directa, no atacando a inocentes.

Independientemente de estas ideas, que son de alguna manera, sobre las que descansa el asilo diplomático, (asilo - político-por razones políticas-asilo latinoamericano) a nivel mundial los perseguidos no sólo son por causas políticas (asilo latinoamericano y otorgado en las embajadas o legaciones) sino por motivos de raza, religión, ideología, por motivos de destrucciones naturales, guerras, etc, concepto más amplio que el que nos da el asilo latinoamericano, la misma declaración a que hago referencia, consagra que el sujeto o sujetos que pidan asilo o refugio.

"No deberán ser rechazadas en la frontera del Estado de refugio" artículo 2. Siempre y cuando tengan derecho a él, especificando claramente que otorgado el asilo, o refugio, el Estado asilante no devolverá a las personas asiladas o refugiadas al Estado donde provienen o de donde puedan sufrir persecuciones o esté en peligro su vida, pero se puede otorgar asilo provisional, y en caso de que el Estado asilante no lo aceptara, enviarlo a otro Estado, pero nunca con sus perseguidores. No olvidemos, que existe un instrumento jurídico internacional - conocido como la extradición, en que algunos países han celebrado Convenios tan efectivos, que el sujeto que escapa, por ejemplo: por razones políticas, puede crearse una imagen de él, como si fuera realmente un delincuente común. De esta manera la Declaración consagra ciertos beneficios a la persona refugiada o asilada, como lo son el goce de derechos de los países a que se sujetó el individuo que escapa, por otra parte se consagra un beneficio al Estado asilante que es: "que no permitirá que las personas asiladas se dediquen a actividades contrarias a los propósitos -

Y principios de las Naciones Unidas. La Declaración sobre asilo territorial interpreta el asilo como un derecho humano que el Estado de refugio no puede denegar, salvo que el delito que se persigue no sea compatible con la discrecionalidad del Estado otorgante, cuestión discutida en esta tesis por no haber una determinación más específica de los delitos políticos y una uniformidad en el criterio, para algunos países es delito y para otros no.

Pero a nivel internacional, se consagra en estos instrumentos dos aspectos importantes, que aunque niegan el asilo en las embajadas y legaciones, no lo rechazan en las fronteras a los fugitivos que solicitan el refugio o el asilo territorial y lo más importante, no se devuelve al asilado al estado que le persigue por peligrar su libertad o su vida, especificado ésto en el Protocolo de 1967 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Reglas tan generales que pueden dar lugar a conflictos entre Estados y hasta llegar a provocar un perjuicio al asilado, en caso de ser inocente.

Con respecto a la extradición de procesados o condenados, así como de fugitivos que escapan de la justicia de su país por haber cometido delitos comunes y atenten contra la seguridad del país en donde se encuentran, el Estado de asilo o refugio tiene la opción de deportar al refugiado a un tercer país, no otorgándole la extradición al país requirente o perseguidor, de igual manera, si el refugiado o asilado fue objeto de una condena definitiva por delito particularmente grave, en este caso el Estado de refugio tiene la opción, si hubiere un pedido del Estado perseguidor para ex-

traditar al condenado, así el Estado asilante puede negar la extradición e inicia en base a los autos del proceso en el estado perseguidor (y requirente) un nuevo proceso hasta obtener pronunciamiento de cosa juzgada y aplica la pena impuesta si hubiere condena, y comunica al Estado requirente el resultado del juicio, o si existiere sentencia extranjera, la aplica y así lo comunica al estado requirente, estas reglas establecidas en la Convención de Ginebra de 1951 muchas veces no se aplican, y más, porque existen tratados multilaterales muy diversos, se ha caracterizado el sistema interamericano por sus tratados multilaterales sobre extradición que establecen reglas más avanzadas sobre este problema.

A nivel Internacional, con diferencia al Asilo latinoamericano, se otorga como sinónimo de refugio, siguiendo las reglas antes expuestas, existiendo la diferencia, de que, el refugio o asilo internacionales, se otorga por muy diversas causas o motivos, a diferencia del asilo latinoamericano que a continuación exponeré, pero que de alguna manera — al otorgarse, sea en un continente o en otro, puede ser por las mismas razones o causas, en este caso por pedir el asilo o refugio por motivos o razones de persecuciones políticas, mismos que no han sido calificados de una forma precisa, — sino que se deja a discrecionalidad del Estado asilante o de refugio, y que es una cuestión muy delicada que hay que resolver, ya que, por ser el fundamento mismo del asilo, y más del asilo diplomático latinoamericano, el Estado territorial tenderá a calificar como común incluso un delito político, mientras que el Estado en cuya embajada se concede

trataré de extender el ámbito de los delitos políticos, se ha discutido mucho la cuestión del Estado que califica el delito, pues el Estado territorial se encontraría en estado de indefensión, y mucho más, si no existen tratados o Convenios sobre extradición, habría que acudir a la Corte Internacional de justicia. Esto es en el caso de los funcionarios públicos perseguidos, y que el daño que le hicieron a su nación es irreparable.

B) Disposiciones Reglamentarias del asilo en Latinoamérica---
rica

Existen disposiciones reglamentarias del Asilo territorial en el sistema interamericano, desde 1889 con el Tratado de Derecho Penal Internacional llevado a cabo en Montevideo, Uruguay, creando una nueva figura en el asilo o refugio, pudiéndose otorgar en las legaciones (asilo diplomático - propio en latinoamérica), en 1907 se lleva a cabo un Tratado de Paz y de Amistad entre las Repúblicas de América Central en el cual se reconoce el asilo diplomático y pudiéndose otorgar en barcos mercantes. La evolución del Asilo latinoamericano nos muestra un amplio y evidente esfuerzo por salvaguardar los derechos de un perseguido, pero sin olvidar, que el Estado requirente o territorial al que pertenece el sujeto, también podría verse seriamente afectado por la ausencia de ese sujeto, como lo veremos posteriormente, en el año de 1911 se dió la aparición en América Latina acerca de un Código de Derecho Internacional Público, que a parte de tratar el asilo territorial, señala como derecho el asilo diplomático, pero en una forma más adecuada, en el año de 1939 se celebró otro tratado sobre Asilo y Refugio Políticos que fué el más importante de los intentos a nivel internacional americano de crear un instrumento aplicable al asilo tanto diplomático, como territorial, refugio en territorio extranjero. En Bogotá, Colombia, se hizo una Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en el año de 1948 y en la cual se reconoce el derecho de asilo territorial, haciendo hincapié y limitando expresamente al asilo o refugio (asilo latinoamericano) el cual "no debe ser otorgado por delitos de derecho común".

Anteriormente, y con referencia a la legislación Internacional Latinoamericana aparece en 1927 un proyecto de Convención en Río de Janeiro, Brasil, que contempla el asilo diplomático.

Después de todos estos intentos, y posterior a la Declaración Americana, aparece la Convención sobre Asilo territorial, suscrita en Caracas en 1954, siendo el instrumento internacional más importante en materia de asilo territorial la cual vino a recopilar los datos contenidos en las codificaciones de 1889, 1907, 1911, 1927 y 1948, Convención que utiliza los términos asilo y refugio como sinónimos, y en la cual se especifica, que cada Estado en "ejercicio de su propia soberanía" (artículo 1) puede admitir en su territorio a cualquier persona perseguida, sin que ningún Estado pueda hacer reclamo alguno, manifestando y haciendo patente el derecho del Estado de otorgarlo o no, haciendo una clara distinción entre lo que se entendía por asilo o refugio a nivel Internacional: a nivel internacional se otorga por motivos diversos, sea raza, religión, social, o ideología política, excluyendo delitos comunes, y la Convención hace referencia únicamente a que se otorga el asilo territorial por actos derivados de razones o motivos políticos, apartándose de otro tipo de conflictos por lo cuales una persona puede ser perseguida, entonces el asilo latinoamericano, sólo contempla el asilo territorial por otorgarse a un perseguido político, concepto que hay que determinar, y el ya tradicional asilo diplomático, por las mismas razones políticas y al que posteriormente me referiré, y aunado a estos conceptos la Convención agrega "la prohibición de expulsar y extraditar a un refugiado o asilado" — Convención de la que México hace reservas expresas porque

son contrarias a nuestra Constitución Política, ya que en nuestra Carta Magna, se autoriza al Ejecutivo a expulsar a los extranjeros perniciosos, entendiéndose éstos, los que causen algún problema en el país, la Convención es trájante en sus conceptos imperando en ellos, la protección del asilado o refugiado, y dando a entender, que, logrando escapar el sujeto de su territorio y de la jurisdicción de éste, deja de ser perseguido y se evade de la acción de la justicia, lo dice en su artículo IV: "La extradición no es procedente cuando se trate de personas que, con arreglo a la calificación del Estado requerido, sean perseguidos por delitos políticos o por delitos comunes cometidos con fines políticos, ni cuando la extradición se solicita obedeciendo a móviles predominantemente políticos" parece que se trata de convertir a la América Latina en un nido de refugiados y asilados, aunado este artículo, a lo especificado en el 3— que nos dice: "Ningún Estado está obligado a entregar a otro Estado o a expulsar de su territorio a personas perseguidas por motivos o delitos políticos", parece negar todo tipo de tratados o Convenios Internacionales en materia de Extradición, cosa que perjudica las relaciones internacionales, en caso de ser realmente culpable el sujeto perseguido, negando todo tipo de extradición; muestra ésta Convención latinoamericana un problema claro, ya que existe una serie de disposiciones internacionales antes mencionadas, como lo son la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su protocolo de 1967 que sí consagran el derecho de un Estado a extraditar a un delincuente político siempre y cuando, existan convenios o tratados entre los países que realizan la operación, o que a la manera de ver del estado asilante, lo considere realmente como un delincuente político

o común y que esa conducta produjo realmente un perjuicio - demerido a la sociedad a la que pertenecía, o simplemente - deportarlo a otro país, o aplicarle en el país asilante la pena impuesta en el otro, sin privarle de la vida, que en este caso es el bien jurídicamente protegido. Dice en su artículo 3, ya mencionado, "ningún Estado está obligado a entregar a otro Estado o a expulsar de su territorio a personas perseguidas por motivos políticos", con relación al conflicto existente entre un país que sea miembro de las dos Convenciones, pues, simplemente aplica la primera que ratificó, en este caso específico, la de la OEA. Otro problema que muestra esta Convención Latinoamericana de Asilo-Territorial con relación al artículo 5 de la misma, que nos dice: "el hecho de que una persona a la jurisdicción territorial de un Estado se haya realizado subrepticia o irregular no afecta las estipulaciones de esta Convención", dando lugar a que cualquier persona que ingrese al país, a su territorio puede invocar su protección en base a esta Convención, por lo que ha originado en algunos países de Latinoamérica la afluencia masiva de desplazados y no han sido por razones políticas, sino en busca de un mejor porvenir, problema que realmente a afectado a México y a originado el desplazamiento de mexicanos en muchas de sus actividades. -

Pero en el caso de que dispone la Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José de Costa Rica" - de fecha 1969, el cual establece el derecho de asilo territorial como un derecho humano dentro de los que la Convención está destinada a definir y proteger la cual especifica que "Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecucion por delitos po

líticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales". (artículo 22 de la Convención Americana).

Se puede observar que en estas disposiciones se desprendería la obligación de los Estados de no denegar el asilo cuando concurren las condiciones del artículo 22. Este concepto lleva a suponer que, en caso contrario, la persona o grupo interesado podrá acudir a los órganos de protección que la Convención establece, la Comisión y la Corte Internacional de Derechos Humanos, para que tutelen el ejercicio del mismo y consideren la posible violación de este derecho y, en su caso, adopten las medidas pertinentes que la Convención estipule, así, puede afirmarse que el asilo territorial Americano está reconocido, pero le falta mucho para que este realmente sea justo para las partes, sociedad y particulares, actualmente las Convenciones latinoamericanas son protegidas por la Comisión Internacional de Derechos Humanos como órgano encargado de la defensa de los derechos humanos en los Estados miembros de la OEA, está plenamente facultada para actuar en hechos o situaciones presuntamente violatorias del derecho de asilo. (23) También reconoce la Convención Americana el principio de no devolución, si bien en forma muy indeterminada pues con el actual texto parecería aplicarse a todos los extranjeros que se hallen en un país, sin perjuicio de condición de refugiados o asilados, lo cual sobrepasa el alcance con que éste principio está definido en la propia Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y la Declaración sobre asilo Territo

(23) SEPULVEDA, César - ASILO TERRITORIAL EN EL SISTEMA INTERAMERICANO - UNAM, México 1982, pag 85

rial de las Naciones Unidas de 1967.

De la regulación del asilo que hace la Convención Americana (asilo territorial) se puede observar que, no existe - definición aceptada internacionalmente o en el sistema interamericano del delito político y que actualmente se realizan trabajos por el Comité Jurídico Interamericano para establecer una adecuada definición y un catálogo de los delitos - por los cuales, si un sujeto los cometió o los realiza, no podría gozar de este derecho, por el hecho de haberle causado un gran perjuicio a la sociedad en que vivía, no al gobernante, a inocentes. Esta situación hace difícil definir cuáles serían los "delitos comunes conexos con los políticos" a que se refiere la Convención en su artículo 22, visto que debemos de excluir de esta clasificación los actos - de terrorismo, actos ilícitos contra la seguridad de la avinción civil y toma de rehenes, actualmente tipificados -- como delitos en varios instrumentos internacionales (mun-- diales e interamericanos) como graves delitos comunes. Lo anterior limita el concepto del delito político y el del delito común conexo, ampliándose el ámbito del delito común - en toda la compleja problemática del derecho internacional-penal. En varios instrumentos interamericanos se ha dejado constancia de que existe voluntad política de no afectar en forma alguna el derecho de asilo que en América es como la e esencia de nuestro Derecho regional, Pero hay que reconocer la necesidad de ajustar los instrumentos sobre asilo en -- América a las nuevas realidades jurídicas para que el derecho internacional no sea una paradoja entre lo que está escrito y lo que se llama el derecho vivido, se hace urgente-

estudiar y resolver estos problemas, el asilo, el terrorismo y la extradición.

Por un lado, el terrorismo en la OEA se ha llamado como "crímenes de lesa humanidad", cualquiera que sea su móvil - e instruyendo al Comité Jurídico Interamericano para que -- realizara proyectos de instrumentos internacionales para la prevención y castigo de estos delitos. El Comité de la OEA elaboró un Proyecto de Convención que fue ampliamente discutida por los Estados miembros de la OEA en el Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General en el año de 1971, en el cual se aprobó la Convención para prevenir y sancionar los actos terroristas configurados en -- delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando -- estos tengan trascendencia internacional, conocida como -- la Convención de Washington, y de la cual fué ratificada por México, pero en su texto, no quedaron comprendidos diversos aspectos que podrían considerarse esenciales a una Convención que estaba destinada a ofrecer una base jurídica de -- protección inicial lo más amplia posible para combatir el -- terrorismo internacional. Haciendo especial hincapié en que los actos terroristas son delitos comunes, siempre tratando de asimilar su tipificación a la prevista en las legislaciones internas, regresamos al mismo círculo de injusticias. Pero resulta evidente que la Convención de Washington no -- debió abarcar toda clase de actos de terrorismo cuya definición es difícil y se presta a que se confundan estos actos con delitos de rebelión y sedición que son, esencialmente, crímenes políticos, que merecen trato diferente. De -- acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores de México (Lic Hernán Ruiz, asesor Jurídico) y coincidiendo con --

otras Naciones, que no es suficiente el ordenamiento jurídico de cada país para prevenir y reprimir el terrorismo — sino que hace falta, además, la estrecha cooperación de los Estados, y por otro lado el excesivo abuso de poder de los funcionarios públicos, encargados del destino de millones de habitantes de las naciones reprimidas, y que merecen pagar sus delitos, y negársele el derecho a refugiarse o asilarse.

Los actos de terrorismo son y a través de los últimos años, partiendo de la Convención de 1971, delitos comunes graves, ni siquiera pueden considerarse delitos políticos conexos con los comunes, por lo que a los terroristas no se les puede otorgar el derecho o beneficio del asilo diplomático o territorial y, por tanto, están sujetos a ser extraditados conforme a los tratados existentes entre los Estados y a falta de tales tratados conforme al derecho internacional regional y general y al principio de reciprocidad.

Diversos Convenios se han realizado; para limitar el derecho de asilo, limitándose a los que se Apoderen ilícitamente de Aeronaves, los que atenten contra la seguridad de la Aviación Civil, los actos que atenten contra las Personas Internacionalmente Protegidas, contra aquellos actos en que se tomen rehenes, convenciones que no han sido ratificadas, mas que por muy pocos miembros. Existen otras Convenciones que resultan aberrantes e ilógicas en algunos casos, no se trata de luchar contra los representantes o jefes de Estado, pero por lo general, los conflictos surgen por estar en contra de una ideología política, por eso se llama asilo político, porque se busca por razones políticas y de las cuales es fundamento del Asilo Político (diplomático latinoamericano) como lo dice la Convención de las Na-

ciones Unidas al afirmar que son delitos punibles los atentados contra jefes de Estado.

Siempre se establece en las Convenciones la obligación de los Estados de cooperar entre sí para prevenir y sancionar los actos de terrorismo y en especial el secuestro, el homicidio y otros atentados contra la vida y la integridad de las personas. Los Estados miembros de la OEA se encuentran actualmente en una fase que podríamos llamar de reflexión y exámen de las futuras posibilidades de una codificación regional de esta materia del terrorismo en forma más perfecta, combinándola con las materias del asilo y la extradición, la Convención de Washington está en proceso de modificación para utilizar este instrumento para regular adecuadamente las relaciones entre esta compleja materia, la del asilo y la extradición. La consulta de referencia está en trámite desde enero de 1984 a los Gobiernos y se espera una pronta respuesta para dar entonces comienzo a los trabajos de modificación en Río de Janeiro, Brasil. Primeramente, evitar y eliminar el artículo referente a los actos terroristas que se cometan contra jefes o representantes de Estado, pero, hay que proteger a los representantes internacionales, entonces, los actos que se cometan contra éstos, no merecen tal protección, pero los actos que se cometan contra aquellos, sí merecen tal protección, esto podría ser un agregado nuevo para tal convención. Pero no cabe duda, que los actos terroristas que se cometan contra algún sujeto protegido por el derecho internacional, y que muestre trascendencia internacional que repercuta en las relaciones internacionales y, sea porque, al mismo tiempo concurren las circunstancias de tales actos se fraguen en un país y +

se ejecuten en otro o, porque, los autores del hecho en un país pasan luego a refugiarse en otro Estado ya sea mediante asilo territorial o diplomático. Ya que los actos terroristas "constituyen graves delitos comunes" que deben ser tipificados por las legislaciones internas de los Estados con ese alcance. Esta calificación, tendría ventajas, como lo sería el facilitar la tipificación internacional de los actos terroristas, que los delitos cometidos por actos terroristas no son delitos políticos ni conexos con ellos, -- por lo que los autores o presuntos culpables de tales hechos no puedan alcanzar asilo ni diplomático, ni territorial, -- eliminar el complicado problema de la calificación unilateral de los hechos materia del asilo que tantos litigios a originado esa facultad discrecional, porque el Estado asilante o de refugio ayudado por el criterio de tipificación a que hago referencia, podría verificar con certeza si se trata o no de los delitos previstos en la Convención y excluyendo, si fuere el caso, el supuesto del delito político. En tal forma, la procedencia o improcedencia de la extradición se haría evidente, por lo cual, como se menciona en la Convención Interamericana suscrita en Caracas 1981, y con base a ese listado, "Nada podrá limitar el derecho de asilo, en el caso de que éste proceda" (artículo 6). Tornándose en una institución realmente protectora de inocentes y perseguidos injustamente.

Por otra parte, el Derecho que practica Latinoamérica y que es reconocido mundialmente, como el Asilo Diplomático - latinoamericano, y que muestra las mismas omisiones que el asilo o refugio territorial mundial tiene, como lo es la ausencia de una plena y gráfica determinación de los deli-

tos políticos. Destacándose principalmente, ordenamientos internacionales regionales, como lo fueron las Convenciones de 1928, la de 1933, 1939 y la Convención de Asilo diplomático de 1954, y de las cuales México se constituye como parte de las 4 Convenciones: "Asilo", "Asilo político", "Asilo y Refugio políticos" y la Convención de "Asilo Diplomático", las cuales a excepción de la de 1939 emplean como sinónimos los términos asilo y refugio. De la misma manera que los ordenamientos internacionales niega el asilo a los delincuentes comunes, como en el caso del asilo territorial antes mencionado, y problema ya planteado y que es objeto de este trabajo, la Convención de 1928 establece limitaciones en cuanto al Estado asilante por no establecer el derecho de calificación unilateral de los actos y hechos que motiven el asilo por parte del Estado asilante, provocando su modificación, las cuales introdujeron una protección a la vida y la seguridad de los perseguidos políticos, pero al mismo tiempo propician un juego entre las Naciones, que en algunos casos deterioran las relaciones internacionales, claro es el artículo 3 de la Convención de 1933 y que ratifica lo antes expuesto al decir: "El asilo político, por su carácter de institución humanitaria, no está sujeto a reciprocidad. Todos los hombres pueden estar bajo su protección, sea cual fuere su nacionalidad, sin perjuicio de las obligaciones que en esta materia tenga contraídas el Estado a que pertenezcan; pero los Estados que no reconozcan el asilo político sino con ciertas limitaciones o modalidades, no podrán ejercerlo en el extranjero sino en la manera y dentro de los límites con lo que hubieran reconocido", puede parecer, que al leer estas líneas, sea más necesaria-

una regulación más clara, de tipo penal y a nivel interna--
cional, para determinar los delitos políticos, puesto que -
el Estado protector de un sujeto, que al que discrecional--
mente, y con auxilio de un salvoconducto del Estado perse--
guidor, deja entrar en su Nación, no sólo peligra la rela--
ción con el otro Estado, sino que peligra la seguridad in--
terna, en México Está claro, que la seguridad interna al --
verse alterada por algun extranjero, se le aplica el arti--
culo 33 de nuestra Constitución y por ende, se le expulsa -
del país, pero ¿qué pasa en otras naciones, en donde no --
existe el artículo 33?. Durante la décima conferencia cele--
brada en Caracas en el año de 1954, se suscribieron dos --
convenciones referentes al asilo, una en la que al sujeto -
se le asila o refugia dentro del propio Estado asilante, --
llamada asilo territorial, y la otra para otorgarse el asi--
lo en legaciones o embajadas ubicadas en otro país, en este
caso del país o Estado territorial requirente o perseguidor,
y en las mismas, se puede apreciar que ya se hace una dife--
rencia clara y precisa de los dos tipos de asilo, reglamen--
tándose éstas dos figuras del asilo. La Convención sobre -
Asilo Diplomático lo define en su artículo 1 como: "El asi--
lo otorgado en legaciones, NAVIOS de guerra y CAMPAMENTOS o
AERONAVES militares a personas perseguidas por motivos o --
delitos políticos (mismos que las Convenciones no determi--
nan) y señala como legación, a toda sede de misión diplomá--
tica ordinaria, la residencia de los jefes de misión y los
locales habilitados por ellos para habitación de los asila--
dos cuando el número de estos exceda de la capacidad normal
de los edificios", no olvidemos que la Convención sobre Asi--
lo Territorial en su artículo 1 puntualiza que "Todo Estado
tiene derecho, en ejercicio de su soberanía, a admitir den

tro de su territorio a perseguidos por delitos políticos o motivos políticos"—Mismos que no define— y en su artículo 4 señala que "la extradición no es procedente cuando se trata de personas que, con arreglo a la calificación del Estado requerido, sean perseguidas por delitos políticos o por delitos comunes cometidos con fines políticos", dando pauta a la existencia del terrorismo, si no se hace una determinación clara o cuando menos mas específica de lo que se entiende por motivo o razón política, haciendo un consenso — de los países miembros evitando así, ciertas confusiones — en relación a que "Todo Estado tiene derecho a conceder asilo, pero no está obligado a otorgarlo ni a declarar porqué lo niega"... Se da la facultad del Estado asilante de calificar la naturaleza del delito o de los motivos de la persecución..., volviendo a ser vago el concepto de asilo "político" en cuanto a su distinción con el "refugio", y haciendo más hostiles las relaciones entre los Estados, dando origen, primero, a la desprotección del perseguido, y en segundo, dando pauta a que un delincuente se escape de la aplicación del derecho, y que ese sujeto quede impune del castigo que merece por haber atentado con la sociedad misma, como lo son los perseguidos que fueron gobernantes de algún país.

No olvidemos que por otra parte, el asilo diplomático, — y, que, al igual que el asilo territorial, se otorga por — razones políticas, mismas que no han sido claramente determinadas, por lo que el asilo que se ha dado por llamar "Latinoamericano" se otorga por esas razones "políticas", y — dentro de las embajadas o legaciones de un país en el extranjero, esto es lo que lo hace ser diferente a los demás partes del mundo, ya que latinoamérica se caracteriza por — otorgar el asilo Político en los lugares ya citados, siendo—

éste, el asilo diplomático, por razones políticas, existiendo además, otro tipo de problemas que revelan los tratados o convenios internacionales, al igual que la legislación interna de cada país en el tratamiento de este problema.

Aunque el panorama sea muy frondoso con relación a la creación de algunos instrumentos jurídicos internacionales, como lo han sido la Convención de la Habana, siguiéndole la Convención de Asilo Político de Montevideo en 1933; el Tratado de Derecho Penal Internacional de Montevideo en 1940; la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre en Bogotá 1940; el Congreso Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional de Madrid, en 1951; la Convención sobre asilo Diplomático de Caracas en 1954; la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José en 1969; la Convención Interamericana de Extradición de Caracas en 1981; el Coloquio sobre el Asilo y la Protección Internacional de Refugiados en América Latina en 1981; de todos estos instrumentos emerge una concepción codificada y cada vez menos restrictiva del asilo político, en la que ya aparecen resueltas algunas controversias. Se acepta mayoritariamente, con argumentos no siempre coincidentes, que no sería un acto de intervención atentatorio de la soberanía, sino que a través de esta Institución jurídica-política se obtenga, primero, un pleno reconocimiento referente a la doctrina del derecho de asilo como un derecho realmente humanitario, y segundo, un mundo más civilizado que lo reconozca.

C) Generalidades de la Reglamentación del Asilo en México

Es necesario mencionar, que la legislación internacional es de suma importancia para que ésta institución humanitaria pueda subsistir, y aún más, para que su desarrollo sea adecuado e idóneo, para que, en el momento de acudir con un representante, o a un lugar que goce de inmunidad diplomática, se brinde la protección deseada, siempre y cuando sea justificada, para facilitar, por un lado, la extradición, - si es que procede, y en segundo, negarla, en caso de que no justificadamente se decida proteger al sujeto perseguido.

Pero, la legislación interna, al no contemplar dentro de sus disposiciones cualquiera de las instituciones que consagren la libertad, no pueden existir, ya que la Soberanía de los Estados y su forma de organización pertenece única y exclusivamente al mismo, el pueblo elige y se debe de organizar de la manera que éste quiera, ya que, cada pueblo tiene los representantes que quiere, por ejemplo aquí en México, nuestros representantes son bastante preparados para saber qué es lo que conviene, o no a nuestro país, pero no hay que olvidar, que, el ser humano, tarde o temprano busca, - antes que nada, su propio beneficio, y esto no es nada extraño, todo mundo lo sabe, pero, el servicio que se presta a cambio de algún beneficio económico, la mayor de las veces, es insubstituible, y ante tal servicio, el precio que se pague, es mínimo, porque el beneficio que se brindó con ese servicio es invaluable, y más cuando el bien que se protege, es la misma vida. No hay que olvidar, a nivel internacional, el país que no reconoce, o que no está de --

acuerdo con los dispositivos internacionales, sea cual fuere su naturaleza, no está obligado a reconocerlos y mucho menos a acatarlos, en virtud de su propia Soberanía, pero a nivel internacional, hay dispositivos internacionales -- que adquieren fuerza de ley para los Estados miembros de -- los mismos, y que, de no cumplirse por algunos de ellos, reciben sanciones, que por lo general son económicas.

Nuestro País, a lo largo de la historia, después de lograr su independencia, y posteriormente al consolidarse ésta con la Revolución, se ha caracterizado por ser un país -- que profesa derechos de libertad, y ante el mundo, como un país en el que se disfruta de los mismos, pero siempre salvaguardando nuestra propia Soberanía, y procurando conservar la seguridad de la Nación, el artículo 33 de nuestra -- Constitución consagra esa libertad y esa seguridad de que gozamos los mexicanos, primero, al establecer que "tienen -- derecho a las garantías que otorga el capítulo I, título -- primero, de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar -- el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de -- juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue -- inconveniente"(24), el mismo artículo proporciona mayor seguridad y evita todo tipo de intervención extranjera al -- afirmar que: "...Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país", los extranjeros pueden disfrutar de las garantías que consagra -- nuestra ley Fundamental, por el simple hecho de "entrar al territorio nacional", por un lado, se les otorgan derechos, y por el otro, se busca la seguridad nacional, dos ámbitos-

el nacional, la propia seguridad del país y de los mexicanos, y en segundo, el reconocer que todos somos seres humanos, y seamos de la nacionalidad que sea, por el hecho de serlo, tenemos derechos y libertades no sólo individuales sino también colectivas -"el ser social por naturaleza"- y que tenemos que reconocer todos los países, que aunque un poco utópicamente, tenemos que ayudarnos más, y brindar mayores oportunidades a los que no las tienen, por ejemplo, - la miseria que viven todos los países africanos, y no nos vayamos tan lejos, la miseria que tenemos aquí en México, - (no se puede comparar) la excesiva corrupción de los líderes o representantes de los sectores, sea cual fuere, no existe un control, pero no hay que olvidar, que el ser humano es tan frágil, que, él mismo crea a sus propios héroes, seres tan grandes, que cualquier pequeño defecto parecería ser el más grande de los pecados, nunca nos conformamos, y eso es bueno, porque es parte del desarrollo de cada uno de nosotros, el tratar de siempre ser mejores, no sólo físicamente, sino psicológica y sentimental, el comprometernos a nosotros mismos y a los demás, hacer de éste planeta, inserto en la inmensidad del universo, una gota de agua en un desierto, que nuestro planeta sea realmente esa gota de agua, llena de vida, con un ordenamiento que permita realmente mantener y conservar esa gota de vida.

En el transcurso de la investigación y estructuración de este trabajo, visité varias embajadas, y tuve la oportunidad de conversar con varios funcionarios de las mismas, como lo fueron los asesores jurídicos de las embajadas de la República Federal Alemana, de Argentina, España, Francia y Chipre. Después de éstas entrevistas llegué a la conclu-

nión de que, mientras más conozco a otras personas de otros países, más amo a mi país, y a la evolución de las Instituciones que lo consagran como tal, pero, todavía falta mucho por hacer. El egoísmo del hombre tarde o temprano resalta, pero si se compensa con beneficios otorgados por éste, la vida puede ser más llevadera y cómoda para los demás, pero al fin y al cabo, éste es el juego de la vida. Pero — este progreso y evolución de las instituciones públicas no hay que descartarlo, considerándolo como una mera utopía, — no olvidemos que el hombre en sus albores jamás se imaginó curar enfermedades que en aquellos tiempos azotaban la humanidad, y mucho menos salir de la tierra, o comunicarse a largas distancias en pocos segundos, o mirar imágenes de personas o cosas que no estuvieran presentes, algo utópico para aquellos entonces. La evolución de nuestros ordenamientos jurídicos van aparejados con las constantes necesidades de la sociedad misma. México está despertando de nuevo a la democracia, y que mejor que el cambio que nos espera sea lento pero seguro, y a la misma vez pacífico, ya que si se quiere un cambio violento, en ésta época resultaría fatal, — no solo el recuperarse de tal golpe, sino para un futuro — desarrollo y subsecuente evolución de las nuevas generaciones. Es pues, necesario, haber hecho estas reflexiones, para así poder comprender el lugar en que a nuestra legislación la pudieramos ubicar en el mundo, las libertades de que gozamos muchas veces no las aquilatamos, y hay que hacerlo para así poder luchar por ellas y mantenerlas para que de ellas gocen nuestras generaciones, una democracia — por la que se logren los cambios de una forma pacífica y — con la mayor libertad posible, por ejemplo: lograr el cambio

de los representantes que dirigen los destinos de miles de inconformes, lograr un mayor control en sus actos, para -- así poder realmente vivir como seres humanos, sin la necesidad de escapar de nuestros propios hogares, sino, hacerles frente a nuestros opresores, en forma pacífica, y que éstos respondan de la misma manera. Y, esto sólo lo vamos a poder crear, logrando que las personas tengan conciencia de lo -- que tenemos y de lo que se ha logrado en tantos años de -- Independencia, que hagamos uso de nuestros derechos, de todos y cada uno de ellos, por menores que sean, por ejemplo el derecho de voto. No olvidemos la exposición de motivos de reformas y adiciones realizadas a nuestra Constitución, -- y que referentes al orden económico, base fundamental de un buen desarrollo del país y de las instituciones del mismo: "La Revolución y su Constitución recogieron y proyectaron -- las aspiraciones de libertad, independencia, democracia e -- igualdad en su conjunto coherente del cual se derivan los -- ordenamientos constitutivos de un nuevo Estado, una nueva -- forma de relación de éste con la sociedad y de la Nación -- con el Mundo", "La Constitución estableció las bases para -- forjar la unidad cultural y política de la Nación y de una -- democracia que contara con instituciones sólidas para condu -- cir la transformación social y garantizar, en la libertad, -- el constante mejoramiento de las condiciones materiales y -- culturales del pueblo", "A partir de este orden normativo, -- México ha podido construir sus instituciones de fomento del desarrollo económico y cultural, las instituciones políti -- cas que le darían viabilidad al proyecto nacional así como se han podido crear los instrumentos de intervención del -- Estado, por ejemplo en la economía, para promover el desa--

rollo más acelerado y equilibrado de las fuerzas productivas, hacer frente a los impactos de las crisis económicas - internacionales manteniendo la Soberanía de la Nación y dar sustento a un proceso de desarrollo no sólo económico, sino cultural y de salubridad mediante la orientación, regulación y fomento de las actividades económicas. La Constitución de 1917 aportó una nueva concepción de los fines del Estado. - Es una norma integradora y programática que da al Estado la responsabilidad fundamental en la promoción del desarrollo integral de la colectividad. Por la naturaleza y las exigencias de la lucha revolucionaria, la preocupación central de los constituyentes de 1917 fue establecer el esquema normativo de la organización y ejercicio del poder, y los principios que dieran sustento al nacionalismo, la democracia y la justicia social. Para ello, establecieron las directrices para lograr la integración territorial y cultural de la Nación, así como las bases para la ruptura de la economía - de enclave que había formado el porfiriato. En respuesta a la bandera inicial del sufragio efectivo y la no reelección instituyeron los derechos políticos del régimen democrático para la realización de los propósitos sociales del pueblo - definieron los derechos a la tierra y a mejores condiciones de trabajo, las condiciones de aquella época, de exigencias sociales, de defensa de la Nación y participación social y política, llevaron al constituyente a adoptar las decisiones políticas fundamentales sobre el régimen de propiedad - y los derechos de las mayorías a participar en la vida política y social, con lo que definió visionariamente las orientaciones políticas y sociales del desarrollo económico. Estas decisiones políticas fundamentales se derivan, en línea

directa, del Decreto Constitucional de Apatzingán, de la --
o Constitución de 1857 y de las Leyes de Reforma que a lo --
largo de nuestra historia independiente han sido los ejes --
que han articulado la voluntad política de las mayorías de --
México. A partir de estas orientaciones se fue dotando al --
Ejecutivo de los instrumentos de la rectoría conforme lo --
fueron exigiendo las realidades y los programas de los dis- --
tintos gobiernos de la Revolución. Ello ha permitido condu- --
cir la acelerada modernización del país, en los principios --
democráticos y dentro de un equilibrio social y dinámico. --
De principios de siglo XX a la novena década que se ha casi --
terminado, México se ha transformado en todos sus órdenes. --
Ha ocurrido una transformación rural urbana, asociada a --
una acelerada industrialización, que ha modificado el tama- --
ño, composición y localización de la población, el desarro- --
llo de las regiones y la estructura productiva. La base de --
recursos naturales, de inversiones, de producción, de tecnol- --
ogía y de trabajo es radicalmente distinta, a pesar de la --
heterogeneidad que aún nos caracteriza. Las relaciones eco- --
nómicas de hoy, en relación al mundo y dentro de nuestro --
país, son mucho más complejas. La interdependencia de nues- --
tros procesos productivos entre sectores y regiones es muy --
amplia, lo que lleva a efectos y reacciones en cadena ante --
los fenómenos económicos nacionales e internacionales. La --
sociedad también ha cambiado. Las clases sociales y los di- --
versos agrupamientos se han ampliado y fortalecido. El teji- --
do social es hoy más rico y complejo. Existe ya un amplio --
movimiento obrero, organizaciones campesinas de clases me- --
dianas, empresariales, de técnicos y profesionistas, cada vez --
más participantes e interconectados en un sistema de comuni

cación nacional y con posibilidades crecientes para expresar sus puntos de vista. El país cuenta ya con mejores niveles de educación y capacitación, con universidades, institutos y centros de investigación que benefician a millones de mexicanos. Los servicios de salud y seguridad social -- han aumentado las esperanzas de vida de la población. El -- régimen político ha ido ampliando paulatinamente la participación, se cuenta con partidos y organizaciones políticas que representan las principales corrientes ideológicas contemporáneas. El Estado se ha modernizado. Ha habido un avance institucional para dar respuesta a los nuevos problemas del desarrollo. Su ámbito, instrumentos y dimensiones han crecido. La formación profesional y política de los funcionarios y servidores públicos se ha transformado conforme a las necesidades y complejidades del Estado. Se ha dado en México una acelerada modernización. Sin embargo, ésta no ha podido resolver con la celeridad necesaria los graves problemas de desigualdad social, de ineficiencia y baja productividad, de escasa competitividad de nuestros productos en el exterior y la generación de suficiente ahorro interno para financiar el desarrollo. A pesar de los éxitos en la expansión de la productividad y en la modernización general del país, el crecimiento ha traído costos y desequilibrios que debemos considerar. De 1940 a fines de la década de los años cincuenta, el crecimiento de la producción estuvo acompañado de un financiamiento inflacionario que repercutió en los niveles de vida del campo y de las ciudades en formación y de un agudo desequilibrio externo. Durante los años sesenta se pudieron encontrar formas de financiamiento externo -- de la expansión económica, se elevó el ingreso de los traba

jadores organizados, pero no se atendió de manera suficiente el campo, a la generación de ahorro interno y a la red de infraestructura económico social. Asimismo, por una falta de adecuación de nuestros instrumentos económicos a las necesidades de la competencia internacional, se desaprovechó el mayor período de suceso y estabilidad del comercio internacional de la postguerra que permitió a varios países transformar sus estructuras industriales. Con posterioridad se ha buscado corregir algunas de las consecuencias negativas del crecimiento con medidas que no han podido mantenerse a lo largo del tiempo y que para no incurrir en costos inmediatos han pospuesto las decisiones difíciles de reestructuración de nuestra organización económica y de sus fuentes de financiamiento. Los gobiernos han buscado superar algunos de estos desequilibrios, pero la propia dinámica del proceso, la ausencia de medidas correctivas consistentes y los impactos internacionales que se acentúan a partir de la crisis mundial que ha impedido configurar una estrategia de desarrollo permanente que resuelva de manera estructural los principales desequilibrios económicos y sociales del país. La agudización de estos fenómenos ha llevado a una situación crítica que pone en entredicho, no sólo la expansión económica, sino la viabilidad misma del proyecto nacional y LAS LIBERTADES DEMOCRATICAS que este SINTETIZA, la economía siguió diversos cambios, de lo descrito en párrafos anteriores, la economía se volteó por completo, se invierte, se ahorra, y se engaña al pueblo, y afirman economistas y empresarios como Vicente Bortoni, que la confianza en los representantes del gobierno se perdía, poco a poco. Pero regresemos, existe una falta de adecuación entre el orden normativo y las nuevas exigencias del desarrollo -

integral que genera incertidumbre y obstaculiza el mismo.

Ante esta situación el país requiere asumir el problema de la definición del rumbo de la estrategia de desarrollo a partir de principios constitucionales del desarrollo económico, político y social del país que actualice y ordene las atribuciones existentes, establezca la seguridad jurídica y permitan romper con los principales obstáculos que en mayor medida limitan el cumplimiento de los fines de la Nación. Es necesario, para fortalecer la estructura constitucional del sistema económico, político, y social de la nación, para reafirmar sus valores y recuperar la esencia de la Constitución para que, sobre esa base, lleguemos a la síntesis de la orientación que nos dan nuestros valores con las necesidades de instrumentación. Sólo así podremos arribar a una nueva etapa de desarrollo en todos los órdenes de la vida nacional, sobre bases de seguridad jurídica, solidez, dinamismo, permanencia, eficacia y mayor igualdad social. En nuestro país, y en la época actual, no es posible separar el ámbito de la economía del de la PARTICIPACION POLITICA Y DE LOS PROBLEMAS QUE ESTA MISMA ACARREA, Y QUE PUEDE DAR ORIGEN NO SOLO A CONFLICTOS INTERNOS, SINO, TAMBIEN GRAVES Y SERIOS CONFLICTOS A NIVEL INTERNACIONAL, y, de los valores de la sociedad. La legitimidad, que en nuestro régimen deriva de su origen revolucionario y del proceso de renovación democrática de los poderes, está cada vez más relacionada con las apreciaciones de la sociedad sobre la capacidad del sector público para conducir con justicia y eficacia el desarrollo integral, primero, a nivel interno y, segundo, a nivel internacional. Las bases institucionales y legales del desarrollo económico, en la tradición po-

lítica de México y frente a las necesidades del futuro del país. A pesar de la dinámica de los tiempos contemporáneos en donde unos cuantos años representan cambios sustantivos en la vida Nacional, el país necesita un horizonte más amplio que vaya más allá de la resolución de los problemas inmediatos y que sobre bases sostenidas de productividad e igualdad, permita la convergencia de los esfuerzos de los sectores de la economía mixta para afirmar la seguridad y la confianza en el desarrollo de la Nación. No permitamos que todo esto que hemos creado, se destruya, estamos actualmente en un proceso de democratización, en que la participación de todos y cada uno cuenta, la forma en que ésta se debe de llevar, es pacíficamente, no tenemos que actuar en forma violenta, para que después tengamos que huir como ratones de nuestro propio hogar. A diferencia de otras sociedades contemporáneas y sistemas políticos cuya capacidad de subsistencia depende del uso arbitrario de la fuerza, en México es posible, a través de la ley y del Derecho - COMO EXPRESION DE VOLUNTAD POLITICA Y DE CONSENSO - y de las acciones económicas y sociales consecuentes, ampliar la capacidad del estado y de la sociedad para hacer frente a sus problemas más agobiantes, sobre la base de establecer las orientaciones para la transformación de la propia sociedad como única vía de solución efectiva de las crisis inmediatas y de reencuentro de nuestro modelo propio de desarrollo, sin dejar de reconocer la heterogeneidad de la sociedad mexicana es necesario ir dando cauce a una creciente organización y participación de la sociedad civil en todos los procesos de la vida nacional, para lograr una plena estabilidad económica, política y social, y no conflictos innecesarios-

concientizándonos, primero, de las libertades de que gozamos y de los derechos con los que contamos, para así querer más a nuestra nación y luchar pacíficamente por lograr una plena democracia, para que todos mejoremos nuestras condiciones de vida, y que mejor, que el representante que por nuestro voto elijamos vele realmente por los intereses de sus contribuyentes, y en los que creemos en ellos. No cabe duda que un mal desarrollo económico de un país, crea trastornos en el sistema político, pero al lograr establecer normas realmente adecuadas al crecimiento económico, logrando un desarrollo integral del país, la estabilidad política se hace patente y los cambios en el sistema político se pueden presentar de una forma pacífica, no violenta, muchas veces, tras una crisis económica, existen cientos de personas que creen tener la solución al problema económico —y por consecuencia el político— y se desesperan, y buscan el cambio por la fuerza y los problemas que se crean son mayores, ante esa situación, lo más que queda es escapar. No hay que olvidar que el advenimiento de una sociedad igualitaria encuentra en la administración de la justicia su manifestación más generosa. La norma suprema consagra los principios que rigen y orientan la administración de justicia y que garantiza la igualdad de los ciudadanos en conflicto. La **JUSTICIA CON LA LIBERTAD** es el valor supremo de la convivencia social y del derecho. No hay sistema social válido que postergue la justicia en aras de la libertad, como tampoco es válido ni legítimo cancelar la libertad con miras a extender el ámbito de la justicia. Esto es con referencia a que, la libertad individual para pensar y hacer es cuestión de ca

da quién. No corresponde al Estado tutelar la moralidad personal que la inspira. Pero el Estado tiene la obligación -- ineludible de prevenir y sancionar la inmoralidad social, -- la corrupción. Ella afecta los derechos de otros, de la sociedad, y los intereses nacionales. Y en el México de nuestros días, nuestro pueblo exige con urgencia algo más que -- una renovación moral de la sociedad que ataque de raíz los daños de la corrupción en el bienestar de su convivencia social. Es esencial de nuestra democracia federal el que las leyes y el gobierno que se da el pueblo atiendan su demanda nacional. Obliga a actuar de inmediato no sólo a los poderes constituidos en sus respectivos ámbitos de competencia, sino antes que nada al Poder Constituyente de nuestro Pacto Federal. Para prevenir y sancionar con efectividad la corrupción no bastan leyes idóneas. Además, son necesarias una voluntad política firme y una administración eficaz. Es una realidad la voluntad política incommovible del pueblo de -- México y del gobierno que se ha dado por erradicar lo que -- corrompe los fundamentos de su convivencia social. La administración eficaz de esa voluntad se construirá rápidamente, aunque limitada por el tiempo necesario para llenar los vacíos existentes. Pero si las leyes e instituciones que se -- da el pueblo no reflejan esa voluntad política, y no abren el camino para esa eficacia administrativa, la voluntad será derrotada y el camino estará cerrado. Es muy difícil unificar un criterio, y mucho más cuando existen intereses -- económicos de por medio. Pero no hay que olvidar que existen medios pacíficos, y una evolución democrática por la cual, -- si se diera un cambio radical de nuestros representantes, y existiera una pluralidad en ellos, todos esos diversos criterios, en el momento de acordar algo, después de un largo-

debate unificar criterios y guiar adecuadamente los destinos de la Nación, sin violencia, y aprendiendo a amar nuestra patria, saber que la guía es el Derecho, síntesis de la moralidad social, y lo primero es que sus fundamentos constitucionales se actualicen para satisfacer lo que los mexicanos esperamos de nuestros representantes, ya que por esos derechos de que todos gozamos los nombramos, porque esperamos de ellos, que nos respondan con la misma confianza con que nosotros los elegimos. Si podemos lograr éste equilibrio Nacional no habría la necesidad de huir, pero sí, en cambio, brindar a otros extranjeros la oportunidad de vivir en un país realmente libre y democrático, creando una nueva institución del asilo, realmente protectora de las libertades que nuestra propia Nación proclama, esto se lograría perfeccionando los instrumentos internacionales e internos para poder lograrlo". Después de haber reflexionado sobre las cuestiones económicas y los cambios políticos que pudieran surcarse tras una ardua reconstrucción económica y social de nuestro país, y que todos éstos pudieran surcarse de una forma pacífica, para así evitar el poder perder, en primer término, los derechos de que gozamos y de las instituciones y leyes que los respaldan, esta forma de organización jurídica de que gozamos, y, en segundo, ejercer estos derechos, lograr realmente que entre nuestros representantes, exista efectivamente una pluralidad de ideología (hacer uso del derecho de voto) y que dentro de esa pluralidad sea nuestro criterio compatible con algunos de ellos, para, así, evitar conflictos, luchas y persecuciones innecesarias. Esto, en cuanto al ámbito interno, y crear a nivel internacional, una imagen, de que en México realmente se goza --

de una auténtica democracia, y que la pluralidad en el pensamiento e ideología política se encuentra realmente representada en las tribunas legislativas, no olvidemos los principios que postula nuestra propia Constitución que... "Es -- voluntad del PUEBLO (de nosotros) mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal..." y -- que ... "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión..." y que "Los partidos Políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral" -- -- ... "y que tienen como fin promover la PARTICIPACION del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la REPRESENTACION NACIONAL y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del -- poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo" utilizando y haciendo uso del derecho de libertad de expresión y manifestación de las ideas políticas, manifestando sus diversas opciones haciendo uso de los "medios de comunicación social", y los representantes que -- nosotros elijamos sabemos que de acuerdo con la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos se van a conducir -- con la obligación de servir con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, economía y eficacia los intereses del -- pueblo es la misma para todos los servidores públicos, independientemente de su jerarquía, rango, origen o lugar de su empleo, cargo o comisión, el respeto a la ley y su cumplimiento, para lograr la unidad nacional, dejar que pacíficamente se dé ese cambio en el sistema electoral, una representación política adecuada y balanceada, representación proporcional al apoyo social con que cada una cuenta, con una

plena responsabilidad política, obrar con la razón y no con la fuerza, despegarnos de la demagogia y falsas promesas, - dejando que el proceso de reforma electoral se lleve de una forma real y efectiva, etapa en la que México se encuentra actualmente, por lo que tenemos que concientizarnos de la - estabilidad con que nuestro país se desarrolla, ese equilibrio de fuerzas, para así disipar controversias, etapa de - cambio que busca una democracia, con un mayor control y una representatividad más efectiva, una nueva cultura política- en la que participen las mayorías y las minorías de la po- blación, la concertación debe ser permanente, así como la - economía actual de México se basa en esas políticas de con- certación social, la ideología política también debe basar- se en esas políticas de concertación social, para evitar -- así cualquier conflicto ideológico político.

Esta transformación política que está viviendo nuestro - país, tiene que desarrollarse en un clima de estabilidad -- social, ya no económica, porque sería complicarnos más; pe- ro tenemos que lograrlo por beneficio propio y de la Nación, - cuidar ante todo, el evitar cualquier tipo de intervención- y perturbación extranjera, y cuidar nuestras instituciones- y buscar ese cambio de una manera pacífica, y sin interven- ción de ningún tipo.

En relación con ésta propuesta de Convención, en ella se tiene que permitir, al que escapa de su país, que se le de libre tránsito por impedir el rápido y civilizado cambio -- que el pueblo exige y merece, es de gran trascendencia el - contenido del proyecto de acuerdo en el que hay paridad y - concenso, que no lo destruya la deshonestidad de nadie, no- es el momento de malos augurios , pero si de establecer un- compromiso serio de vigilar todos nuestra conducta diaria -

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

y el comportamiento de todos aquellos, que directa o indirectamente influirán en la consulta pública sobre la reforma electoral y reforma democrática del país, en el cambio — que se busca para lograr el pluralismo ideológico político y a la participación más activa del pueblo, estamos obligados a un compromiso público de denunciar en su momento cualquier desviación que de esos objetivos se dé, luchemos con fuerza para que el consenso sea la piedra angular de la vida pública, sería utópico lograr un perfeccionamiento de la vida política si no se parte de una rectificación a fondo de la ley y de las prácticas que han venido frustrando la vocación democrática del pueblo, si las bases de trabajo para la consulta se respetan, participaremos en ella, si no, — el pueblo tomará otros caminos al no permitirse ese cambio pacífico, y benéfico para la Nación, México exige hechos y no buenas razones; Tenemos que entender que si se dan las reformas legales a fondo, se tiene que dar un respeto a esa legislación que protege ese cambio democrático y su cumplimiento; de nada sirve la mejor y más adelantada ley que consagre la participación política de todos los ciudadanos y que a través de esta participación, todas las ideologías queden representadas arduamente en las Cámaras y Foros Mexicanos, si no se sigue una conducta pública de Partidos y ciudadanos con claro sentido moral, el tiempo nos ubicará — al gobierno y a las diversas corrientes políticas e ideologías que se manifiestan a través de los diversos partidos políticos, ante el propio pueblo como realmente son; la UNIDAD NACIONAL que es hoy por hoy exigencia vital de México — sólo podrá darse, con una buena ley que se cumpla.

No olvidemos que México necesita una pluralidad de partidos en el que las diversas ideologías se manifiesten, siste

ma de partidos sólido, maduro y responsable que amplie los cauces de participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones que propicie una efectiva corresponsabilidad entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y haga del Poder Judicial y vigoroso sosten del Estado de Derecho, Permitir esa mayor participación política, y que las ideologías se vuelvan realidades, no coartar los derechos ni las libertades de exigir tal o cual conducta. Avanzar en la reforma legal del sistema electoral, revisar las formas que rigen la representación Nacional las funciones que correlativamente corresponde desempeñar en los procesos electorales a ciudadanos, partidos políticos, y gobierno, idear mecanismos que permitan hacer de la contienda electoral un serio debate de proyectos y programas capaz de suscitar una amplia participación ciudadana en la fijación de los derroteros patrios, — son tareas a las que habrá de contribuir la consulta popular. La representación política y la democracia social no son lo mismo, debe existir una consulta a la sociedad que esta refrende cada día a sus representantes políticos, para que ese flujo ideológico compenetre y se actualice día a día y se combata contra la corrupción y malos manejos; que se consulte, para llegar a acuerdos, acuerdos que tengan como premisa, la correcta identificación de los cambios y reformas que las mayorías ciudadanas demandan, cambios y reformas que aseguren a cada corriente ideológica y política una representación lo más proporcional al apoyo social efectivo con que cada fuerza cuenta, cambios y reformas dirigidos a modificar de raíz de una buena vez prácticas que empañan — los comicios a los ojos del pueblo, con responsabilidad política se tienen que presentar las posiciones, con el propósito de propiciar su discusión con el pueblo, con el que —

están comprometidos por prolongar la república política surgida en 1917, la búsqueda de acuerdos y concensos, si han de ser auténticos y eficaces no podrá darse si la PRESION - SUSTITUYE A LA RAZON, no podrá darse si la autocomplacencia y la falsa seguridad del dogma suplanta la crítica, no podrá darse si etéreos maximalismos o pragmatismos ultransas no ceden ante el compromiso superior de todas las fuerzas — políticas con un destino común, abiertos estamos a la razón — y al argumento, prestos tenemos que estar al respeto y a la tolerancia. Una consulta en la que se respeten pluralidades, y compromisos reales, efectivos; y claros que permitan — desterrar vicios y falsificaciones, rechazar ésto, al igual — que las descalificaciones preventivas, y denuncias anticipadas, tener una responsabilidad histórica más ardua, hacer uso de la palabra que convence de realidades. Perfeccionar — ese sistema político. Actualmente se está creando una comisión especial para la organización de la consulta pública — sobre reforma electoral, comisión integrada por el presidente de la Comisión Federal Electoral, los representantes de las Cámaras de Senadores y Diputados, un representante de — cada partido político nacional, a través del cual se canalicen las inquietudes políticas del pueblo, y por un secretario técnico de la Comisión Federal Electoral. Con el objetivo principal de lograr con la opinión del pueblo mexicano, libre y democráticamente expresada en la palabra de sus representantes una fisonomía política rejuvenecida, moderna y acorde con el afán de progreso del país; los cambios que se logren, serán resultado de una propuesta conjunta que — responda a la actual correlación de fuerzas que se manifiestan con vigor incuestionado en toda la república, a través —

de este gran movimiento de consulta popular que se va a realizar, logrando así mayor democracia, y por ende, mayor estabilidad política y social en el país, porque el gobierno es de TODOS y para TODOS, logrando así una alianza conciliadora y permanente para convertir el voto en el instrumento — que reafirme nuestra existencia como Nación, con esta reforma a la legislación electoral, se tienen que armonizar criterios, afinar coincidencias y superar discrepancias, se — desea lograr que los ciudadanos con diversas tendencias ideológicas y políticas y puntos de vista en ocasiones opuestos concilien sus divergencias, que las concilien sin desviarse de sus principios, con el propósito primordial de alcanzar una auténtica y necesaria concertación, para bien de la República, para bien de la sociedad, para bien de México. México vive hoy una nueva etapa, una etapa de cambio sustentada en hechos que comprueban una firme voluntad democrática, ha surgido entre nosotros una nueva cultura política, como ya lo dije, que reclama y exige, reclama espacios diferentes a los tradicionales que resultan en ocasiones insuficientes ante nuevas realidades, exige nuevos estilos caracterizados en la claridad y transparencia que requiere una — actitud concertadora y moderna, estos reclamos y éstas exigencias deben darse, pero marchando unidos hacia una etapa política superior, con la participación de todos para propiciar con ánimo democrático, y sin confrontaciones estériles las reformas que contribuyan y reflejen a afirmar el nuevo perfil político nacional, las diversas corrientes políticas que se manifiestan a través de los partidos deben de reafirmar su capacidad para competir políticamente en la democracia, reafirmar las coincidencias y señalar las diferencias con estricto apego a sus características y a la doctrina —

que sustentan, lo importante y lo trascendente será, que en este nuevo panorama político participen plenamente las grandes mayorías nacionales, así como las enriquecedoras minorías, ambas con las que fundamentan la esencia igualitaria de la democracia. Ante estas promesas democratizadoras, el Gobierno Mexicano, se compromete a no limitar esta consulta a foro exclusivo ni a temario restringido, promete, multiplicar al máximo las tribunas y los canales de expresión, y abordar todos los temas de la agenda política nacional, el gobierno es consciente de sus obligaciones, no sustentarse en la rigidez, ni abrigar posturas preconcebidas, estar abierto al diálogo, al debate y al acuerdo, el gobierno se dispone a escuchar y valorar sin limitaciones las diferentes opiniones que exprese pluralmente toda la sociedad, las fuerzas políticas organizadas deben afianzar el consenso, por ello es urgente superar la etapa de las descalificaciones mutuas de la intransigencia y de los planteamientos excluyentes; todos, ciudadanos, partidos políticos, y autoridades gubernamentales, debemos cerrar el paso a los enemigos de la DEMOCRACIA este es nuestro irrenunciable derecho, ésta nuestra ineludible obligación, de lo que hagamos o dejemos de hacer, dependerá la futura vida política del país, por ello es indispensable que el Congreso de la Unión, los Congresos Locales, la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, los Partidos y las Organizaciones, la Sociedad Civil, y el Gobierno, estemos a la altura de las grandes aspiraciones del pueblo mexicano, vivir en la democracia, con armonía, paz, libertad, justicia y orden, para lograr un mejor futuro democrático, en esta Nación, que es una de las más grandes del mundo.

Conservar nuestro orden jurídico, para así seguir viviendo en éste Estado de Derecho, es pues, necesario, que éste cambio democrático, se lleve de una forma efectivamente pacífica, y con un marco de justicia, como un instrumento para propiciarla aprofundándose en forma indeclinable en los postulados políticos de nuestra Ley Fundamental.

Es necesario tener presente, que el cambio político que esta viviendo nuestra Nación tiene que darse en un ambiente en el que se garanticen plenamente el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos mexicanos, con una plena participación y concertación en la vida política del país.-

"Este cambio que ha iniciado México y ante todos los países del mundo tenemos que demostrar nuestra madurez política y social, que nuestra democracia, es pues, una evolución que se va adecuando a la realidad que vive nuestro país, para así consolidar nuestros derechos políticos, y que no se atenten contra ellos, en bien de la nación y de nosotros mismos". (25) La evolución constante del mundo y de las necesidades y realidades que vive nuestro país, es necesario en este cambio en el que reine un clima democrático, de libertades, en que cada uno de nuestros representantes ejerzan su punto de vista y que sea respetable aunque difieran unos de otros, para así solucionar los problemas del país, realmente servirlo.

Tras este orden de ideas, y de acuerdo con la evidente evolución que está sufriendo nuestro país, no debemos de estar ajenos a conceptos fundamentales, y los cuáles deben de servir como marco a este trabajo, y que no deben de pasar desapercibidos, como lo son: La Soberanía de la Nación, nuestra facultad exclusiva de pertenecer o no a determinados ordenamientos a nivel internacional, como lo son los Tratados y

Convenios Internacionales, ya que se pueden hacer reservas expresas, siempre con beneficio de la nación y en retribución de los opresores de la "libertad", y en fin, de cual ---quier otra disposición que contravenga nuestros intereses--- como Nación, ya que de acuerdo con el artículo 133 Constitucional, nos dice que "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados - que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión...", siempre con apego a las garantías individuales, y que, más, que a nivel internacional, aunadas a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Carta de las Naciones, fueran postulados supremos.

En este orden de ideas, hay dos esferas jurídicas muy importantes, la primera, todo mexicano, ciudadano, goza de derechos, por el simple hecho de serlo; y por otro lado, el extranjero que penetra a nuestro territorio, goza de derechos, pero no en la medida ni calidad de los que un mexicano goza. Ya que, simplemente el derecho fundamental de un ser humano es votar, ya que con éste se le toma en cuenta, de acuerdo a su ideología, perteneciendo a la corriente --- política que quiera, y aún más, el poder ser votado, estos son algunos de los derechos políticos de que gozan los mexicanos, por un lado; y por otro, los derechos que se les reconocen a los extranjeros, que de acuerdo con el artículo 1 de nuestra Constitución dice: "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y con las condiciones que ella -

misma establece" (25), Garantías Individuales de que gozarán los extranjeros que penetren a nuestro país, sea la calidad que fuere (de acuerdo con nuestra ley general de población y la Guía del Extranjero), pero siempre con las modalidades y limitaciones que las leyes determinen. Gozar de las garantías de Igualdad, libertad, Seguridad Jurídica y propiedad con sus limitaciones y modalidades que la propia constitución y las leyes determinen, no olvidemos el derecho a ser libres, y que de acuerdo con el artículo 2 de nuestra Carta Magna prohíbe la esclavitud, yo agregaría, no sólo física, sino, además ideológica .. "los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por ese sólo hecho, su libertad y la protección de las leyes", ya que "todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, — sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. En el ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, — inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país" sin importar su ideología política; nuestro país está abierto, no olvidemos que se consagra esa libertad de "manifestación de las ideas, y que no serán objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa" al igual que la existencia de la —

(25) op. cit. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"inviolable libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública...", entonces, nuestra Constitución consagra ciertos derechos, y los cuales pueden ser ejercidos por cualquier sujeto que profese la ideología política que le convenga, al igual que "no se podrá coartar el derecho de asociación o reunión pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. ...No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta, una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una ~~PROTESTA~~ por algún acto a una autoridad, -- si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciera uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desea". Ejerciendo éstos derechos de una manera pacífica, podremos lograr el cambio en la actitud de nuestros gobernantes, de los representantes que voluntariamente escogimos, y que precisamente, son para luchar y salvaguardar nuestros intereses como nación, de -- ésta manera, no habría necesidad de ejercer violencia y en un momento dado llegar a perder éstos derechos, pero, cuando -- nuestros gobernantes se tornan hostiles y se creen omnipotentes, como es el caso de nuestros representantes en los últimos diez y ocho años, y más específicamente nuestro último Secretario de Relaciones Exteriores, el cuál, en su última comparecencia ante la Cámara de Senadores, actuando-

estos ~~funcionarios~~ en nombre del pueblo, aclarar algunas cuestiones, en el ejercicio del derecho de petición, y que se expliquen las actitudes tomadas por nuestro representante, (que por cierto no elegimos, el Ejecutivo lo nombró) de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el cuál, en el momento de que un Senador de cualquier partido, que éste no cuenta porque en ése momento es representante del pueblo, y no un sujeto que habla por sus propios y mezquinos intereses, sino, que ese sujeto hablaba como cualquier ciudadano que tiene dudas y el cuestionar cualquier cosa en forma "pacífica y respetuosa" merece respuestas de la misma calidad en su contenido informativo, no por su calidad como persona, sino por el puesto de Senador que ejerce, en cambio nuestro ExSecretario contestó de una manera grosera, poco ética, y con mala caballerosidad, no olvidémos que aquél artículo 61 de nuestra Constitución política que expresa "Los diputados y Senadores son inviolables por las opiniones que manifiestan en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos por ellas" (25a) lo cual no se respetó, y por orden presidencial se le recon vino injustificadamente, puesto que tenía que responder sobre los cuestionamientos que en todo momento afectan la vida de todos los mexicanos, no son cuestiones personales las que se debaten, sino son los destinos de una Nación, ante estas actitudes tan vergonzosas para una Nación cualquier ciudadano mexicano se levantaría en armas y lucharía en contra de ese sistema tan cerrado y hasta místico y misterioso pues, actua sin consultar, ante esta situación, y con relación al tema que nos atañe, ese mexicano al que no se le respondió y se le sancionó, tiene que luchar, y si se le persigue por algún delito que cometió conexo a los principios (25a) op. cit. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

pios que postule, ya en el extranjero, y bajo el asilo político de algún país extranjero, no tiene porqué extraditarse, no olvidemos que nuestra nación en este orden de ideas, conagra el derecho de asilo, y lo equipara a un derecho a la "Vida" un derecho a la "Libertad", que debe y tiene que respetarse, puesto que cualquiera de nosotros, ante tales injusticias y abusos del poder, pudieramos incurrir, al ver esas actitudes tan negativas de nuestros gobernantes, mismos que no permiten ese proceso democratizador, en el cual la participación ciudadana se torne más activa, y se pueda cuestionar libremente y públicamente, las actitudes de tales o cuales funcionarios, ante esta actitud, en la cual un grupo de representantes gubernamentales, como lo son nuestros gobernantes, se negara a tal proceso y evolución, se tendría que atener a las consecuencias, y en este caso, — nuestro país se vería en la necesidad de participar en una Convención Internacional sobre asilo político en la que a nivel mundial, se negara la extradición por parte de nuestro gobierno a delinquentes políticos o que hayan cometido delitos conexos por motivos políticos, pero, en el caso de que algún exfuncionario público incurra en actos ilícitos y se escude invocando este derecho, no merece, mas que se le sea negado, aquel funcionario que haya jugado con los intereses de la Nación para su beneficio propio, y después pida asilo, merece su extradición y la aplicación estricta del castigo que se merece, es pues necesario distinguir dos aspectos, por un lado, al gobernado, y por el otro al gobernante. Esto no es ajeno para nosotros, puesto que nuestra Constitución consagra en su artículo 15 el que "No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delinquentes del orden —

común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano". Por lo cual, se trata de proteger ante todo ese derecho, y su evolución para tornarse en algo humanitario, y -- que nuestra misma Constitución lo marca al establecer que -- "Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos", en primera, en la práctica, es nula la pena de muerte, por cuestiones de humanismo, y algunas otras razones.

Es pues necesario hacer mención a las especificaciones que señala la Ley General de Población respecto a éste asunto, "los extranjeros que sufran persecuciones políticas serán admitidos provisionalmente por las autoridades de Migración con la obligación de permanecer en el puerto de entrada mientras la Secretaría de Gobernación resuelve cada caso", que a mi manera de ver, únicamente debe determinar la forma en que se le va a proteger a él y a su familia.

Dentro de la misma ley encontramos, que al asilado se le da la calidad de No inmigrante, y con la característica de "asilado político", que es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente.

"Como ya mencioné, el extranjero goza de todas las garantías establecidas por la constitución, con las excepciones contenidas en ella, para lograr que la estancia, su internación y permanencia sea legal dentro de nuestro país, siempre y cuando cumpla con las disposiciones que al respecto -- determina la Ley General de Población". De acuerdo con los ordenamientos y disposiciones de la administración pública Federal, el Poder Ejecutivo tiene encargada a la Secretaría

de Gobernación el "Formular y conducir la política demográfica, salvo lo relativo a la colonización, los asentamientos humanos y el turismo" De acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 27 fracción XXV.

"La Secretaría de Gobernación fijará, previos los estudios demográficos correspondientes, el número de extranjeros cuya internación podrá permitirse al país, ya sea por actividades o por razones de residencia y sujetará la inmigración de extranjeros, a las modalidades que juzgue pertinentes, según sean sus posibilidades de contribuir al progreso nacional". De acuerdo con la Ley General de Población, en su artículo 41 especifica las calidades migratorias, dentro de las cuales, y para nuestro estudio, contemplamos, a los no-inmigrantes, dentro de la cual se encuentran los asilados políticos, que son los extranjeros que se internan en territorio nacional "para proteger su libertad, o su vida, de las persecuciones políticas en su país, autorizado por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente, atendiendo a las circunstancias que en cada caso concurren. la misma secretaría podrá otorgarle la calidad que juzgue conveniente para continuar su legal estancia en el país. — Asimismo, si el asilado político se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia dependencia". —

"Facultad discrecional de la Secretaría de Gobernación para: —Determinar cuándo la persona corre el riesgo de perder su libertad o su vida con motivo de persecuciones políticas en su país de origen, —Decidir en virtud de las circunstancias concretas, cuando es el tiempo necesario para otorgarle la característica migratoria, —En cada caso y en función

de la estancia en nuestro país, proceder al otorgamiento de una característica distinta que le permita al asilado desarrollar actividades para su subsistencia. -Otorgar permiso - para que el asilado se ausente del país. (26)

Primeramente, una vez que el perseguido político ha logrado entrar en la residencia diplomática, esto es en el caso del asilo diplomático, va a exponer al representante diplomático las razones de carácter político por las cuales solicita el asilo, en ese momento el diplomático califica y concede el asilo sin consultar a nadie, éste diplomático informa al Secretario de Relaciones Exteriores del Estado Territorial y le pide un salvoconducto, avisando después a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Estado Asilante, para que a juicio de la Secretaría de Gobernación, en el caso de México, califique la actitud del sujeto para otorgarse o no el asilo, y si procede, en su caso, luchar para que se otorgue el salvoconducto, y de esta manera poder otorgar garantías especiales al asilado para que pueda abandonar el país dentro de un término prudente y con la debida protección para así poder abandonar el país que le persigue. Y que de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Población, el sujeto que escapa, es admitido en el país, en el caso de asilo territorial, y cuando es con la calidad migratoria de no-inmigrante debe ser concedida por el Secretario o Subsecretario o el oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, quienes delegan estas funciones a los Jefes de -

Servicios Centrales de Población de los puertos marítimos, - fronterizos y aeropuertos con tránsito internacional, así como a los funcionarios del gobierno mexicano en el extranjero (en el caso de asilo diplomático). En el asilo territorial, se tiene al extranjero en las oficinas de Población en tanto resuelve la Secretaría de Gobernación, habiendo el interesado informado de los motivos y causas al igual que sus antecedentes, y más datos que lo identifiquen, para que el Servicio Central de la Secretaría conceda el asilo, si lo concede se le practica al extranjero una media filiación y se tomarán las medidas necesarias para mantener en seguridad al solicitante y lo enviará al Servicio Central.

Para proceder éste asilo territorial, el sujeto que escapa, debe de ser de su país y no de otro diferente, y en el caso de el asilo diplomático sean originarios del país en donde se encuentre la embajada, ya que a juicio de ésta, se otorga el asilo por el motivo que consideró como delito de carácter político, en nombre de México, asilo que ratificará la Secretaría. Avisando primero a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que ésta brinde el apoyo necesario a la embajada para que el estado territorial otorgue lo más rápido el salvoconducto, y también, como ya lo dije, se avisa a la Secretaría de Gobernación. Todas estas disposiciones se encuentran contenidas en el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Población, y en su fracción VII nos dice que "todos los extranjeros que sean admitidos en el país como asilados en virtud de la aplicación de convenios internacionales sobre asilo Político Diplomático o Territorial, de las que México forma parte, o fuera de ellas, quedando sujetos a las siguientes condiciones: -La Secretaría-

de Gobernación señalará el lugar en el que el asilado deberá residir y las actividades a las que pueda dedicarse y podrá establecer otras modalidades cuando a su juicio las circunstancias lo ameriten. -Los asilados políticos podrán traer a México a su esposa e hijos menores con el objeto de que vivan bajo su dependencia económica, quienes tendrán la misma calidad migratoria. También podrán traer a sus padres bajo la misma calidad cuando así lo considere prudente la Secretaría. -Los extranjeros que hayan sido admitidos como asilados sólo podrán ausentarse del país con permiso previo del Servicio Central y si lo hicieran sin éste se les cancelará definitivamente su documentación migratoria; también perderán sus derechos migratorios si permanecen fuera del país más tiempo del que se les haya autorizado. En ambos casos la Secretaría de Gobernación podrá otorgarles cualquier otra característica migratoria que juzgue conveniente. -Las internaciones a que se refiere este punto se concederán por el tiempo que la Secretaría lo estime conveniente. Los permisos de estancia se otorgarán por un año y si tuvieren que excederse de éste podrán prorrogarse por uno más y así sucesivamente. Al efecto, los interesados deberán solicitar la revalidación de su permiso dentro de los treinta días anteriores al vencimiento, la que se les concederá si subsisten las circunstancias que determinaron el asilo y siempre que hayan cumplido con los requisitos y modalidades señalados por la Secretaría. En la misma forma se procederá con los familiares. -Deberá solicitar al Servicio Central, por escrito, el permiso para el cambio de actividad, presentando los requisitos que la Secretaría les señale. -Al desaparecer las circunstancias que motivaron el asilo político den-

tro de los treinta días siguientes, el interesado abandonará el país con sus familiares que tengan la misma calidad migratoria, entregando los documentos migratorios que los amparen en la Oficina de Población del lugar de salida. -- Los Asilados deberán inscribirse en el Registro Nacional de Extranjeros dentro de los treinta días siguientes a la obtención de su documentación migratoria, además, están obligados a manifestar sus cambios de domicilio y de estado civil en un periodo máximo de treinta días a partir del cambio o celebración del acto. -- Observarán todas las obligaciones que la ley y éste reglamento impone a los extranjeros, -- salvo las excepciones expresas o las que sean contrarias a la naturaleza de su condición de asilados" (27)

De ésta manera, se reglamenta el asilo en la legislación mexicana, y no cabe duda que se protegen a los individuos -- que invoquen esta protección, en base a esta institución -- que es el asilo político.

a) Por otro lado, existe el refugio, y que a nivel mundial, se rige por la convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados. Estos dos instrumentos jurídicos internacionales se han adoptado en el ámbito de las Naciones Unidas. En la actualidad, 78 Estados son parte en la Convención, en el Protocolo o en ambos instrumentos, y de los cuales, México no es firmante, ya que no contempla la calidad de refugiado político, lo contempla como "Asilado político" -- cosa que a mi parecer es lo mismo -- el gobierno mexicano ha tratado de dar respuesta a este problema de los refugiados, formando la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) que a partir del día 22 de febrero de 1984 funciona en coordinación y en forma conjunta con un organismo de la Organización de las Naciones Unidas, ACNUR, (27) Ley General de Población

el cual presta asistencia por parte de la organización de - las Naciones para los refugiados en México.

Después de haber descrito, lo que se entiende por asilo político, y comenzar a hacer la referencia, a la institución del refugio, y que a nivel internacional, a excepción de latinoamericana, se utilizan como sinónimos, pues, haré referencia a la regulación del refugio, y la forma en que éste se da en nuestro país.

"Refugio Político, se entiende, como aquél que se otorga a una persona, que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, PERTENENCIA A DETERMINADO GRUPO SOCIAL U OPINIONES POLITICAS, se encuentra fuera del país de su nacionalidad (asilo territorial o refugio) y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país,y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él" (28).

Con referencia a los refugiados, en México, durante años se venía dando un gran movimiento migratorio de guatemaltecos a la República Mexicana básicamente al Estado de Chiapas. Este movimiento era temporal y por razones meramente económicas (fenómenos similares al de los braceros mexicanos que van a Estados Unidos). Los guatemaltecos se internaban en la temporada de la cosecha de café y de la caña de azúcar, regresando a su país al finalizar ésta, llevando al go de recursos económicos para subsistir durante una corta temporada. Hay que hacer la distinción con respecto a lo que es un indocumentado, confusión de términos que sigue dándose. (28)Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiados - ONU.

En los últimos años de la década de los setentas, se incrementa el número de centroamericanos que vienen a México huyendo de la violencia y la REPRESION, y el abuso en todo sentido, fundamentalmente nicaragüenses, salvadoreños y guatemaltecos, a partir de 1979 el número de guatemaltecos que habían venido internándose a México por cuestiones económicas, se vió incrementado con los que ingresaban por cuestiones POLITICAS. En la ACTUALIDAD es difícil determinar si la persona es inmigrante económico o POLITICO. Los mismos hechos POLITICOS que ocurren en Guatemala, en Salvador, y en algunos otros países del centro, han obligado a los campesinos que venían en busca de trabajo, el sentir temor de regresar a su país y, aunque tal vez a nivel individual no son perseguidos, la historia que allá se vive sí les coloca en peligro.

"Si bien es cierto, que en un sentido estrictamente jurídico no son refugiados políticos, asilados políticos, las condiciones de violencia, represión, persecución que viven sus países, les impiden regresar, de manera que, en cierta forma podríamos darles el estatus de refugiados políticos". Y, aún más, pensar en crear una nueva figura migratoria dentro de nuestra legislación, y también, a nivel internacional, para así, proteger la vida, y brindarles una situación jurídica diferente, para que, aspiren a otras perspectivas, no sólo económicas, sino sociales, y políticas.

La Situación Jurídica del Refugiado en México es muy sencilla, el gobierno mexicano ha otorgado un carnet migratorio a los extranjeros guatemaltecos residentes en la franja fronteriza del sur para que, permanezcan legalmente en el país, también, les ha otorgado la calidad de "no inmigrante" a los refugiados, calidad, que no contempla nuestra ley

General de Población, en términos generales, la mayoría de los centroamericanos se encuentran ilegalmente, por ser considerados como inmigrantes económicos.

Los refugiados, tanto la minoría legal, como la mayoría-ilegal, tienen prohibido trabajar, esto trae como consecuencia que vivan en una situación económica deplorable, y en - cuentren dificultades para satisfacer sus necesidades vita- les. Tal vez lo más grave es que, nuestro país, no cuenta - con los recursos suficientes para poder mantener, y aún más proporcionarles los recursos necesarios para su subsisten- cia, lo que hace necesario, crear una calidad migratoria -- nueva, o simplemente, ampliar el concepto de asilo político, del "asilado político", "no económico".

CAPITULO III

A) Determinación de las causas para el otorgamiento del asilo
a - Delitos Políticos

Esta determinación de las causas, por las que se va a otorgar el asilo, corresponde su calificación, al Estado Asilante, pero no se ha llegado a la unificación de un criterio para poder hacerlo, no olvidemos que, además de los delitos del orden común dirigidos contra los particulares, se concibe la comisión de delitos políticos y conexos, entre los que cuentan los dirigidos contra un jefe de estado. Una de las más arduas cuestiones en esta materia consiste en la determinación de si un acto puede calificarse como delito político o del orden común. Hasta fines del siglo XVIII el concepto del delito político en materia de extradición, era desconocido, más sin embargo, había tratados que establecían la práctica de la entrega de criminales por delitos de los que hoy se consideran como políticos. Gradualmente fue desapareciendo esta práctica en el primer tercio del siglo XIX. En casi todos los países no sólo los tratados, sino las leyes locales, consagran el principio de que la extradición no procede tratándose de delitos de carácter político. La práctica ha sido invariable en la materia, y a su amparo realmente se han enviado verdaderos atentados que hubieran sido fatales si los tiranos no hubieran tenido como freno el que les imponía su propia legislación. La decisión sobre si el delito en que se funda una demanda de extradición tiene carácter político, corresponde al estado requirente, pero en numerosos tratados no existe una defini

ción aceptable de los delitos políticos, ya que, se dice, - que el asunto es propiamente circunstancial. En algunos tratados se excluye del calificativo de político el delito que se comete contra el jefe del estado, y se llama cláusula -- del atentado, cuya inserción es muy criticable, pues por lo general se trata de un delito político, que merece el asilo el autor que lo cometió. De acuerdo con la ley mexicana y con la legislación de numerosos países, la extradición no procede cuando la pena o el delito por el cual se solicitaba prescrito, o bien cuando el delito no es punible ni por las leyes del estado demandante ni por las leyes del estado requerido, pero si se encuentra tipificado, en las leyes - del estado territorial, pero no en las del estado asilante, el sujeto puede protegerse, y no otorgarse su extradición, manteniéndolo en la calidad de asilado. "Dado que una de las condiciones de la extradición estriba en que el derecho por el que la misma se pide sea uno de aquellos con respecto a los cuales existe un acuerdo general entre los estados en lo que respecta a su definición y castigo aplicable, no es difícil comprender por qué los tratados de extradición - exceptúan normalmente de su nómina, a los delitos políticos. La disposición del tratado de 1909, celebrado entre los Estados Unidos y Francia es característica: "no debe entregarse a un fugitivo si el delito por el cual se pide su extradición es de carácter político". Esta excepción ha tenido su origen en la oposición natural de los gobiernos más democráticos de la última mitad del siglo XIX a entregar a los refugiados políticos, cuyas ofensas contra los gobiernos autoritarios despertaban en la mayoría de los casos, la simpatía de los países donde se habían asilado. Sin embargo, muchas veces resulta difícil establecer una diferencia clara-

entre los delitos políticos y los comunes. ¿Deben ser considerados como delitos políticos todos los ataques llevados a cabo por individuos liberales contra gobiernos autocráticos, o por individuos radicales contra un gobierno liberal? ¿Puede tener el mismo acto un carácter distinto si es cometido por un individuo aislado o en su calidad de miembro de un grupo? Existen muchos casos en que los objetivos políticos y los motivos personales están inextricablemente mezclados. Además están los llamados "delitos políticos relativos" "delitos conexos" que son al mismo tiempo actos políticos y crímenes ordinarios. El Proyecto de Convención sobre Extradición de la Investigación Harvard, trata de definir en forma más específica el significado y aplicación del "delito político". Después de aceptar que cualquier Estado al cual se solicita la extradición de un individuo por un acto que constituye un delito político ó con el propósito de juzgarlo por algún delito de ese tipo, puede negarse a concederla, - en la Convención, el término delito político, incluye la traición, la sedición, y el espionaje, cometido por una o más personas, todos los delitos vinculados con las actividades de un grupo organizado dirigido contra la seguridad o el sistema gubernamental del Estado solicitante, pero no incluye a otros delitos que también pueden tener un objetivo político, y, lo mismo, parece suceder cuando, en diversos ordenamientos a nivel internacional sobre extradición, incluyen casos que no parecen ser delitos políticos, o que, definitivamente si lo son. Pero en el caso de la Extradición, se ha sostenido, a nivel internacional, que se sostiene que "la extradición era inadmisibles, no sólo por crímenes de carácter puramente políticos, sino también por actos de carácter mixto, denominados "ofensas políticas rela-

tivas", o de la conexidad de los delitos, salvo que el crimen fuese de "extrema gravedad desde el punto de vista de la moral y del derecho común". Los actos cometidos en el transcurso de una insurrección o de una guerra civil, no deban lugar a extradición, a menos que fueran, actos de barbarie o de vandalismo prohibidos por las leyes de guerra, y recién cuando la guerra hubiere terminado por las leyes de guerra. Los actos criminales dirigidos contra las bases a toda organización social y no sólo contra un determinado Estado o contra una determinada forma de gobierno, se decía como aberración, que no deberían de considerarse como delitos políticos. No cabe duda que existen, tantos criterios, como países hay, al igual que contradicciones que crean fricciones entre los estados, ésta codificación es necesaria, no sólo para simplificar el procedimiento de extradición, sustituyendo por un convenio único los millares de tratados que se requieren actualmente para resolver las necesidades internacionales, y también como forma de eliminar las causas menores de fricción entre Estado y Estado.

El autor Eduardo Luque, en su obra de "El Derecho de Asilo" nos hace un estudio científico de lo que se entienda por delitos políticos, estudio que es necesario citar en esta tesis, para darnos cuenta de la evolución y alcance del concepto, para así formarnos un criterio propio, de las razones por las cuales debe otorgarse ésta protección, sin olvidar, que la razón de este trabajo, es el crear conciencia de la evolución democrática que estamos viviendo los países latinoamericanos, y en especial, México, que, actualmente, está viviendo un cambio democrático favorable, en base a una política de concertación, pero de ésta manera, lograr un cambio pacífico en la conducta de nuestros gobier-

nantes, y que muertra actitud a nivel interno, demuestre a nivel internacional, que somos una Nación, con una evolución, y que nuestro desarrollo democrático debe de ser ejemplo para todo el mundo, que aunque no tengamos un desarrollo económico bastante acelerado, y seamos un país tercermundista, somos libres, y esa libertad tiene que tomarse en cuenta, y en la que cada ciudadano ejerza sus derechos - y que, de acuerdo con su ideología pertenezca a determinado grupo o partido político, y que de ésta manera se cumplan sus aspiraciones, y los ideales políticos acordes con la realidad, y que beneficien a grandes masas, y no sólo a un grupo de éstas, pero lograr que todos, conjuntamente todos participemos, y que, llegemos a una plena concertación social, política y económica; y a los que traten de impedir este desarrollo, al permitir ésto, los delitos políticos - van a disminuir, para así lograr un pleno desarrollo democrático; para ésto hay que determinar lo que se entiende por delito político, y aún más su evolución, y crear así una legislación adecuada, primero a nivel interno, y segundo, a nivel internacional, para así lograr éste desarrollo de que he venido hablando en esta tesis.

Es pues, que la noción del delito político "es exclusivamente contemporánea" es lógico ésto, pues el concepto moderno de Estado, surge apenas en el siglo pasado, al igual que el concepto de Soberanía; que la noción del delito político es exclusivamente contemporánea, pues no era conocida con anterioridad al siglo XVIII. Fué a Feuerbach a quien correspondió a principios del siglo XIX, hacer una separación de las agresiones al Estado, de las inferidas a las personas - en particular, el concepto del delito político se precisó -

(28)op. cit. Eduardo Luque - "El Derecho de Asilo".

en el año de 1829 en la tesis "De Beditione Profugorum", de la cual fue autor Provó Kluit, la cual, sostenía para los delinquentes políticos, la inviolabilidad del refugio territorial; como también, que la extradición de los mismos delinquentes, no era lícita, vino entonces, a ser formulada por primera vez la nueva entidad jurídica que recibió la denominación de "delito político" y que fué consagrada posteriormente dentro de las legislaciones de los diversos estados, y aún más, base fundamental sobre la que gira la "moderna doctrina del asilo político latinoamericano", dentro de la cual se pretende una mejor evolución del derecho de asilo "diplomático". No olvidemos, como lo expresé en un principio, la evolución de la protección o refugio brindado tuvo su pleno apogeo durante el cristianismo, y posteriormente, en el concepto actual del estado, y su menor participación de la iglesia en los gobiernos actuales; surgió el concepto actual de lo que se entiende por "asilo político", y después surgió la ramificación, que viene a ser el asilo político diplomático latinoamericano. Ese remoto origen, que era la Carta Decretal dirigida por Inocencio III al rey de Escocia en el año de 1200, que forma parte de la Colección Gregoriana, y también la Epístola Inter alia de un Papa del mismo año, en la cual el Papa exhorta al soberano de Escocia a proceder, en los casos criminales que se presentaren en su reino, de acuerdo con las normas indicadas, a fin de que se conserve incólume el honor y la inmunidad de las iglesias y al mismo tiempo, se ponga freno a la temeridad de los criminales que abusando del asilo, se dan a la tarea de perturbar el orden público y la tranquilidad social.

Estos serían los orígenes de la idea del delito político, -pero no como tal-, pero debemos de establecer la distin-

ción que existe entre las dos clases de infracciones, el delito común, que se encuentra caracterizado por móviles puramente egoístas, determinantes de acciones antisociales por su grado de inmoralidad o de criminalidad; el político, lo constituyen sentimientos muy respetables, llenos de miras nobles y altruistas, tales como el pretender cambiar un determinado sistema gubernamental, por profesar una distinta concepción institucional del Estado; o el demostrar devoción por alguna doctrina especial o también el luchar por el triunfo de ciertos principios, el delito antirracial pretende alterar o destruir las bases mismas de la sociedad, pues dirigiéndose contra toda forma de gobierno, amenaza el patrimonio común de todos los Estados e intenta conducir a la anarquía, tiene pues, un carácter absoluto. En cambio, el delito se dirige siempre contra un Estado determinado y en ocasiones, contra una forma de gobierno. Su carácter viene a ser relativo y contingente. En este último delito encontramos siempre un designio político de mejoramiento y progreso. Sighele, el cual es citado por Pérez Luis Carlos, en su obra "Nuevas bases del Derecho Criminal", y que, hace mención Eduardo Luque Angel en su obra "El Derecho de Asilo" y que, nos dice que existen entre ambos delitos la siguiente diferencia fundamental: "mientras que el delito político tiene por característica el hecho de revelar en sus autores una específica inadaptación a una forma de gobierno, el delito común también revela, pero en distinta forma, una inadaptación, pero con respecto al ambiente social" Tan anti- guo viene a ser el delito político, (no con éste nombre, como ya lo expliqué anteriormente) que su existencia prácticamente data desde el establecimiento de la primera autoridad sobre la tierra. O sea, que su origen, como atenta-

dos, los venimos a encontrar en las más lejanas épocas de la historia, cuando todavía existían las luchas por el dominio de las primeras comunidades. (29)

Dentro de esta evolución encontramos diversas teorías, - en las cuales nos encontramos las de Carrara (30), como lo es su teoría histórica, dividida en tres períodos, el primero, hasta la época romana, en donde se contemplan venganzas más atroces, crímenes de alta traición, que aunque fuesen leves o graves, se castigaba con mano de hierro, fuese contra sus representantes o el Estado, el segundo período, que llega hasta la revolución francesa, se les llamó "crímenes de lesa majestad", se castigaba todo pensamiento, hecho o acto realizado por mínimo que fuera en contra del estado o sus representantes, Ulpiano afirmaba que: "nadie es punible por su pensamiento", y sin embargo, la realidad era otra, y muy cruel; el tercer período, el concepto anterior se restringe y según Carrara, considerándose el delito político - como un verdadero atentado, no ya contra quién encarnaba las facultades soberanas, sino contra la seguridad interior y exterior del Estado, pero menos sancionado, añadiendo Carrara que está sólidamente convencido de que la política y la justicia no han nacido para ser hermanas (porque para unos es justo, lo que para otros no lo es). Posteriormente se dieron otras teorías referentes al delito político, como la Teoría Jurídica, que el delito político se debe calificar, de acuerdo al fundamento que lo inspira, y puede ser - por causas objetivas y subjetivas, las primeras vienen a -

(29) PEREZ LUIS, Carlos - LOS DELITOS POLITICOS - Distribuidora americana de Publicaciones - Bogotá Colombia 1948 pag. 15

(30) RUIZ FUNES, Mariano - EVOLUCION DEL DELITO POLITICO --- Ed. Hermes - México 1944 - pag. 13

tomar en cuenta y de manera preferente, la naturaleza del derecho violado, y la subjetiva, atiende a los elementos psicológicos del crimen político, o sea a los que radican en el agente y no en el acto (en esta doctrina subjetiva, esta Lombroso). Destacan también la teoría Política, que se encuentra basada en el estudio del delito político liberal y del delito político autoritario. La primera clase de estas teorías hace radicar en la doctrina de la soberanía del pueblo, a los más profundos fundamentos del delito político liberal. Mientras que la segunda clase de teorías considera que el delito político autoritario es una norma dictada por un arbitrio de hecho, que carece de una fuente pura que convalide sus decisiones, pues éstas no emanan de las facultades jurídicas de su poder legítimo. Lo autoritario viene a equivaler a lo caprichoso, o sea, a lo que no tiene reglas y es ilegítimo y dictatorial.

Existen también, la Teoría Penitenciaria, en la que se considera al delito político desde el punto de vista de la pena. Hay la Teoría Sintética, hace una síntesis entre lo que se entiende por delito político histórico y el autoritario, dándonos una característica del crimen político, que viene a ser su máxima gravedad, en cuanto conducta de oposición política y no en cuanto a fenómeno de inadaptación social. Se encuentra la Teoría Internacional del delito político, elaborada en la Conferencia para la Unificación del Derecho penal, que se celebró en Copenhague del 31 de agosto al 3 de septiembre de 1935, y que expone que el delito político, se ve inspirado por dos tendencias: la subjetiva, la caracteriza atendiendo a las huellas que ha ido dejando en la jurisprudencia, inspirada en el triple criterio de la intención, del móvil, y del fin, y la objetiva, que atiende

a la naturaleza del orden atacado y al peligro que enpendra la infracción, y que de acuerdo con la teoría subjetiva, - los delitos políticos son actos punibles dirigidos contra - los derechos políticos de la comunidad o de los ciudadanos, y que de acuerdo a la teoría objetiva, las infracciones que atacan, no a la sociedad, considerada como titular de bienes, o a uno de sus miembros, aunque esté revestido de funciones públicas, sino a la sociedad considerada en cuanto - nación, a la forma consitucional que se ha dado o a las instituciones políticas que ha consagrado.

En cuanto a la Doctrina ibero-americana sobre el Delito-Político, esta tuvo lugar en el segundo Congreso Ientinoamericano de Criminología, que fue celebrado en el año de 1941 en Santiago de Chile. Con la finalidad de fijar las bases - para una definición del delito político, y entre los temas- que fueron sometidos a deliberación del Congreso, figuraba- uno con el título siguiente: Delitos contra las naciones, - delitos políticos y delitos sociales. Con un programa cuyo- contenido del tema es; -utilidad de ésta diferenciación, po- sibilidad de efectuar otras, -clasificación de las infrac- ciones que comprenden cada grupo, -características y elemen- tos esenciales constitutivos de cada infracción- una posi- bilidad de definir las, y la extradición en relación con - las infracciones de cada uno de los grupos.

El problema fundamental para la opinión jurídico penal - iberoamericana, es el referente a ciertas actividades, aten- tatorias a la soberanía e independencia de cada una de las- Repúblicas, a las que era obligatorio combatir por medios - jurídicos. Se discutió en consecuencia, si debían buscarse- soluciones preventivas o represivas, para luchar contra -

esas actividades, que aspiraban a sustituir los regímenes políticos americanos, basados en la democracia y la libertad, por regímenes de fuerza. "Se afirmaron, con el respaldo del Congreso, como actividades criminales las "encaminadas a construir comunidades o asociaciones extranjeras o nacionales, con fisonomía o características propias, representativas de sistemas o regímenes políticos contrarios a los establecidos en cada país". "El voto del Congreso fué emitido en el sentido de que para fijar la noción del delito político, lo mismo que la del delito social, se debía de adoptar un criterio subjetivo, atendiendo al móvil determinante de todos aquellos hechos que respectivamente, tengan por fin atacar contra la organización o el funcionamiento del Estado o contra las bases de la organización social".

El año Diplomático, sin ser tan antiguo como el Territorial, ha venido a encontrar sin embargo su consagración definitiva en los pueblos Latinoamericanos, no solamente -- por la Costumbre o Derecho Consuetudinario, sino también -- por la legislación positiva internacional latinoamericana. Actualmente se ha llegado a un punto, en el que ésta institución tiene que evolucionar a favor del pueblo, y no tanto a favor de los gobernantes, siendo favorable para los gobernantes. Y puede considerarse lógico, que el que hace las leyes y reglamentos, a parte de buscar el bien común, deje algunas salidas dentro de los sistemas de normas jurídicas, para así salvaguardar sus derechos en algún momento, al verse desprovisto de ellos, convirtiéndose nuestras leyes en verdaderas telarañas en las cuales cualquier hilo por -- conduce a una salida, no segura en plena extensión de la palabra, pero sí logrando cierta seguridad, y hasta tranquilidad.

lidad, para el evasor de la justicia, aunque haya obrado -- según él en beneficio de la comunidad y delinquirido por ésto, como en el caso de los políticos, o representantes gubernamentales de algunos países, y en especial países latinoamericanos, en donde nuestros gobernantes, y en especial los presidentes, son verdaderos reyes que abusan de su autoridad; ésto es lo que hay que cambiar, y que mejor con una adecuada evolución y constante adecuación de nuestras instituciones y leyes a las realidades existentes en cada ámbito social en el que éstas se apliquen; tratando de establecer un control más efectivo en toda conducta de nuestros gobernantes. En especial, México ha iniciado ese proceso dem--ocratizador -- través de una política concertadora, en la -- que todas las ideologías políticas se encuentran representa--das, y su voto cuenta por igual.

B) Algunos criterios y lineamientos para otorgar el Asilo Político o Refugio Político -- según sea el caso, y diversas opiniones para determinar algunos delitos políticos para -- concederlo.

A cada Estado, como facultad discrecional le corresponde; y a nivel Internacional; se le da la facultad exclusiva para determinar y calificar a los delitos, sean políticos o -- no, pero ésto parece no importar en los diversos instrumen--tos jurídicos internacionales latinoamericanos, pues permi--te el asilo por delitos políticos o conexos, es decir, deli--tos comunes cometidos con fines políticos, esto puede pres--tarse a abusos, porque cualquier que solicite el asilo -- puede alegar que el delito común que cometió fue con--fines meramente políticos, y no de otra índole, esto me lle--va a pensar, que cualquier gobernante, sea del Estado -- que fuere, abuse de su poder y escape, al gando su legitim

defensa en base a que cometió el delito, o realizó tal o cual acción, en beneficio de su propio pueblo, o porque, - su pueblo cambió de gobernantes o, hasta de forma de gobierno, se vió en la necesidad de escapar y de solicitar el asilo político, la ideología política era otra, la corriente y la marca popular se le voltió, pero, al fin y al cabo, ese sujeto logró escapar, y aún más, que se le protejera a costa de la seguridad del propio país asilante. No hay que olvidar que en los países del mundo, hay algunos que tienen sistemas absolutamente totalitarios, en algunos es imposible hablar siquiera, de la libertad de imprenta, y mucho menos, cuando esa libertad de imprenta opina sobre alguna acción de su gobierno, se vería cruelmente castigado ese acto.

Pero en fin, sea el motivo por el que un sujeto escapa, o fuere otro, el refugio no se le niega, esto es a nivel mundial, y por lo que toca al asilo político, ese refugio es por razones políticas, esto lo digo porque hay dos sistemas a nivel mundial, el primero, el que reconoce el refugio por cuestiones humanitarias se protege a quien se le persigue, y se le dá específicamente la calidad de "REFUGIADO POLITICO", como en los países anglosajones, en cambio en segundo lugar, los países latinoamericanos les dan la calidad de Asilados Políticos, esa es la primera diferencia, y fundamental, porque la doctrina del asilo político no ha sido reconocida por las 3/4 partes del mundo, porque no contienen esa sutil diferencia entre esas dos acepciones que tienen un misma fin, y que las causas por las que se otorga esa protección son las mismas, en las dos acepciones, y además su forma de reglamentación varía, y en algunos países esa reglamentación y las causas por las que la otorga se encuentran reguladas por sistemas jurídicos totalitarios, en-

los que muchas de las veces si coarctan la libertad de manifestación de una determinada ideología política.

No hay que olvidar que cada Estado cuenta con la organización política que sus pobladores quieren, y en otros casos, la que por medio de la fuerza del gobierno se les impone, y no hay otra cosa mas que sus súbditos la acaten, o que simplemente escapen de tales abusos. Tal parece que el mundo se encuentra dividido en cuatro posiciones diferentes, por una parte se encuentra los países anglosajones, — por otra los países latinos, están también los países nuevos independientes como los países africanos, y los asiáticos, los cuales conjuntamente luchan por los derechos del hombre, y en los cuales se encuentran instituciones como — el asilo, pero con diferentes acepciones, como lo es el refugio, diferencia que ya aclaré con anterioridad, pero que al fin y al cabo se persigue un mismo fin, que es esa protección; tal parecería que el mundo no quiere ponerse de acuerdo entre llamar por una parte al refugio con fines de protección con diferentes motivos, del refugio político, — del asilo político, es pues que podría existir refugio — económico (a los llamados braceros), refugio racista, etc. una confusión simplemente de palabras, pero la calidad de asilado político es precisamente por motivos políticos, y — no por motivos económicos, que tal parece que se ha confundido en algunas naciones, como Alemania Federal, pero que quede claro, son conceptos diferentes, por la calidad con que a un sujeto se da para que pueda entrar a un país con la debida protección, y goce de las garantías que en ese país se le otorguen a los extranjeros, y que en México son bastante amplias.

El abuso del poder es patente en todos los Estados del —

mundo, pero la evolución de las instituciones en algunos se hace patente, la existencia de medios de control en las actividades de nuestros representantes tiene que evolucionar, y contar con medios de control efectivos, como por ejemplo, la política de concertación política y social que nuestro país está adoptando.

Por tomar un ejemplo, de como se reglamenta ésta institución del asilo y los diversos criterios para otorgar esta protección, y la sutil diferencia que éstos países encuentran con la doctrina del derecho de asilo político latinoamericano, y en específico, del derecho de asilo político diplomático latinoamericano.

a) En Alemania, por ejemplo, no reconoce el Derecho de Asilo Político Latinoamericano como tal, calidad que se le otorga a un extranjero, pero en cambio si se otorga el refugio político territorial, y el refugio político diplomático no se le otorga, pero el que decide la entrada de un sujeto perseguido al territorio alemán, no es el diplomático que se encuentre en una embajada o legación en el extranjero, sino, un comité que se integra específicamente para otorgar el refugio a ese sujeto, y que el mismo comité determina de manera discrecional en base a la información que le otorgó el diplomático que se encuentra representando en el Estado territorial, hago hincapié, en que no se contempla la figura del salvoconducto como tal, aunque el representante del Estado asilante, el diplomático, si busca todo tipo de información a través del organismo encargado de otorgar esa información referente a la conducta del sujeto, como por ejemplo en México se pide esa información a la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, a juicio de la Embajada Alemana en México esa es la Secretaría encarga-

da de informar, pero no le llama el Estado Alemán a ese --- informante "salvoconducto", sino que, simplemente es fun -- ción de su diplomático recopilar esa información y banón--- done en la buena fé del sujeto perseguido, y de las circun-- stancias inmediatas que lo rodean, ese sujeto puede ser ob-- jeto de que el comité antes mencionado juzgue su conducta, y si lo juzga conveniente le otorgue el "refugio", sin im--- portar si existe o no relaciones diplomáticas entre ambos- Estados, vemos que es una temática parecida a la nuestra, - con algunas excepciones, como lo del comité, y algunos tér- minos o nombres que se les dán a los trámites, etc; pero al fin y al cabo se protege la vida de un sujeto, y en algunos de los casos, hasta la familia del sujeto perseguido por - motivos políticos que la legislación alemana no determina, por ser facultad discrecional del comité antes mencionado.

b) Otro ejemplo referente a conformarnos un criterio reg- pecto a la forma en que ésta institución de asilo político, se reconoce a nivel mundial, puede ser Chipre, un pequeño - estado ubicado en la isla omón, en el Mar Mediterráneo, -- frente a las costas de Turquía y Siria, se divide en dos co- munalidades: griega y turca, la primera es mucho más numerosa y controla la vida política del país, éste país a lo largo- de su historia se ha visto envuelto en una terrible inesta- bilidad política, inestabilidad que en los últimos tres añ- años ha logrado, en primer lugar, consolidar su independen- cia, y en segundo, una estabilidad política en su forma de- gobierno; escogí este país como ejemplo, porque, en el me- diterráneo éste país ha servido como trampolín para muchos- perseguidos políticos que escapan de los continentes, tanto europeo , como asiático , y africano, pequeña isla que ha - logrado nacer a una democracia, y que a pesar de su inesta-

bilidad política, ha logrado establecerse en él la paz, y con ella, un paraíso para los perseguidos políticos de África que como lo son los libios, del pequeño Estado berberesco por el Mar Mediterráneo y que se encuentra al norte de África, y cuya forma de gobierno quiere consolidarse como una República, pero su gobernante Muammar Gaddafi ha usado métodos que han sido calificados, a nivel internacional, como inhumanos, empezando porque en su país se expropiaron por completo todos los bienes pertenecientes a la propiedad privada, y además los de los extranjeros que pudieran haber adquirido la nacionalidad de Libios, lo que provocó una inestabilidad política, y por consecuencia que muchos libios escaparan por contar con una violación constante de sus derechos, es pues, que se me hizo interesante comentar sobre éste país, con referencia a su política externa, en la cual, tras una estabilidad política, sí se reconocen derechos, y entre ellos el derecho de refugio político, más bien, un asilo territorial por razones políticas, esto ha proporcionado más ayuda a gobernantes corruptos que escapan, que a ideólogos políticos que realmente sí querían el bien de su nación, y en cuanto a la noción de delito político, se limita a decir que: "Es todo acto que atente contra la ideología del gobierno imperante, o que atente contra la seguridad del mismo" (31), es pues un concepto adecuado a la realidad y al criterio que más o menos se maneja en los instrumentos jurídicos latinoamericanos vigentes. Es pues, que por ésta razón, se me hizo necesario a mí manera de pensar, citar a este país. Que se encuentra entre 3 continentes.

(31) Palabras del Ex Secretario de Relaciones Exteriores — Bernardo Sepúlveda Amor. En su última comparecencia ante la cámara de Diputados — Noviembre 1983.

c) Otros países, como Estados Unidos, el cual "no reconoce, ni suscribe la doctrina del Asilo Político como parte del derecho Internacional", lo hace, porque éste país se considera realmente Libre; esa libertad que no sólo gozan los ciudadanos estadounidenses, sino que además, pretenden a su manera de pensar, que todos los países del mundo gocen de las libertades inherentes al ser humano, siendo la primera, y una de las principales, la libertad de pensamiento, de ideología, y poder manifestarla libremente, y opinar respecto a todo y sobre cualquier acto de cualquier autoridad; autoridades que están, y son para servir al pueblo, y no para que el pueblo les sirva. Reconociendo y practicando el refugio, por motivos políticos, lo tenemos como ejemplo, a todos los perseguidos cubanos, y que en Estados Unidos se les dió refugio político. Por otra parte sería imposible que se les otorgara refugio político en las embajadas, lo que sería el asilo político diplomático simplemente, -- porque, las embajadas estarían atestadas de cientos de perseguidos políticos, y entorpecerían las relaciones internacionales; una de las razones por las cuales no reconocen el derecho de asilo político, es porque, si un individuo escapa, por no encontrarse acorde con la ideología de un partido en el poder, o con la ideología de un grupo gobernante, no tienen porque vivir bajo esa presión, y mucho menos el que constantemente se le violen sus derechos, y que aún existiendo ésto, dos estados o países determinen y jueguen con la vida de un ser humano y su familia. Y mucho menos -- el poner en peligro las relaciones internacionales, esto es con relación a los exgobernantes corruptos que escapan de sus países en donde abusaron de su autoridad y que después buscan escapar, alegando en su defensa que se cambió de --

gobierno, y con ello de ideología política. Pero, aunque no reconozcan "la doctrina del derecho político como parte del Derecho Internacional", están concientes de que, si escapa alguna persona, o personas de un país en donde exista una dictadura o una tiranía, se les tiene que brindar un lugar en el que realmente sean sujetos libres, y que realmente puedan vivir como seres humanos, y no como animales que son perseguidos por tener una ideología política diferente. Pero, no debe confundirse éste refugio político, con un refugio económico, dicen los representantes diplomáticos, es pura confusión de términos: cualquier persona puede pedir que se le refugie, pero no se le va a refugiar a un delinvente común, de ésto se encargarían de investigar las autoridades migratorias. "Pero bastaría con saber, el cómo se comporta políticamente el país del cual un sujeto escapa".

d) Con lo que respecta a nuestra legislación, se consideran delitos políticos: "...delitos de carácter político los de rebelión; artículo 132 de nuestro Código Penal: "se aplicará la pena de... a los que no siendo militares en ejercicio, con violencia y uso de armas traten de: .-Abolir o reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II.-Reformar, destruir o impedir la integración de las Instituciones Constitucionales de la Federación, o su libre ejercicio; y III.-Separar o impedir el desempeño de su cargo de alguno de los altos funcionarios y empleados de la federación, del Distrito Federal y de los Altos funcionarios de los Estados; además el artículo 134 del Código Penal Mexicano, señala que, "...no siendo militares en ejercicio, con violencia y uso de armas, atenten contra el go-

bierno de alguno de los Estados de la Federación, contra sus instituciones constitucionales o para lograr la separación de su cargo de alguno de los altos funcionarios del Estado, cuando interviniendo los poderes de la Unión; - ya que éstos tienen "el deber de proteger a los Estados contra toda invasión o violencia exterior. En cada caso de sublevación o trastorno interior, les prestarán igual protección".

. (32)-; ...al que en cualquier forma o por cualquier medio invite a una rebelión; al que residiendo en territorio ocupado por el gobierno; a) oculte o auxilie a los espías o exploradores de los rebeldes, sabiendo que lo son; b) mantenga relaciones con los rebeldes, para proporcionarles noticias concernientes a las operaciones militares u otras que les sean útiles. o que; voluntariamente sirvan un empleo, cargo o comisión en lugar ocupado por los rebeldes, salvo que noté conccionado o por razones HUMANITARIAS; no olvidemos el sentido humanitario de nuestro Código Penal, y mucho menos, el derecho a participar en uno de éstos actos al encontrarnos bajo un régimen dictatorial; el artículo 137 dice: "Cuando durante una rebelión se cometan delitos de homicidio, robo, secuestro, despojo, incendio, saqueo u otros delitos, se aplicarán las reglas del concurso. Los rebeldes NO serán responsables de los homicidios ni de las lesiones inferidas en el acto de un combate, pero de los que se causen fuera del mismo, serán responsables tanto el que los mande como el que los permita y los que inmediatamente los ejecuten", - y añade el artículo 138: "No se aplicará pena a los que depongan las armas antes de ser tomados prisioneros, si no hubiesen cometido alguno de los delitos mencionados en el artículo anterior". sedición; son lo que en forma tumultu

ria, sin uso de armas, resistan o ataquen a la autoridad pública impedir el libre ejercicio de sus funciones con alguna - de las finalidades a que se refiere el artículo 132, ya citado; y a quienes dirijan, organicen, inciten, compelan o patrocinen económicamente a otros para cometer el delito de sedición...", motín; el que, para hacer uso de un derecho o pretextando su ejercicio o para evitar el cumplimiento de una ley, se reúnan tumultuariamente, y perturben el orden público con empleo de violencia en las personas o sobre las cosas, o amenacen a la autoridad para intimidarla u obligarla a tomar alguna determinación, también, a quienes dirijan inciten, compelan o patrocinen económicamente a otros para cometer el delito de motín...", y el de conspiración; "...quienes resuelvan de concierto cometer uno o varios de -- los delitos enumerados en el título de: "Delitos contra la - seguridad de la Nación" y acuerden los medios de llevar a - cabo su determinación..." para cometerlos".(33) No olvidemos que, ésto constituye un breve marco por el cual el criterio discrecional de la Secretaría competente, se va a apegar para calificar si un sujeto puede ser merecedor, de que en nuestro país se le otorgue el asilo político, por la comisión de los delitos políticos; mas las circunstancias -- personales del sujeto, y la situación política que se está viviendo en el Estado territorial. No olvidemos que, en la Constitución Política, se establece en su artículo 22 que - "...Queda prohibida la pena de muerte por delitos políticos y, en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera..." pero, a los funcionarios

(33) CODIGO PENAL - Editorial Porrúa, México 1928.

que abusan de su poder, y dejan a las naciones en la miseria, con deudas externas, y con servicios públicos casi nulos y que no cumplen con las necesidades de su propio pueblo, de su propia raza, y lo peor, con una inestabilidad social por la cual, no confían ni en su propia persona, un desequilibrio no sólo económico, político y social, sino además psicológico, emocional; todo ésto aunado al sentimiento innato, del que habla Octavio Paz, en su obra "El laberinto de la Soledad"; de menosprecio, acomplejado, conclusión a la que llegó Octavio Paz y que si se quiere profundizar en esto, recomiendo su lectura, al igual que la obra: - la Visión de los Vencidos de otro autor; para así poder comprender el origen de nuestras raíces, y deducir, de éste origen, la forma en que muchos de los exgobernantes han actuado al igual que el comportamiento de los actuales gobernantes latinoamericanos, sin olvidar, que el pueblo tiende siempre a crear y engrandecer a sus gobernantes, asemejándose a grandes reyes Romanos, o Medioevales, o quizá Renacentistas, y al morir éstos se convierten en héroes, sin olvidar que el pueblo con su voto los nombró, y éstos se deben a él; -- por ésto, y por miles de razones más, entre ellas, la confianza que se les dió para llevar las riendas, y dirigir los destinos de millones de habitantes, al verse éstos representantes acusados o inmiscuidos en algún delito político, y ser perseguidos; en primera, se les debería de negar el asilo político, porque si son perseguidos por su propio pueblo, quiere decir que éste tradició su confianza, abusó de su autoridad, y por consecuencia no merecen que se les asile, y que además, si su nación intenta la extradición, ésta proceda de inmediato. (no olvidemos lo delicado que es con las relaciones internacionales).

B) Comentarios de la Propuesta del Presidente Salinas de Gortari para las Reformas Jurídicas sobre el otorgamiento de amnistía e indulto a Reos o Presos Políticos.

Como se ha venido especificando, el principal objetivo de ésta tesis, es el que se logre crear una adecuada legislación, o por lo menos dar algunos lineamientos o criterios para lograr que el asilo político sea realmente una institución por la cual un sujeto puede acudir a ella, en el caso de que en su propio país no se viva en una democracia, y — que por consecuencia no se puedan ni siquiera tratar de desmenuzarse como seres humanos libres, ésto es con respecto a — los gobernados; pero; los gobernantes, jinetes que dirigen la carreta y los destinos de millones de habitantes, al — traicionar la confianza de éstos, no merecen ni siquiera — (como lineamiento para la propuesta) el que se le otorgue — en ningún Estado cualquier tipo de protección, aunque éste — argumente motivos o móviles políticos o sociales.

Con respecto a el trato de los gobernados, y en especial México, país con múltiples problemas, no sólo económicos, — como lo es la deuda externa, que provoca trastornos en todos los sentidos, sino, la falta de confianza en nosotros — mismos, en la constante frustración de la mayor parte de — los Mexicanos de no poder satisfacer sus necesidades diarias, y mucho menos aspirar a obtener algún lujo, viviendo — cada vez más en la miseria, esto sumado, al constante abuso del poder y al servilismo desmedido de los gobernados para — con los gobernantes.

Con relación a los nacionales, el Presidente Salinas de Gortari ha demostrado el tratar de mejorar las condiciones —

políticas - económicas y sociales, al igual, como lo expreso en ésta tesis; de tener conciencia de nuestra IDENTIDAD-NACIONAL, para así facilitar la CONCERTACION no sólo económica, como ya se dijo, sino además social, pudiendo lograr ésto con la base principal que es la participación política de todos los líderes políticos de partidos, ya que, por medio de ellos se exterioriza el pensamiento de las grandes masas. El comunicado presidencial, dado a conocer el 23 de febrero de 1989 pone la muestra a nivel nacional, muestra que podría servir para el mejoramiento internacional con respecto al trato de los gobernados perseguidos por motivos políticos y no así a los gobernantes o exgobernantes que sean perseguidos.

Esta Propuesta para promover reformas legales en materia de indulto y la convocatoria a los gobernadores del país para que, de acuerdo con la legislación se otorgue la amnistía a alrededor de 407 individuos que cometieron delitos por móviles sociales y políticos. Con ello, afirmó el jefe del Ejecutivo, se inicia el proceso jurídico-político para fortalecer la concertación política nacional, en respuesta concreta a las solicitudes formuladas por organizaciones sociales y políticas del país, hecho sin precedente desde hace diez años. El Presidente consideró que la fuerza de la nación estriba en la conservación de la paz social y que, con estas acciones, el gobierno de la República abre amplios espacios para el diálogo político y el fortalecimiento de la concordia nacional. En los Pinos, donde fue dada a conocer la decisión presidencial, que constituye un hecho trascendental en la vida política nacional, de igual forma se dio a conocer formalmente la expedición del acuerdo de indulto al poeta Israel Gutiérrez Hernández, recluso en pri-

sión desde hace cinco años por sentencia de autoridad judicial, y además, la convocatoria a los gobernadores de las entidades federativas. El acuerdo presidencial fue precedido de liberaciones de presos políticos en Chiapas, cuyo número superó los 180, y que algunos integrantes de la Academia Mexicana de Derechos Humanos, consideraron como una amnistía silenciosa. Un comunicado oficial de la Presidencia de la República, puntualiza que este hecho es congruente con la FILOSOFIA POLITICA que orienta al actual gobierno y que fue expuesta en el mensaje a la nación en la toma de posesión en el que se subrayó la necesidad de fortalecer la unidad nacional. Afirmando la Presidencia que, constituye una respuesta concreta a las solicitudes formuladas por distintas organizaciones sociales y políticas de nuestro país; y se agrega a otras medidas concretas ya tomadas para responder a los afanes de justicia y libertad, como la creación por primera vez en la historia de una área especializada, dentro del Gobierno Federal y la Secretaría de Gobernación para proteger y promover los derechos humanos. La amnistía dada a conocer, constituye la primera en más de diez años, en la que el gobierno federal promueve una acción de esta naturaleza para indultar a los presos por motivos políticos y sociales que hay en el país. Cabe mencionar que dentro del programa Nacional de Solidaridad una de sus vertientes se enfoca a la defensa de algunos presos de escasos recursos. En opinión del coordinador del Programa Nacional de Solidaridad, Carlos Rojas Gutiérrez, se encuentran pobres precisamente por ser pobres y marginados, por lo que carecen de medios de defensa social y muchas veces desconocen el español, lo que los hace víctimas de acusaciones doloosas e infundadas. Según la presidencia, el primer indul

to otorgado al poeta Gutiérrez Hernández, se concedió después de valorar el comportamiento personal, así como la revisión detallada del expediente, que permitió constatar que su liberación no representa peligro para la sociedad, en virtud de cumplir las metas de readaptación. Para que el indulto se aplique a todos los ámbitos de la República, el primer mandatario formuló una convocatoria a los gobernadores de los estados, para que de acuerdo a su propia legislación y condiciones políticas y sociales, ponderen la posibilidad de sumarse a este esfuerzo de reconciliación nacional. Con esta decisión política se beneficiará alrededor de 402 individuos actualmente internos, que cometieron diversos ilícitos. Esta determinación es producto de un cuidadoso análisis del cual se concluye que no representan peligrosidad alguna. El presidente anunció que en breve enviará a la comisión permanente una iniciativa de reformas y adiciones al Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en Materia Federal, mediante el cual se propone que el indulto se extienda a los reos sentenciados por cometer delitos de distinta naturaleza, impulsados por móviles de carácter político. La nueva iniciativa presidencial que será presentada al Poder Legislativo, pretende adecuar el ordenamiento legal vigente a los nuevos imperativos de justicia, producto de la amnistía que propone el nuevo gobierno a través de su filosofía política, y que podrían tomar como ejemplo otras naciones, especialmente las latinoamericanas para lograr un pleno desarrollo democrático, castigando realmente a los que lo merecen y liberando a los inocentes.

e) Por ejemplo, en la legislación Colombiana, la noción del delito político, se encuentra en su código Penal, y se hace referencia al bien jurídico lesionado, que, puede ser -- tanto al poder público, como al orden constitucional;----- se tuvo en cuenta los móviles altruistas y de progreso social, que son perseguidos por los delinquentes políticos en algunos casos; tres formas presenta el delito político en ésta legislación, los cuales pueden dirigir sus ataques a: el gobierno nacional o contra el orden constitucional, -- o para deponer a algún funcionario, pero sin cambiar el orden constitucional, o que persiga intimidar a algún agente de la autoridad; éstas formas son: la rebelión, la sedición y la aconada; además, se establece en la Constitución Colombiana un articulado en el que se habla de amnistía o indulto generales para los delinquentes políticos, en tanto se -- pruebe que los fines que perseguían al delinquir, eran por lograr un progreso social, mediante un cambio en las instituciones públicas, mismo criterio que se sigue, para otorgar el asilo político en Colombia, mismo que puede variar, según sean las cuestiones personales del funcionario que decida la entrada en su país, o la calidad de la persona (sea -- un exgobernante, etc.) que busca el asilo, alegando razones o motivos políticos, que en su país si lo son, pero que en el Estado en el que pretende asilarse no lo son, o que siéndolo se lo niegan. Pretendíamos hacer del asilo político, una -- Institución poco seria, y dejando en juego la interpretación de principios que deberían de existir, para que: realmente se reconociera como doctrina integrante del Derecho -- Internacional, con bases y fundamentos bien establecidos.

CAPITULO IV

Comentarios, críticas, planteamiento de diversos problemas, y algunos lineamientos para la realización de una Convención modelo en materia de Asilo Político.

Algunos autores como César Sepúlveda afirman que, "el asilo queda únicamente como un derecho, como un privilegio para los Estados y sólo como una gracia para los individuos, y por la otra, que la institución continúa sin ser definida ni apreciada en sus contornos". (34) Dándonos cuenta de que el asilo político, sea territorial; que es reconocido mundialmente, o diplomático otorgado en legaciones o embajadas, o conocido mundialmente como "el asilo político latinoamericano" por encontrar en éstos países una mejor, o por lo menor, más completa replantación, existiendo por una parte, la legislación internacional, convenios y tratados internacionales y la costumbre; bases principales para fortalecer cualquier figura jurídica, y por otro lado la legislación interna de cada país, que fundándose en su propia soberanía, cada país puede o no reconocerlo y otorgarlo a extranjeros, pero, por el otro lado, el país en su legislación interna puede perseguir a los mismos nacionales por cometer delitos políticos, juzgándolos de acuerdo a la situación política que se esté viviendo en su país, y al criterio y forma de pensar que orienta el pensamiento de la autoridad judicial para dictar una sentencia, sea condenatoria o

(34) Sepúlveda - Ob. cit., loc. cit., pag. 156

absolutoria, o dado el caso y forma de pensar de cada país - hasta otorgar la amnistía o indulto a determinados reos políticos que se están juzgando o que ya se encontraban - cumpliendo con una pena, por ejemplo en Colombia, o en el - caso de México, las reformas jurídicas que propone nuestro - actual presidente de México Carlos Salinas de Gortari, referente a conceder indulto o amnistía a presos Políticos.

No cabe duda, que con respecto al Asilo Territorial, a - nivel internacional, los países se han preocupado más por - evitar el terrorismo, limitando así el asilo político, que - expandir su beneficio.

Con respecto al Derecho de Asilo Diplomático, el cual - está reconocido en América por el derecho consuetudinario y por el codificado en los tratados y convenios sobre asilo - como "La Convención Sobre Asilo" firmada en la Habana, el - 20 de febrero de 1928; "La Convención que Modifica la Con- - vención de la Habana sobre Derecho de Asilo de 20 de febre- - ro de 1928, firmada en Montevideo, el 26 de Diciembre de - 1933 -Asilo Político-" "Tratado sobre Asilo y Refugio Po- - lítico 1939" y "La Convención sobre asilo diplomático - - firmada en Caracas, Venezuela el año de 1954", Convenciones que emplean el término asilo y refugio con un sentido idéntico, a excepción del Tratado de 1939. Negando, como es lógico, el asilo por delitos comunes, como en el caso del asi - lo territorial, pero a diferencia de éste, el diplomático - es otorgado por motivos políticos o delitos cometidos de in - dole común, con fundamentos políticos, los llamados deli - tos conexos. Con relación a ésto, apareció en 1958 en - Santiago de Chile, la Comisión Interamericana de Juristas - que estuvo discutiendo en su IV Reunión, la manera de cu- -

brir mejor todos los aspectos del asilo. Sin embargo, sólo el asilo podrá ocupar un lugar digno cuando sea consagrado como un Derecho del hombre, con mecanismos correlativos para consagrar su disfrute, y para eso habrá que andar mucho todavía, como la afirma César Sepúlveda. Pero, podemos ver que el contenido y alcance de las Convenciones de 1933 y — 1954, se puede resumir diciendo que en los dos instrumentos no se reconoce el principio de la reciprocidad en la concesión o denegación del asilo, establecen el asilo diplomático como un derecho del Estado que al mismo tiempo le da libertad para otorgarlo o negarlo sin explicación de la negativa, además coinciden en que al Estado asilante le corresponde calificar unilateralmente los hechos que motivan el asilo; Además, determinan que el asilo es una institución de urgencia que se concede por el tiempo estrictamente indispensable para que el asilado salga del país o se ponga de otra manera en seguridad; incluyen disposiciones pertinentes a la tramitación del asilo; obligación del Estado territorial de otorgar el salvoconducto y dar garantías para la vida y seguridad del asilado y de su salida del país; además, se extiende la protección brindada por el asilo a otros locales, habitados por las misiones diplomáticas para recibir a los asilados cuando el número de éstos excede de la capacidad normal de los edificios, disponen también, en favor del Estado asilante toda controversia con respecto a la naturaleza jurídica del delito atribuido al asilado, aún en el caso en que pudieren concurrir delitos comunes de carácter conexo en una solicitud de asilo, determinan el régimen de asilo en el caso de ruptura de relaciones diplomáticas entre el Estado territorial y el Estado asilante; Con templan las relaciones y conexiones entre la extradición y-

el asilo, extendiendo la prohibición de otorgarlos a personas que al tiempo de solicitarlo, "se encuentran inculpadas o procesadas en forma ante tribunales ordinarios competentes y por delitos comunes, o estén condenados por tales delitos y por dichos tribunales"; se niega el asilo a los desertores, salvo que los hechos que motivan el asilo revistan claramente carácter político". En 1959 y con el objeto de perfeccionar los instrumentos sobre asilo, se aprobó un proyecto de Protocolo Adicional a la Convención sobre Asilo Diplomático, en el cual no se reconoce el carácter de delito político al genocidio y en general a los delitos de lesa-humanidad ni en tiempo de guerra ni en paz excluyendola del beneficio del asilo; esta tendencia del protocolo de 1959-respondía a la orientación del derecho internacional penal-moderno en materia de asilo y extradición excluyendo de estos beneficios a los autores de actos terroristas, actos — contra la aviación civil, y más recientemente de actos de secuestro y extorsión conexa (toma de rehenes), tal como — ocurre en el asilo territorial, en el protocolo de 1959 se ofrece una definición más precisa de los llamados casos de urgencia, y se hace más efectiva la obligación del Estado territorial de expedir el salvoconducto al asilado. La Organización de los Estados Americanos no ha tomado conocimiento del mencionado protocolo.

En los actuales instrumentos interamericanos sobre asilo diplomático no mencionan como causa procedente de asilo las persecuciones por razones de raza, religión o pertenencia a un grupo social, o nacionalidad, o cuando se trate de un extranjero perseguido en el país donde tenga su residencia habitual, encontrándose además, algunos otros problemas, como

lo relacionado con la situación legal de la familia del asilado al encontrarse en la sede diplomática, evitando que -- sean tomados como rehenes para forzar o presionar una renuncia al asilo; de igual forma resulta un problema la prolongación indefinida de la estancia del asilado, y en algunos casos de su familia, en el caso del asilo diplomático, en la legación o embajada, por causa de el no otorgamiento del salvoconducto, provocando que el asilado se encuentre en -- una situación parecida a un encarcelamiento, por ésta pro-- longación indefinida, provocando una incomunicación, caracte-- rísticas punitivas del asilo, así como el abandono de -- todos sus bienes, negocios y cuestiones personales en su -- país. Además de ésta tardanza para otorgar el salvoconduc-- to, de igual forma, éste puede ser manipulado, presentándose situaciones incompatibles con el propósito y fin del asilo y con las obligaciones internacionales del Estado territorial taler como; discriminación en la entrega del salvoconducto-- en casos de varios asilados en una misma legación por los -- motivos, como un recurso punitivo contra uno o unos; discrimi-- nación para permitir la salida de unos miembros de la fa-- milia del asilado pero no de otros, a fin de garantizar -- el silencio del asilado u obtener compromisos políticos con el mismo. Entrega del salvoconducto sólo para determinado -- país, donde un gobierno amigo del Estado territorial puede-- comprometerse a vigilar al refugiado hasta que se le da la-- calidad de asilado, y luego, vigilándosele con ésta calidad no olvidemos que existen acuerdos reservados entre distin-- tos organismos represivos de varios países para vigilar y -- aún para perseguir a exiliados internacionalmente; extensión del salvoconducto por dinero. Por otro lado, puede verse --

que el asilo diplomático es para sujetos que pueden ser --- considerados como individuos de no muy altos recursos, porque sino recurrirían más fácilmente al asilo territorial, -- encontrándose fuera de su país, y aún más, tan lejos que -- no fueran las fronteras de su propio país, sino hasta en -- otro continente; es obvio que el asilo ha sido recurrido -- innumerables veces por exfuncionarios públicos, y éstos abusan de él, logrando evadirse de cualquier tipo de responsabilidad, usando ante todo las influencias y el poder que -- les quedó, haciendo del asilo político, no sólo diplomático sino también territorial un instrumento prostituido, y -- más que una institución humanitaria resulte ser una institución protectora de delinquentes.

Todos éstos problemas pueden ir resolviéndose si se trata en primero, de concertar realmente con las naciones; de evitar el abuso por parte de los jefes de gobierno de esta institución; tratar ante todo de lograr una uniformidad en el criterio de los países para así determinar perfectamente las causas para el otorgamiento del asilo político, y por -- otro lado determinar claramente los casos en que procede el refugio, por causas diversas al asilo político, y lograr -- que; el asilo político, sea efectivamente por estas causas y que, el refugio sea por causas que aunque políticas, se encuentren limitadas, para así lograr que éstas dos figuras jurídicas internacionales logren un pleno desarrollo y se -- cumpla con su finalidad, que es el apoyo para que los seres humanos luchen por sus derechos, y se logre una plena democracia en sus Naciones.

Por otro lado, un punto muy importante en la Replamación que del asilo político se hace en la Legislación Mexicana sobre las leyes que contemplan a éste derecho, al igual que el reconocimiento que se hace de algunos de los instrumentos internacionales, empujados por los latinoamericanos, tanto de asilo territorial, como del diplomático, regulándose de manera parecida en cuanto al trámite formal, pero respecto al fondo, cada Estado, basándose en su propia Soberanía y Autodeterminación, tiene la facultad discrecional, misma que varía de acuerdo al criterio, tendencia o ideología política del gobernante en turno, y que a través de la dependencia encargada califican la conducta del delincuente el cual actuó con móviles políticos, por los cuales procuraba lograr beneficios sociales o cambios estructurales en su forma de organización política-social, esto lo trata en el tercer capítulo el cual lleva por título "Determinación de los causas para el otorgamiento del asilo político o refugio político" (según sea el caso), señalando algunos criterios para determinar los delitos políticos y la manera en que se califica esa conducta para conceder o no el asilo político; mencionando algunos países que tienen criterios variados, y que representan diversas corrientes políticas. Haciendo especial referencia en este capítulo, al criterio que actualmente impera en nuestro país, comentando respecto a la Propuesta del Presidente Salinas de Gortari para las reformas jurídicas sobre el otorgamiento de Amnistía e Indulto a reos o presos políticos, propuesta que ya se está llevando a cabo; y que nos muestra la tendencia ideológico-política de nuestros actuales gober-

nantes, aquí es donde se presenta un punto eminentemente importante y fundamental, se refiere a que tenemos que comprender, que hacer entender a todos y cada uno de los mexicanos que formamos de un país como pocos hay en el mundo, que las libertades que se consagran en nuestra Constitución y demás ordenamientos son producto de la lucha constante de los mexicanos por tener ordenamientos legales que los congreguen, que en la actualidad tenemos que tener confianza en nosotros mismos, en nuestros gobernantes, en lograr que nuestro país se reconozca a nivel Internacional no sólo como "el país antiguo", sino como el país que ha logrado crear ordenamientos jurídicos capaces de obtener una verdadera Unidad Nacional, que el perfeccionamiento de nuestros ordenamientos nos lleve a lograr esa integración Nacional, a una verdadera Democracia, en la que los cambios políticos-sociales que se den en nuestro país, sea con la participación de todos, una verdadera Política Concertadora, que toda esta renovación sirva para fortalecer la imagen de México en el exterior, demostrando que somos un país soberano, y que en base a nuestra propia soberanía podemos lograr el desarrollo integral de nuestro país, protegiendo no sólo los intereses de los que nos encontramos en El, como se ha demostrado en el actual régimen, en donde la ideología política de cualquier integrante de cualquier partido político, o de cualquier ciudadano tiene que tomarse en cuenta, y que la participación de todos es lo que va a lograr esa Unidad Nacional, facilitando así la concertación social, para encontrar juntos las soluciones a los problemas económicos, políticos, sociales, de salud etc., a los que se enfrenta diariamente nuestra Nación, ésto se está logrando mediante los

acciones que día a día está tomando nuestro gobierno, pero todavía falta, y lo principal es creer y aceptar que conjuntamente podremos participar en la vida política de nuestra nación; anteriormente sólo el partido político ganador de las elecciones populares tenía el absoluto control sobre cualquier asunto del país, la representación proporcional de que se habla es mínima con relación a cualquier toma de decisiones de carácter general, se podría decir que hasta ahora, lo que comenzó a crear en México una inestabilidad no sólo económica, que se venía acarreado desde hace años, sino además una inestabilidad político-social, y con ello se ponía en peligro toda nuestra organización, que se ha logrado a través de varias décadas, producto de lucas sangrientas y pérdidas de vidas de Mexicanos; por ésto, tenemos que lograr ante todo esa estabilidad político-social, por medio de la libertad de pensamiento y manifestación de la ideología política, y que los propios mexicanos decidamos nuestro futuro político, lo muestra la tenencia en la decisión de nuestro Presidente de la República, respecto a la liberación de los presos que cometieron delitos impulsados por móviles políticos o sociales, avance interno que muestra a nivel Internacional la "Madurez Política" que estamos alcanzando, que aunque tengamos una deuda externa bastante aparatosa, y existe pobreza en el país, ésto no va a impedir que cada día se fortalezca más nuestra integridad nacional; y respecto a los mexicanos en el extranjero, se pretende, y debe de ser así, proteger los derechos e intereses de los mexicanos en el exterior, objetivos básicos que deben de orientar la política internacional mexicana, y que nuestro-

actual Secretario de Relaciones Exteriores C. Fernando E. -
Moraler recalcó ante la Cámara de Diputados los objetivos -
de la Política Internacional Mexicana, en la cual se encuen-
tran éstos; además, se mencionó que la política exterior se-
enmarcará en la cooperación internacional, en la cooper-
ción para la paz y el desarrollo, particularmente con los -
países que por razones de cultura y de cercanía se identif-
can con el nuestro, especialmente con las naciones de Amé-
rica Latina, sin que esto excluya el resto de los países --
del mundo, de igual modo nuestros actuales gobernantes afir-
man que la identidad nacional de los mexicanos será también
materia de cuidado y atención de la política exterior, con-
yugar a la preservación, a la identidad nacional y a la pro-
tección adecuada de ésta, es otro objetivo fundamental de -
la política actual; aún más, como lo afirma el actual Presi-
dente, el respeto a la pluralidad de pensamiento; nuestro
orden constitucional privilegia a la política por encima de-
la intolerancia y la arbitrariedad, el gobierno de la Repú-
blica está empeñado en reivindicar las más altas virtudes
de la política, desea restituirle sus más genuinos valores
como actividad superior destinada a servir al progreso de -
la sociedad, por ello, da público ejemplo en el ejercicio -
cabal de su importante responsabilidad, los problemas de --
nuestra época reclaman una actitud de convicción y perseve-
rancia, convicción y perseverancia como la que tuvieron los
constituyentes para salir adelante sin extraviar el rumbo,-
no aspiramos ni queremos una estabilidad artificial que --
oculte la injusticia social, ni tampoco tenemos que aceptar
un orden impuesto con el argumento de la fuerza, por ésto,-

hay que tener confianza en nuestro gobierno, para que con las acciones que está tomando se vigore el proyecto constitucional, consistente en tres grandes acuerdos nacionales señalados como meta inmediatas: la ampliación de nuestra vida "democrática", que tiene que ser concretada en una nueva legislación; la recuperación "económica", y el crecimiento, mediante una digna renegociación de la "deuda externa", que nos permita superar los problemas financieros, el "bienestar social", para mejorar las condiciones de vida de nuestro pueblo, sobre todo al más desprotegido, al que menos tiene, al que de todo necesita. Se está luchando por una modernización política, económica y social de México, y se requiere poner en marcha las acciones necesarias en todos los órdenes, para desencadenar procesos que nos conduzcan a un avance sostenido y sustancial, no buscar logros aparentes ni efímeros, sino medidas que contribuyan a transformar las estructuras fundamentales de nuestra sociedad, lo que tenemos que lograr es preservar la tranquilidad de la República, y alcanzar la conciliación nacional. Que la transformación política que vive nuestro país, tenemos que estar todos conscientes de ella, conocerla, participar en ella, e incluso encabezarla, para ir de acuerdo a la dinámica social, y apoyar con esta participación a la fuerza de la historia mexicana, el cambio es constante movimiento que no debe ni puede detenerse, la responsabilidad de impulsarlo nos concierne a todos, gobernantes y gobernados, partidos políticos y agrupaciones sociales, líderes y ciudadanos, recordemos que no puede haber progreso sin justicia, pero tampoco justicia sin orden constitucional, tan nocivo resul

ta querer impedir el desenvolvimiento dinámico de los procesos sociales, como intentar precipitar acontecimientos -- que frenen el avance de nuestro país. La lucha democrática por el poder implica el respeto a la diversidad de ideología y pensamiento político, con el propósito de lograr la -- unidad en lo fundamental, la democracia se construye cotidianamente en el DIALOGO y con la mirada puesta en las realidades del presente, y en el promisorio porvenir de la nación, y que se ha iniciado con el consenso de todas las -- organizaciones políticas, por ejemplo, en el proceso de reformas en la legislación electoral, comprometiéndose nuestro gobierno con los partidos políticos a brindar las garantías necesarias para manifestar y hacer valer las IDEOLOGIAS y los INTERESES que cada uno representa, la concertación y el consenso habrán de mantenerse, si sabemos aprovechar las amplias posibilidades que ofrece un clima de -- diálogo abierto y respetuoso, reconociendo al mismo tiempo los límites que nos impone, el respeto a los derechos de -- los demás y la fuerza avasalladora de la realidad; así, el Estado mexicano se fortalece creando las condiciones de su perfeccionamiento y su modernización, se renueva sin alterar su esencia, avanza sin perder el rumbo, se reforma para el cambio y no para la ruptura, el concepto de justicia -- traducido en ley por el constituyente se expresa hoy en el programa nacional de solidaridad social; es la justicia, -- donde se encuentra el mayor resago ante los compromisos asumidos por la revolución, México no podrá progresar cabalmente mientras millones de compatriotas vivan todavía en la -- más irritante miseria, y en la más degradante marginación, --

lo mismo que obstaculize nuestro desarrollo democrático — está en la creciente desigualdad social, en los contrastes entre condiciones de vida y en la disminución de oportunidades de bienestar para las mayorías, no podemos ni debemos tolerar que la pobreza y la inequidad sean factor que limite nuestro progreso, debilite la soberanía, ponga en riesgo la paz social, o comprometa el futuro de nuestros hijos, — por eso el gobierno no debe de hablar con optimismo demagógico, ni con demagógico pesimismo, porque ambos extremos — son peligrosos y son absurdos; sólo mediante la colaboración de todos, pueblo y gobierno, gobierno y pueblo, se podrá combatir el resago social que hemos venido acumulando, — recordemos que la injusticia no sólo afecta a quien la padece, sino también a quien la provoca o la conciente; la modernización del país exige mayor libertad y nuevos espacios de participación, pero sobre todo reclama solidaridad, reclama la convicción de que nada es posible sin una genuina disposición de anteponer al interés personal o de grupo, el interés supremo de la Nación, el carácter de nuestra democracia reside en la fuerza social, que da sustento y contenido a las instituciones, la base popular del Estado Mexicano tiene que permitir hoy, transformar y orientar la política a seguir, ya que el pueblo con su actitud indica el momento y la forma de replantear estrategias y prácticas de gobierno, de un gobierno que debe de tener la capacidad para responder a las demandas y exigencias del pueblo que lo legitima, dentro de nuestro país se ha visto aparecer, crecer y manifestarse corrientes políticas de lo más diversas, y que actúan en el ámbito social y político, ejerciendo sin

limitaciones derechos que la Constitución reconoce a todos los ciudadanos, vivimos en una realidad pluripartidista que permea todo nuestro panorama político, el gobierno no tiene que voltear la espalda a esa realidad, tiene que aprovechar cuanto ella aporte para impulsar el progreso general del país; partiendo de un principio de confianza recíproca que nos permita creer que desde cada enfoque ideológico, desde cada militancia, desde cada partido, se desea auténticamente conservar el orden, FORTALECER LA DEMOCRACIA, y preservar la LIBERTAD, ni la sociedad ni el gobierno desean manifestaciones arbitrarias de poder, tenemos que llegar a la Madurez Política para advertirlo y rechazarlo, tenemos que tener la voluntad institucional para impedirlo, estar convencidos de que el buen gobierno no se mide por su capacidad para conducir a la sociedad hacia las metas que ella misma ha fijado, ha de valorarse por su aptitud para realizar en la justicia la determinación de conservar y asegurar para todos por igual las garantías consagradas en nuestra ley fundamental, un gobierno legítimo y comprometido con el bienestar de la sociedad rige su conducta por lo dispuesto en las normas jurídicas, sujeta su acción a la opinión y al debate abierto, reconociendo que la crítica política es el juicio permanente a la razón sobre los actos de poder, la descalificación totalizadora y sistemática no contribuye a esclarecer ni a enmendar errores, la crítica no escapa al juicio ni a su propia reflexión, NO se debe PERSEGUIR a aquél que quiere participar con su ideología para obtener un cambio beneficioso para la sociedad y que éste tenga que huir solicitando el asilo político en otro país; nor debe co-

responder alentar la consolidación de una nueva Cultura Política, una nueva cultura que habrá de modificar sustancialmente la naturaleza de las relaciones entre gobierno y sociedad, entre representantes y representados, entre formas y contenidos del quehacer público, hoy, como en las mejores épocas de nuestra historia debemos de estar a la altura de los acontecimientos y desafíos que el progreso de la sociedad ha generado, y de los problemas que mundialmente se presentan día a día; se tienen que vigorizar y actualizar los principios y las instituciones de la Revolución Mexicana, en este momento crucial que vivimos habrán de definirse las nuevas estrategias de nuestro desarrollo para arribar al siglo XXI con una Nación más fuerte, más justa y más solidaria, no escatimar voluntad y decisión para sumar a nuestro esfuerzo y tenacidad esta lucha para superar los problemas que a todos nos afectan, construyamos juntos las bases de una nueva sociedad más cercana a la libertad, más próxima a la justicia y más identificada con la esencia y las raíces de la nación, seamos ejemplo para el ámbito Internacional; debemos hacer de la Unidad Nacional no una simple coexistencia inerte, sino un sistema dinámico de participación popular, estamos obligados a luchar para que las instituciones se perfeccionen si queremos alcanzar la satisfacción de nuestras crecientes necesidades, debemos esforzarnos por encontrar la simple pero compleja fórmula de lograr la justicia para todos y la libertad para cada uno, nuestra historia nos ha enseñado, a veces duramente, que la independencia como la libertad no se ganan de una vez y para siempre, debe ganarse todos los días, no son una ddiva-

son una conquista, no se reciben, se obtienen de la vida -- como producto del esfuerzo propio, no con un accidente de existencia sino la razón para construir nuestro destino. -- Cuando se habla de amor a la patria y se profundiza en la fecunda labor nacionalista de nuestros héroes; nuestra Constitución representa una interpretación de la historia sin sectarismos, una aspiración de progreso sin utopías, doctrina precisa y clara en la que alcanzan justo equilibrio la teoría que progresa y la praxis que implementa norma suprema para gobernantes y gobernados, en su vigencia ha demostrado su plena y cabal eficacia, Ella fundamenta y organiza la unidad y la concordia entre todos los mexicanos; enseñómosles a los escépticos y a los indecisos que nuestra generación no puede ni debe darse el lujo de ser apática ni pusilónice, sabemos, y sabemos bien que sólo con esfuerzo, -- entusiasmo y tenacidad podremos salir adelante, la historia nos enseña que los pueblos que fácilmente quieren triunfar sin sacrificio y sin esfuerzo, terminan por subordinarse a quienes lo superan en disciplina, conocimiento, carácter y voluntad, en la vida de las Naciones, como en la vida de -- los hombres, nada se logra sin entrega apasionada y sin renovado tesón, por eso, no hay que olvidar que, todo lo que México no haga por sí mismo no debe esperar ni conviene que espere a que otros gobiernos y otras naciones lo hagan por él; hay que vigorizar las raíces mas profundas de nuestra nacionalidad, enseñemos a nuestros hijos amar a la patria, a creer en ella, a conocer sus valores permanentes, a seguir el ejemplo de los próceres que esta tierra gloriosa nos ha dado, demostremos que los ideales no han muerto, que nos --

esperan altos deberes de cumplir, que los retos por grandes y difíciles que parezcan pueden ser superados con esfuerzos, sin claudicaciones ni desvíos; si se acierta en el empeño, si reafirmamos la confianza en nosotros mismos, y perseveramos en ella, haremos de México un país grande por el espíritu, amparado por el DERECHO, ejemplar por la justicia, — esclarecida por la cultura y fortalecido por la libertad. — México es hoy México, por el sacrificio de los hombres que hicieron la Revolución, hombres de ideología política progresista, héroes y constituyentes que en éste país dejaron público testimonio de amor a la patria y de fé en sus instituciones, por hombres como ellos y por los millones de mexicanos que dieron su vida para que éste gran país fuera distinto, más justo; de esta manera, al igual que como lo hicieron ellos, tenemos que participar en la vida política de nuestro país, logrando primero, mejorar nuestra actitud para con nosotros mismos, prepararnos, y después brindar a — nuestros conciudadanos nuestros servicios, con el interés — preponderante de procurar un beneficio, más que el interés. No olvidemos que nuestra vida está regida por nuestra Constitución que integra las decisiones políticas fundamentales por las que hemos optado a lo largo de nuestra historia, y que todos, conjuntamente todos, integremos esa soberanía — popular que es la fuente originaria del poder, y que tenemos que estar conscientes y luchar por las garantías individuales y sociales, que a través de nuestra Constitución se consagran. No cabe duda que un delito cometido con tal de salvaguardar los principios que he mencionado, puede ser absuelto, ya que nuestro actual país se debe a una lucha, —

lucha ideológica política, lucha en la que se cometieron — crímenes para obtener una Nación más libre, igualitaria y — justa, pero parece ser que ésto no bastó, nuestra Nación — ha seguido creciendo, pero parece ser que la democracia no, y ésto es lo que debe de actualizarse, sino, se pone en peli— grito la estabilidad social que durante décadas se ha mant^u— nido. Esto se tiene que actualizar por bien de los mexican^o — nos, y para que ha nivel Internacional no seamos un país — en vías de desarrollo únicamente, sino que seamos un país — que se destaque por su civilización, ejemplo de su estabili— dad política-social para los demás países del mundo, no per— mitamos que hayan pidiendo asilo político nuestros ideólogos, porque México se formó con gente como ellos, autores de la— Revolución y el cambio, por ésto se están tomando medidas — respecto al indulto y amnistía para aquellos sujetos que — cometieron delitos aducidos con móviles políticos o socia— les, con el fin de tomar en cuenta sus ideas, para que to— dos, conjuntamente todos, por medio de la política concer— tadora, encontremos solución a los problemas del país, es— cuchando sin menospreciar ninguna idea, porque en cual— quier idea podemos encontrar la solución para algún proble— ma. Y respecto al ámbito internacional, tenemos que seguir una política estable, en revisiones pasadas se consideró como una veleta poco seria, en la que se deterioró la imagen de— México con respecto a sus relaciones internacionales, se — puede corroborar ésto — en los medios de información —; pero al fin y al cabo, respecto al tema que nos atañe, tenemos — que pugnar por la libertad, otorgando asilo político a los— sujetos que cometieron delitos aducidos por móviles políti—

con o sociales, nada se pierde con protegerles, porque sólo se les da la libertad de vivir; esto contribuye a demostrar la Madurez Política que se está adquiriendo, aunado a esto a la actitud de nuestro gobierno de facilitar el diálogo abierto y público, se va a lograr una mayor democracia, que aunque no exista una estabilidad económica idónea, si existen los medios para llegar a una auténtica Democracia, y ésto se logra fortaleciendo nuestras Instituciones Jurídicas, y más aún, las que consagran las libertades del hombre como lo es la del asilo político, sea territorial o diplomático, pero el fortalecerla y ejercerla no quiere decir que se va a hacer de ella una prostitución, se va a analizar la conducta del sujeto que la quiere para su beneficio, otorgándola, y haciendo caso omiso en algunos casos al salvoconducto, fundamentándose no en sus argumentos, sino en la situación política-social y económica que este viviendo el País del cual el sujeto pretende escapar, y negándola fundadamente; esto es, cuando su país viva una estabilidad política-social, el sujeto no tiene porque escapar; esto es cuando se trata de sujetos que no ocupen o hayan ocupado cargos gubernamentales; como en el caso de exgobernantes, a los cuales no se les debe de otorgar el asilo político, ni territorial ni diplomático por razones antes expuestas, o de funcionarios en el pleno ejercicio de sus funciones.

A N E X O S

A- Precisiones Terminológicas

Cabe hacer mención, además de que es de suma importancia, hacer notar que en el transcurso de esta tesis se habla de diversos términos, que en un momento dado se han llegado a confundir por diversos países, y que precisamente uno de los objetivos fundamentales de este trabajo es el que se determinen con mayor claridad, ya que de ésto depende en gran parte el que la doctrina del Derecho de Asilo Político sea reconocida plenamente dentro del Derecho Internacional por la Mayor PARTE DE LOS PAISES DEL MUNDO, ya que se puede considerar que el Derecho de Asilo Político, y más aun, específicamente el asilo diplomático ha fracasado por el poco reconocimiento y escasa participación en las diversas Convenciones que han tratado este tema; sin que olvidemos que aun que lo nieguen, lo practican usando otra denominación. Esta precisión terminológica se puede establecer en una Convención Modelo en materia de Asilo Político, para que de ésta, puedan partir Instrumentos Internacionales que hagan posible el pleno reconocimiento de la Doctrina del Derecho de Asilo Político (específicamente el asilo diplomático) dentro del Derecho Internacional.

Tratando además, en esa Convención Modelo algunas cuestiones referentes a la eliminación de la figura del Salvoconducto, y establecer además, el no otorgamiento del asilo político a exgobernantes, para así lograr el pleno desarrollo de esta Institución.

Tratando, ante todo, mas que crear un Instrumento contemplativo, dar reglas que realmente consagren esta Institución, ya que cualquiera de nosotros pudieramos invocarla.

Así pues, los conceptos que son básicos y fundamentales son:

Asilo: se ha definido como "Término de uso internacional que designa el hecho de dar REFUGIO a un extranjero -- expuesto en su país, por razones ideológicas o de raza; a -- persecuciones, cárcel o muerte."

Refugio: se ha definido como "El ASILO otorgado a un -- sujeto que se encuentra perseguido por razones de diversa -- índole, pero que se le guarda en un lugar seguro".

Asilo Político: Se ha definido: "es la protección que se le brinda a un sujeto que se encuentra perseguido por razones de índole social o político, dándole el REFUGIO correspondiente."

Asilo Diplomático: "es el refugio otorgado a un sujeto -- dentro de una embajada o legación, y que es perseguido por -- razones o motivos políticos".

Asilo Territorial: "Es el refugio otorgado a un sujeto -- que se encuentra perseguido, o que simplemente abandona su -- país por diversos motivos, sea políticos, sociales, naturales etc. y que penetra por las fronteras de otro país".

Estas definiciones las podemos encontrar en Diccionarios Jurídicos especializados, y que se pueden corroborar con -- asesores jurídicos de embajadas y embajadores de otras na-- ciones; como podemos ver, en todas hay un alto grado de -- confusión, lo que ha repercutido en el desarrollo y recono-- cimiento de la Doctrina del Derecho de Asilo Político, -- hay que considerar que las siguientes definiciones podrían ayudarnos a resolver este problema:

Asilo: La protección que se le brinda a un sujeto que se encuentra perseguido por causas o motivos políticos, y que fundándose el Estado otorgante en los Instrumentos Internacionales y en su facultad discrecional la otorga.

Asilo Político: La protección que se le brinda a un sujeto que se encuentra por causas o motivos políticos perseguido.

Asilo Diplomático: Es la protección que se le otorga a un sujeto dentro de una embajada o legación de otro país en su mismo territorio, por encontrarse perseguido por causas o motivos políticos.

Asilo Territorial: Es la protección que se le brinda a un sujeto al penetrar por las fronteras de otro Estado, por encontrarse perseguido por causas o motivos políticos.

Motivos Políticos: Inmiscuirse en los asuntos políticos, - sociales y económicos; manifestando su ideología, ya sea a favor o en contra de determinada tendencia o forma de ser de un gobierno. Hubiere intervenido en forma directa o no.

REFUGIADO: Sujeto que penetra en otro país por causas o - motivos no políticos, por ejemplo catástrofes, guerras, abuso del poder de su gobierno, o gobierno. Ni causas Económicas.

Refugiado Diplomático- siendo en una legación

Refugiado Territorial- siendo en el territorio de otro país.

INDOCUMENTADO - Sujeto que penetra a otro país, no en calidad ni de asilado, ni de refugiado, sino por cuestiones ECONOMICAS SE INTERNA EN OTRO PAIS A FIN DE SOLUCIONAR SU CRISIS - PERSONAL O FAMILIAR ECONOMICA.

B- Postura de México ante los Asilados y los Refugiados

México es, y ha sido tierra de asilo para los perseguidos políticos, de la intolerancia, dictaduras, racismo y toda forma de discriminación. Esta exposición muestra a grandes rasgos algunas personalidades que se han asilado en México, y aspectos de la vida actual de los refugiados Guatemaltecos, en el Sureste del país.

REVISTA "REFUGIADOS"

Alfredo Zitarosa (1936-1989)

Cantante y compositor Uruguayo, comprometido con la canción popular en el proceso de liberación de los pueblos de Latinoamérica, formó parte del frente amplio donde colaboró en pro de la Soberanía y Democracia en el Uruguay. Su vida profesional transcurrió en el exilio, en México vivió desde 1979 hasta 1985, año en el cual decidió regresar a su patria.

José Martí (1853-1895)

Libertador y escritor cubano, desde los diez y seis años luchó por la independencia de Cuba, con el objeto de realizar la revolución vivió en Venezuela, Guatemala, Estados Unidos y México, países en los cuales trabajó arduamente por su pueblo, murió en Cuba en plena revolución.

Héctor Cómpera

Político y Odontólogo Argentino, en 1972 es elegido candidato a la presidencia de su nación, y el 25 de mayo de 1973 asume la presidencia para que, meses después renunciara. Después del golpe militar de 1976 se refugia en la embajada de México en Argentina, donde permanece por tres años hasta que llega a México en 1979. País en el que muere en -

1980.

REFUGIADOS DESTACADOS.

León Felipe (1884-1968)

Poeta español que se incorporó a la alianza de intelectuales en favor de la República, al perderse la causa salió a París y luego se embarcó hacia la Habana, radicó en México - desde 1940, donde publicó la mayor parte de sus libros, entre sus obras destacan: "versos y oraciones del caminante" - 1920, "le insignia" 1937, "el payaso de la bofetada y el pecador de café" 1938, "español del éxodo y del llano" etc., - murió en la ciudad de México el 2 de octubre de 1968.

Pablo Neruda (1902-1973)

Poeta De Chile que destacó por sus ideas democráticas y la defensa del continente Americano, entre sus obras destacan "crepusculario", "veinte poemas de amor" y "una canción desesperada", "canto general", "residencia en la tierra y - confianza que he vivido", obra autobiográfica, apoyó el gobierno de Salvador Allende, y como diplomático fue cónsul en Chile, en Oriente, España y México, embajador en Francia en 1970, premio Nobel de literatura en 1971.

Arilo A LOS REFUGIADOS ANTINAZIS, ANTI-FASCISTAS Y ESPAÑOLES

La decisión de ofrecer a los españoles el estatus de inmigrantes, mas que de refugiados, se tomó en la Secretaría de Gobernación de México, se les dió además, la facilidad de que por la simple declaración de los interesados se les concediera-

la nacionalidad mexicana, esa adopción de la nacionalidad era posible por la manifestación de su voluntad, sin más trámite, como lo había señalado el presidente Cárdenas. México amplió su asistencia protectora a los refugiados antinazis y antifascistas refugiados en Francia, en ese marco punzante del drama humano, la asistencia y ayuda para los perseguidos israelitas tomó la dimensión de un deber de carácter humano, el drama estaba ahí, y había que ayudar a ese gente, esta ayuda consistió en la ocultación de ciertas personas, en documentar a otras, darles facilidades, mejor dicho, llevarlos a una posibilidad de una salida de Francia, salida que era muy difícil, con la documentación mexicana salieron muchos. Algunos contaban con la admisión previa de parte del gobierno, a otros se les documentó para que simplemente se les protegiera, y se les ayudó, como decía, al procurarseles la vía de salida de Francia y salvarse, hubo casos que presentaban muchos escollos, dificultades y barreras que sobrepasar.

Archivo de Gilberto Bosques,-
Historia oral de la Diplomacia mexicana, Secretaría de Relaciones Exteriores, México 1988, página 63 y 67.

Celia Gilman (1921)

Espectadora, actriz, llegó a México en el barco mexique, en 1939, llegó a actuar en el cine con la dirección de Buñuel en "Nazarín" (1958), y el "Ángel exterminador" (1962). Incurrió por igual en la televisión, dramaturga extraordinaria.

Nicolas Guillén (1904)

Poeta Cubano nacido en Camagüey, miembro de la sociedad de estudios afrocaribenos y uno de sus fundadores; además miembro dirigente del partido comunista, fue fundador de la unión de escritores y artistas cubanos, su poesía es de contenido social, entre sus obras se mencionan: motivos de 1930, cantos para soldado y rones para turistas (1937), la paloma de vuelo popular (1958), y el gran zo (1964).

Gieralt Pierre Charles (1935)

Sociólogo Haitiano, realizó estudios en la Universidad Nacional Autónoma de México, exiliado en nuestro país desde fines de los años sesentas, actualmente es profesor titular en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, y en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, entre sus principales ensayos se encuentran: La economía Haitiana y su vía de desarrollo (1965), sociología de la opresión (1973) el Caribe a la hora de Cuba (1980) cuya obra fue premiada por la zona de las Américas.

Fidel Castro (1926)

Político cubano nacido en Colonia Birán Oriente, de ideas democráticas, organizó desde México la lucha contra el dictador Batista, desembarcó en Cuba en 1956, después de su primer intento fallido, y se refugió con sus seguidores en la Sierra Maestra desde donde se lanzaron y derrocaron a la

dictadura, la Revolución triunfó en 1959, y actualmente es el comandante en jefe del gobierno socialista cubano.

Hortensia Busi Soto viuda de Allende (1914)

Nació en Valparaíso, Chile - realizó estudios de pedagogía en historia y geografía en la Universidad de Chile, — esposa de Salvador Allende, y cuando fue derrocado en septiembre de 1973 el gobierno mexicano le dió asilo ese mismo año, acualmente vive en México, y realiza conferencias con objeto de conseguir una movilización internacional para el retorno de la democracia en Chile,

León Trotsky (1879-1940)

Nació en Elizabetgrado, Rusia; fundador del ejercito rojo, espitita impulsor de la tercera internacional, y cabeza visible de la revolución de 1917, llegó a México en diciembre de 1936, asilado a instancias de Lázaro Cárdenas, el 21 de agosto de 1940 fue asesinado por Ramón Mercader.

Luis Bañuel Portoles (1900-1983)

Nació en Aragón España, llegó a México en los años cuarentas, ya contaba con cierto renombre en la historia del cine por sus tres películas realizadas hasta entonces: un perro andaluz (1928), la edad de oro (1930), y las urdes — (1932), en 1946 filmó en México la película "los olvidados" obteniendo un premio del festival de Ginebra, de 1946 a 1977- realizó veinte películas en México,

Rómulo Gallegos (1884-1964)

Novelista y Político Venezolano, uno de los novelistas -

representativos de América. Fue ministro de instrucción pública en 1936, diputado nacional 1937-1940, conyuvó a la fundación del partido acción democrática en 1941, elegido presidente de 1948 a 1953, después de sufrir un golpe de Estado vivió exiliado en Cuba y México, donde participó arduamente en los círculos intelectuales, su obra más conocida es Doña Bárbara.

Ana Segers (1900-1983)

Alemana, escritora, su primera publicación: el alzamiento de los pescadores de Santa Bárbara le valió el premio Cleist, consiguió un visado en el Consulado de México en Marsella, Francia; militó en grupos antifascistas de México, presidió un club, escribió en periódicos, en 1943 publicó en Inglés la séptima cruz, regresó a Berlín este en 1947.

Juan Grijalbo Serres (1911)

Español nacido en Gadesa, Cataluña, en su país desempeñó diversos cargos entre los que destacan el de delegado de la generalidad en la cámara del libro de Barcelona, llegó a México en 1939, y en 1949 funda la editorial Grijalbo, que en este año cumplirá los 40 años de existencia con más de 1000 títulos.

Alcido Foppa (1914)

Guatemalteca, crítica de pintura, destacada feminista, escribió poesía, profesora de la facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, trabajó en radio Universidad, fundadora de la revista FEM, colaboradora del periódico el DIA sección cultural, entre sus obras se encuentran: "Confesiones de José Luis Cervera", desapareció en una época convulsiva para

su país.

Los REFUGIADOS Guatemaltecos:

Por MOTIVOS A ACONTECIMIENTOS DE ORDEN POLITICO en la República de Guatemala a inicios de los primeros años de esta década, se produjo una situación de violencia que afectó a sectores campesinos e indígenas de la población civil que no tenían condición de beligerancia, estos núcleos pobladores habitaban la parte noroccidental de Guatemala, particularmente las regiones de Huehuetenango, Quiché, y Petén, cuyo clima y fertilidad de tierra se asemeja mucho al Estado de Chiapas, que colinda con éste país, alrededor de 46 mil guatemaltecos, de los cuales el número más elevado correspondía a mujeres y niños, un buen número de viudas y huérfanos, como resultado del conflicto armado, cruzaron la línea fronteriza que divide a México de Guatemala, y se asentaron principalmente en los municipios de Comalapa, Trinitaria y Margaritas, del Estado de Chiapas, en un primer momento a escasos metros de la frontera, la agudización del enfrentamiento entre el ejército de Guatemala y diversos grupos armados de aquél país incidió en que el flujo de personas que buscaban refugio en México ascendieran en un promedio de 400 personas en 1982, a cifras que en 1983 alcanzarían a 3000 durante el mes de marzo, 9000 en julio, 15,000 en septiembre, 30,000 en diciembre y finalmente 46,000 en mayo de 1984, a partir de éste momento se detuvo el movimiento de refugiados a nuestro país. Los refugiados que se encuentran en México representan a nueve grupos étnicos del tronco maya, son: canjolul, mam, chuj, jacolteco, quiché, cacchiquel,

chol, Lacandón, Quetchi y Ladinos, provienen del departamento de Huehuetenango 80 %, del quiché, 15%; petén 4%, y alta verapaz el 51% es monolingüe y el 49% habla el castellano - aparte de sus propias lenguas, al cambiar las condiciones - prevaletientes por la elección de un gobierno civil en 1986 cientos de refugiados han regresado a su lugar de origen.

Otro refugiado sobresaliente es:

Luis Cardoza y Aragón (1904)

Guatemalteco, escritor y crítico de arte, visitó por primera vez México en 1930, radicó un largo período desde 1932 hasta 1944, regresó a Guatemala al término de la dictadura del general Ubico, tras 10 años de democracia en 1954 fue extraditado por la armada Estadounidense que ocupó el territorio centroamericano, entre sus obras se destacan: Guatemala, las líneas de su mano de 1955, México, pintura de hoy - 1956; poesías completas 1979, Orozco 1984.

LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS EN CAMPECHE

En Campeche se han reubicado 11,267 refugiados en los asentamientos de Maya Tacón, que cuentan con 6, 619 pobladores y Cuetzal Etná, con 4,448 habitantes. En éstos se han construido un total de 2481 viviendas, 5 clínicas, 6 escuelas, y 6 pozos, con cuya infraestructura se busca que los refugiados guatemaltecos que tengan un nivel de vida que sea equiparable al de la población mexicana. En cerca de 11,000 hectáreas de terrenos nacionales, asignados por el gobierno estatal los refugiados guatemaltecos trabajan en actividades agrícolas, pecuarias y artesanales, en 1989 al-

canzaron la meta de sembrar 5982 hectáreas de maíz, 2000 hectáreas de frijol, 80 hectáreas de árboles frutales y 98 hectáreas de hortalizas, las cuales les proporcionarán un alto porcentaje en sus necesidades alimenticias. Con respecto a las actividades pecuarias, cuentan con 4103 cabezas de ganado porcino, 415 cabezas de ganado ovino y 2600 conejos, por otra parte el problema de la educación bilingüe y bicultural es promovido por los promotores de educación de la propia comunidad para beneficio de 3234 niños, con el fin de preservar su cultura y su entidad étnica lo que les facilitará su reintegración a Guatemala, una vez que deciden repatriarse

Buinas de Etrná

Etrná pertenece al final del período Clásico, siglo IX - después de Cristo, y fue capital regional de numerosos reinos, el núcleo de sus numerosas estructuras cubre una superficie de 6 kilómetros cuadrados, entre las que sobresalen la gran acrópolis, edificio de 5 pisos y un avanzado sistema hidráulico, luego de varias etapas de restauración arqueológica a partir de 1943, la última etapa de trabajos de restauración en Etrná ha tenido notables avances debido a la entusiasta participación de cerca de 2500 refugiados, trabajos de limpia, exploración, excavación, rescate y reconstrucción de los vestigios arqueológicos de Etrná dirigidos por el INAH, han dado como resultado la restauración de NICHOLNA, la plaza de los Cuchillos, el juego de pelota y pirámides cercanas a la gran acrópolis, así mismo se han encontrado estelas, cerámicas, figuras talladas y más recientemente mascarones de extraordinaria belleza, estas obras han significado y alcanzado una inversión de aproximadamente 200 millones de pesos, las que podrán ampliarse en la medida en

que para esto se disponga de mayores recursos para lograr la integración de las ruinas de Etzná al círculo Maya de la -- Península de Yucatán, en un nivel equivalente a los conjuntos de Cobá, Uxmal, y Chichen Itzá.

México, has abierto tus puertas y tus
 manos al errante, al herido, al dente-
 rrado, al héroe, siento que ésto no -
 puedo decirse en otra forma, y quiero
 que peguen mis palabras otra vez como
 besos en tus muros, de par en par --
 abrieste tu puerta, combatiente y lle-
 na de extraños hijos tu cabellera y -
 tu tocaste con tus duras manos las me-
 jillas del hijo que te parió con lá-
 grimas la tormenta del mundo.

PABLO NERUDA - 1950.

Datos de los Refugiados en Campeche

1988-1989- Presupuesto (ACNUR) 5448'293,000 pesos -----
 población 11,267 personas, existen dos campamentos, el Maya
 tecún, con 6619 personas y A Quetzal Etzná 4648 personas.--
 Tienen de servicios 2481 viviendas 4.5 habitantes por vivien-
 da, salud 5 clínicas 6 pozos, educación, hay escuelas de --
 preescolar con 151 alumnos 4.60%, primaria 3020 alumnos 91.96%
 alfabetización 50 alumnos 1.52%, primaria intensiva para --
 adultos 50 alumnos 1.52%, secundaria abierta 13 alumnos .40%
 dando un total de 6 escuelas, 3284 alumnos 100%, en comuni-
 caciones existen 3 radios. Producción, tienen disponibles -
 11,601 hectóreas, por habitante 1.3 hectáreas, tierras cul-

tivadas, de maíz 5982 hectáreas, 73% de cultivo; de frijól-2000 hectáreas, 24.78%; de frutales 80 hectáreas 1.1 %, de hortalizas 98 hectáreas 1.22% un total de 8070 hectáreas -- que equivalen al 100% de cultivo. Existen 6 bodegas; la producción pecuaria: ganado porcino 4103 cabezas, ganado ovino 465 cabezas, cunicultura 2600 cabezas, apicultura 15 toneladas, otras actividades tienen carpinterías 9, 24 sastrerías.

Fuente COMAR

Los Refugiados Guatemaltecos en Quintana Roo

En Quintana Roo se han reubicado 8733 refugiados, en los Asentamientos de San José de los Lirios, Mayabalán y Quechumatán, en éstos se han construido caminos de acceso, clínicas, sistemas de distribución de agua potable, red eléctrica, escuelas, bodegas, iglesias, canchas deportivas, etc. -- La infraestructura y servicios con los que se han acondicionado los campamentos buscan que los refugiados guatemaltecos tengan un nivel de vida equiparable al de la población mexicana vecina. El gobierno estatal ha designado 8875 hectáreas de terrenos nacionales a los refugiados guatemaltecos los cuales realizan actividades agrícolas pecuarias y artesanales, en 1989 se espera cultivos 1550 Hectáreas de maíz así como 9 hectáreas de frijol, y 91 hectáreas de árboles frutales y 98 hectáreas de cultivo de hortalizas. Por lo -- que corresponde a la producción pecuaria se estima alcanzar las cifras de 154 cabezas de ganado vacuno, 617 de porcino, a su vez en la apicultura se obtendrán 210 toneladas de miel, por lo que respecta a la avicultura se contarán con 9 mil -- aves, 207 cabezas de caprino, 136 cabezas de ovino y 91 co-

mejor. Por otro lado el programa de educación bilingüe y --
 bicultural es conducido por los promotores de educación de
 la propia comunidad. La población escolar se divide en: --
 preescolar 158 alumnos, en primaria 1306, alfabetización 28
 primaria intensiva 141 secundaria abierta 14, 1647 alumnos--

DECLARACION DEL C. CARLOS SALINAS DE GORTARI

Respecto de la tradición de asilo político del gobierno--
 mexicano, REITERO el compromiso de mantener una de las mas--
 nobles tradiciones del estado mexicano, el inalterable de--
 recho de asilo y la garantía del refugio, tradiciones como--
 ésta reflejan el espíritu humanitario del pueblo mexicano,--
 los refugiados pueden optar libre autónoma e individualmen--
 te por una solución diferente y regresen a su lugar de ori--
 gen como un ejercicio pleno de su propio albedrío. En ésta--
 tarea encontramos la importante participación de organismos
 internacionales y nacionales como los son; el Alto Comisio--
 nado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Comi--
 sion de ayuda a los refugiados quienes se han encargado de
 crear las condiciones óptimas que desde su responsabilidad--
 proporcionen el acceso al primer derecho de los refugiados--
 que es LA REPATRIACION voluntaria. Mientras esto sucede --
 se propicia el reconocimiento de la dignidad de su calidad--
 humana, para que por medio de su propio trabajo y de su ca--
 pacidad creadora, satisfagan sus necesidades vitales.
 "Mejorar los ordenamientos legales es para beneficio de to--
 dos".

México

"En la República todos nacen libres, los esclavos que --- pisen el territorio nacional recobran por ese sólo hecho su libertad y tienen derecho a la protección de las leyes."

Datos de los Refugiados en Quintana Roo

1988-1989 - presupuesto 3778'704,000 pesos, población - 8733 personas en 3 campamentos, San José de los Lirios, 953 personas 10.92%, Maya belúa 4675 personas 53.53%, Cuchumatán 3105 personas 33.55% un total de 8733 personas 100%, servicios 1561 viviendas 5.6 habitantes por vivienda, salud 3 -- clínicas, 11 pozos, educación, escuelas primaria 1306 alumnos 79.30% alfabetización 23, 1.70%; primaria intensiva para adultos 141 alumnos 8.55%; secundaria abierta 14 alumnos .85% - preescolar 158 alumnos 9.60 % un total de 1647 alumnos 100% en comunicaciones existe 4 radios, producción 8875 hectáreas .99 hectáreas por habitante. Tierras cultivadas, maíz 1550- hectáreas 25.51% del cultivo, frijol 1572 hectáreas 25.57% frutal 81 hectáreas 1.32% hortalizas 2970 hectáreas 48.11% total de 6173 hectáreas 100%. Existen 5 bodegas. La producción pecuaria: ganado vacuno 154 cabezas, ganado porcino 617 ganado caprino 207 cabezas, ganado ovino 133 cabezas, cunicultura 91 cabezas, avicultura 9,000 aves, apicultura 20 toneladas, otras actividades realizadas tienen 16 carpinterías 27 sastrerías, 14 panaderías.

Fuente COMAR

Refugiados Guatemaltecos en Chiapas

Existen 127 campamentos distribuidos en las riberas de las Margaritas, la trinitaria, y Comlepr, 23mil refugiados, -- con el apoyo del ACNUR - COMAR se han podido construir 4093 viviendas, treinta y tres bodegas, y cuarenta y cinco escue

las, donde se da enseñanza escolar: preescolar, primaria y - primaria intensiva, dando un total de 6579 alumnos, actualmente el ACNUR-COMAR y el gobierno del Estado de Chiapas -- están afinando los detalles que permitirán avanzar con los programas de apoyo a la población refugiada, que no se reubicó en los estados de Campeche y Quintana Roo. Con estas medidas los refugiados actualmente en este estado podrán -- gozar de condiciones similares a sus compatriotas en los estados de reubicación, teniendo como marco el programa multi-anual a mediano plazo, este último es financiado por la Comunidad Económica Europea, en aras de lograr la total auto suficiencia de la población refugiada.

Constitución Política de 1917: Artículo 15

"No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos"

Datos de los refugiados en CHIAPAS 1988-1989

Con un presupuesto de 2837'500,000 pesos, 23mil pobladores, distribuidos en 126 campamentos, 76 en Margaritas, con 13,823 personas equivalente al 60.10%; 4 campamentos en Trinitaria, con 4274 personas, 18.58%, 46 campamentos en Comelapa con - 4903 personas, 21.32% haciendo un total de 126 campamentos- 23mil personas 100%. Hay 4053 viviendas hay 5.63 habitantes por vivienda, salud, se consulta periodicamente a los 126 -- campamentos, educación, en las escuelas hay preescolar con- 2066 alumnos con 31.40% primaria 2813 alumnos 42.76% primaria intensiva para alumnos 1700 alumnos 25.84%, total 6579 alumnos 100%, en comunicaciones hay 9 radios, la producción se alma-

cens en 33 bodegas, FUENTE COXAR.

"Mi patria está en todos los rincones de esta tierra de promisión, que ahora se me abre inmensa,...."

León Felipe - 1942 -

DATOS GENERALES DE LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS

Presupuesto AGNUR - administración 737'773,000 pesos 6% en Campeche 5448'293,000 pesos 43%, Chiapas 2837'500,000 -- pesos 22%, Quintana Roo 3778'704,000 pesos 29%, total: -- 12802'270,000 pesos 100%. Población en Campeche 11,267 personas, en Chiapas 23 mil personas, en Quintana Roo 8733 personas, total 43 mil personas. Procedencia étnica: Canjobales 24,072 personas, 55.98%, Mamec 6695 personas 15.57%, Chujoc 4322 personas 10.5%, Quechies 2893 personas 6.73%, ladinos-7071 personas 6.22%, Jacaltecos 1092 personas 2.54%, Quiché 968 personas 2.25%, Ixililes 155 personas .36%, Chacchi-- quiles 129 personas .30%, total 43 mil personas 100%. La -- población se compone de 6450 hombres adultos 15%, 8600 -- mujeres 20%, 27,950 jóvenes y niños 75%, total de los -- 43 mil habitantes 100%. Hay en Campeche hay 2 CAMPAMENTOS- Maya tecún 6619 personas 15% y Cuetzal Etzná 4640 personas- 11% en Chiapas 126 campamentos 75 en Margaritas, 4 trinitaria y 46 en Comelapa, en Margarita 13,823 personas 32%, trinitaria 4274 personas 10%, Comelapa 4903 personas 12%, en Quintana Roo existen 3 campamentos, San José de los Lirios con -- 953 personas 2%, el Maya Belém 4675 personas 11%, Cuchumatán

con 3105 personas 7%, total 131 cementos con 43 mil herramientas 100%. Los servicios: hay en Campeche 2481 viviendas, - en Chiapas 4053, Quintana Roo 1561, total 8095. En salud - en Campeche hay 5 clínicas, en Chiapas existe consulta periódica en los campos, en Quintana Roo hay tres clínicas, total de 8 clínicas. En educación en Campeche hay 6 escuelas, en Chiapas 45, en Quintana Roo 3 total 54, en Campeche asisten a clases 3284 personas, en Chiapas 6579 personas, en - Quintana Roo 1647 personas, total 54 escuelas con 11511 personas. En comunicación hay en Campeche 3 radios, en Chiapas 9 radios, en Quintana Roo 4 radios, total 16. En la Producción, tierra disponible en Campeche 11601 hectáreas, en - Quintana Roo hay 8875 hectáreas, total de 20476 hectáreas, tierra cultivada: maíz 7442 hectáreas, frijol 3572 hectáreas, árboles frutales 161 hectáreas, hortalizas 3066 hectáreas, - total 14241 hectáreas. Producción pecuaria: ganado vacuno- 154 cabezas, ganado porcino 1120 cabezas, ganado caprino 207 cabezas, ganado ovino 133 cabezas, avicultura 2691 cabezas avicultura 9000 aves, apicultura 40 toneladas, otras actividades, existen 25 carpinterías, 61 estrerías, 14 panaderías.

AGNUR - COMAR

"seremos libres, si estamos unidos"

Fray Servando Teresa de Mier
1822.

REFERENCIA:

Archivo de Tiempo

Archivo de el Universal

Archivo de Excelsior

Archivo de el Día

COMAR

Constitucioner -1857-1917.

AGNUR

CONCLUSIONES

1.-En el transcurso de éste trabajo he comentado respecto de una confusión de términos que al esclarecerse éstos nos pueden llevar a obtener un beneficio para la humanidad, - mismos que planteados dentro de una Propuesta Para Una Convención Modelo en Materia de Asilo Político, Instrumento-Internacional que lograría tal fin.

2.-El Asilo Político, como objetivo fundamental lo defino como aquella Institución humanitaria que tiene como finalidad el que a un sujeto perseguido por motivos políticos, y que su intervención en las cuestiones políticas sea directa, se le brinde protección, motivos que de acuerdo a la facultad discrecional de cada Estado se deja a su libre albedrío su calificación. Pero aquí entra una cuestión de suma importancia en éste trabajo; es el de la calidad del sujeto que solicita el asilo político, cuando se trate de un funcionario público en pleno ejercicio de sus funciones, o de cierto funcionario de jerarquía alta en el gobierno, o de un exfuncionario público, en estos casos tendría que ponerse en duda en el instrumento internacional que se propone, el otorgar el asilo a éstos sujetos, por razones expuestas en el transcurso de este trabajo, habría que proponerse dos situaciones:

-Crear un tribunal de Desafuero dentro de la Corte Internacional de Justicia, y que de acuerdo a la información presentada por la legación en el país del sujeto que solicita el asilo poder manejar un fallo, por el cual se otorgue o niegue el asilo (embajada del país asilante). - Para evitar la manipulación de los salvoconductos. No ape-

gándonos tanto a esa facultad discrecional en estos casos, pero tratar de fortalecer la Reciprocidad Internacional, tratando de que ese fallo sirva en un momento dado para solicitar la extradición del sujeto.

3.-El concepto de Refugio, incluido también en esta propuesta, a diferencia del asilo, no es por causas políticas en que el sujeto que lo solicite sea autor o coautor del mismo, o que haya intervenido directamente en los movimientos políticos de su país, sino que nos debemos de referir al refugiado como aquel sujeto que por causas ajenas a su propia voluntad, como en el caso de una guerra interna o externa, o por catástrofes naturales, como lo serían movimientos sísmicos, o erupciones volcánicas etc., que provocan que un sujeto tenga que abandonar su patria, NO SIENDO MOTIVOS POLITICOS NI ECONOMICOS, esta calidad de REFUGIADO debería de otorgarse por todos los países, y por un espacio de tiempo determinado, repatriándose al sujeto al término de las hostilidades o al recuperarse el país de origen de la catástrofe sufrida. Junto con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados deberían de crearse otros Organismos a nivel REGIONAL a fin de apoyar en esas partes a las personas que con sus familias abandonan su patria contra su voluntad, así como se creó en México la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). Instituciones que deben de fortalecerse y crearse por caridad humana. Asegurándose esa calidad de Refugiado entregando CARNETS como se ha venido haciendo en México.

4.-Otro concepto que hay que especificar en el Instrumento --

que se propone, es el del Indocumentado, que hay que distinguir lo de las dos acepciones antes mencionadas, ya que esta persona emigra a otro país por razones o motivos única y exclusivamente económicos, traicionando a su patria por vender su fuerza de trabajo. No confundamos al refugiado con el Indocumentado, que aunque los dos carecen de documentos al emigrar de sus naciones los móviles que los guían son diversos.

De ésta forma y quedando claramente especificadas algunas--
Propuestas para crear una Convención Modelo en Materia de ASI-
LO POLITICO, podríamos hacer más fuerte la Institución prote-
giendo a los que realmente luchan por los ideales de justicia,
libertad y democracia, y no a los que atentan contra ellos, --
Institución que debe de evolucionar debido a los grandes cam-
bios a los que se está enfrentando la humanidad, ejemplos que-
se pueden citar son la situación política de Panamá, el cambio
en la política de Rusia, China, Rumania etc.

B I B L I O G R A F I A

ARELLANO GARCIA, Carlos - "Derecho Internacional" - Editorial Porrúa, S.A. - México 1987.

BELLO, Andres - "Principios de Derecho Internacional" - 1914-copia de la de 1814 - 1980. Valparaíso - Imprenta del mercurio, Chile.

BOBBIO NICOLA MATTEUCCI, Norberto - "Diccionario de Política" Editorial Siglo XXI - México 1981.

BOHDAN T. HALAJGUK Y MOYA D. Teresa - "Derecho Internacional-Público" - Editorial Ediar - B.A. Argentina 1972.

BURGOA, Ignacio - "Las Garantías Individuales" - Editorial -- Porrúa, S.A. - México 1987.

CALVO, Carlos - "El Derecho Internacional Técnico y Práctico" Editorial Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, Lima-1957.

COLIN SANCHEZ, Guillermo - "Derecho Mexicano de Procedimientos Penales" - Editorial Porrúa - México 1986.

COSIO VILLEGAS, Bernal - MORENO, GONZALEZ, BLANQUEL, MEYER -- "Historia Mínima de México" - Editorial CM - Colegio de México - 1983.

DE ACUINO GARCIA Y GARCIA, Tomás - "El Derecho de Asilo en - Industrias" - Editorial Reus S.A. - Madrid, España - 1930.

DE PINA, Rafael - "Diccionario de Derecho" - Editorial Porrúa S.A. - México 1986.

DICCIONARIO ENCICLOPEDICO UTHERA - México D.F. 1953.

DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO - Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM - y - PORRUA S.A. México 1987.

ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA - Editorial Ancafo S.A. - Buenos-Aires - Argentina 1968.

- GABINO ELIAS THONCOSO, C. - "Los Derechos del Asilado en México" - Editorial UNAM - México 1976
- GONZALEZ BLACKALLER, C.E. - GUEVARA RAMIREZ, L. - "Síntesis de Historia Universal" - Editorial Herrero, S.A. - México - 1980.
- GONZALEZ BUSTAMANTE, Juan José - "Principios de Derecho Procesal Mexicano" - Editorial Porrúa - México 1980.
- HELPAINT, Henry - "Asilo Diplomático Humanitario" - Editorial-Offeset Continente, S.A. - México 1974.
- HUERTA PEREZ, Jorge Ruben - "El Derecho Político en el Derecho Penal Mexicano" - México D.F. 1963 - Editorial UNAP.
- JIMENEZ DE ARECHAGA, Eduardo - "Derecho Constitucional de las Naciones Unidas" - Madrid, España 1958.
- JIMENEZ MORENO, Wigberto, MIRANDA, FERNANDEZ - "Historia de México" - Editorial E.C.L.A., S.A. México 1977.
- LABORIE GOMEZ - "Los Refugiados Centroamericanos en México" - Editado por Centro de Estudios y Promoción Social, A.C. -1984.
- LEVENE, Ricardo - "Introducción a la Historia del Derecho Indio" - Buenos Aires, Argentina - 1924.
- LUQUE ANGEL, Eduardo - "El Derecho de Asilo" - Bogotá, Colombia.
- LUQUE ANGEL, Eduardo - "El Derecho de Asilo" - Editado por la Pontificia Universidad Católica Javeriana - Bogotá - Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas - Bogotá Colombia 1959.
- MATUTE, Alvaro - "MEXICO en el siglo XIX" - Coordinación de Humanidades - Dirección General de Publicaciones - UNAM México, 1984.
- MIRANDA BASURTO, Angel - "El Dramático Siglo XX" - Editorial-Herrero, S.A. - México 1975.
- PEREZ, Luis Carlos - "Los Delitos Políticos" - Distribuidora-Americana de Publicaciones - Bogotá, Colombia 1948.

PEREZNIETO CASTRO, Leonel - "Derecho Internacional Privado" - Editorial Harla, Colección de Textos Universitarios - México-1986.

RECASENS SICHES, Luis - "Tratado General de Filosofía del Derecho" - Editorial Porrúa, S.A. - México 1987.

RUIZ BRAVO, Hernán de Jesús - "Derecho de Asilo" - Instituto-Matías Romero de Estudios Diplomáticos - S.R.E. México 1984.

Perspectivas del Derecho de Asilo Diplomático en América Latina con el Desarrollo de las Instituciones Políticas.

RUIZ MUNES, Mariano - "Evolución del Delito Político" - Editorial Hermes - México 1944.

SEARA VAZQUEZ, Modesto - "Derecho Internacional Público" --- Editorial Porrúa, S.A. - México 1984.

SEPULVEDA, Cesar - "Asilo Territorial en el Sistema Interamericano" - Editorial UNAM - México 1982.

SEPULVEDA, Cesar - "Derecho Internacional" - Editorial Porrúa México 1988.

SEPULVEDA, Cesar - "Las Fuentes del Derecho Internacional Americano" - Editorial Porrúa - México 1986.

CODIGO PENAL ALEMAN Y LEYES DE SEGURIDAD PUBLICA - Traducción del Departamento de Prensa e Información del Gobierno Federal Bonn 1988.

CODIGO PENAL ARGENTINO - Publicaciones B.A.A. - 1988.

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL - Editorial Porrúa - México 1988.

COMPARESENCIA DEL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES DE MEXICO ANTE LA CAMARA DE DIPUTADOS - B. Sepúlveda A. Noviembre - 1988.

- CONSTITUCION DE FRANCIA - Embajada Francesa - Traducciones.
- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - Ediciones de la Secretaría de Gobernación - México 1989.
- CONSTITUCION POLITICA COLOMBIANA - Publicaciones del Gobierno de Bogotá - 1988.
- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA INDEPENDIENTE DE CHIPRE - Julio-1960 - vigencia actual.
- LEY FUNDAMENTAL DE LA REPUBLICA FEDERAL ALEMANA - Traducción del Departamento de Prensa e Información del Gobierno Federal Bonn - 1988.
- LEY GENERAL DE POBLACION - GUIA DEL EXTRANJERO - Editorial - Porrúa, S.A. - México 1987.
- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CONDICION DE REFUGIADOS - ONU 1987.
- REVISTA "REFUGIADOS" - Número Especial- 1988 - Ediciones ACNUR

A N E X O S

- ARCHIVO EL TIEMPO
- ARCHIVO DE EXCELSIOR
- COMAR S.R.E. ARCHIVO
- ACNUR S.R.E. ARCHIVO
- ARCHIVO DE EL UNIVERSAL
- ARCHIVO DE EL DIA
- CONSTITUCIONES DE 1857 - 1917.
- LOS REFUGIADOS CENTROAMERICANOS EN MEXICO - Comisión Episcopal de Pastoral Social - ALEJANDRO LABORIE - MANUEL S. GOMEZ - Centro de estudios y promoción social, A.C. 1984.